

# CENSO NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA ESTATAL

---

2025

DOCUMENTO  
DE DISEÑO



**Censo Nacional de Procuración  
de Justicia Estatal 2025**

**Documento de diseño**



**Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:**

Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011-2020. CNPJE. Memoria de actividades Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014-2020. CNPJE. Marco conceptual Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021-2024. CNPJE. Documento de diseño Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2011-2020. CNPJF. Memoria de actividades Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014-2020. CNPJF. Marco conceptual Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2021-2024. CNPJF. Documento de diseño.

**Catalogación en la fuente INEGI:**

353.4972      Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (2025).  
                    Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2025 : documento de diseño  
                    / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2025.  
  
                    116 p.  
  
                    1. Administración de justicia - México - Censo, 2025. I. Instituto  
                    Nacional de Estadística y Geografía (México).

**Conociendo México**

**800 111 4634**  
**[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)**  
**[atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)**

Registro en trámite

2025, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301  
Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,  
Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,  
Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

## Presentación

---

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2025** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social
- Subsistema Nacional de Información Económica
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Snigspij)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del **SNIEG**.

El **Snigspij** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNPJE 2025, ello como parte de los censos elaborados en el marco del Snigspij. Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustentan la elaboración del CNPJE 2025, de manera que facilite la correcta interpretación de la información por parte de las personas usuarias y apoye los procesos que permitan vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de procuración de justicia.

De esta forma, el documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **INEGI**, el **SNIEG** y el **Snigspij**. El segundo ofrece una descripción de los antecedentes del CNPJE 2025, mientras que en el tercer apartado se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración.

Finalmente, en el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividido en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio de la información, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del mismo.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

# Índice

---

<b>1. Fundamento legal</b>	1
<b>2. Antecedentes</b>	3
<b>3. Objetivos y aspectos metodológicos</b>	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objeto de estudio	5
3.3.2 Unidades de observación o análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	6
3.3.4 Desglose geográfico	6
3.3.5 Referencia temporal	6
3.3.6 Periodicidad	6
3.3.7 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.8 Informantes	6
3.3.9 Resultados esperados	7
3.3.10 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	7
3.3.11 Referencias nacionales	9
3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias	11
<b>4. Diseño del programa</b>	13
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	13
4.1.1 Diseño conceptual	13
4.1.1.1 Cobertura conceptual	13
4.1.1.2 Esquema conceptual	22
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	23
4.3 Diseño de la captación	23
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	23
4.3.2 Diseño del operativo de captación	39
4.3.2.1 Estructura operativa del CNPJE 2025	39
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNPJE 2025	40
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNPJE 2025	41
4.3.2.4 Programación de las actividades del CNPJE 2025	42

4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	43
4.4.1 Preparación del procesamiento	44
4.4.2 Integración, codificación y migración	45
4.4.3 Validación de datos	45
4.4.4 Integración de los datos definitivos	48
4.5 Diseño del esquema de difusión	48
<b>Anexo</b>	<b>51</b>
Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	53
<b>Glosario</b>	<b>67</b>
<b>Referencias</b>	<b>97</b>

## 1. Fundamento legal

---

El CNPJE 2025 se desarrolla con fundamento en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los

artículos 3, 4, 17 fracción IV, 28 BIS, 28 TER, 28 QUÁTER, 28 QUINTUS, 37, 45, 46, 47 y 59 de la Ley del SNIEG.

## 2. Antecedentes

---

En el marco del Snigspij, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en materia de procuración de justicia, en el que participaron personas representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en materia de procuración de justicia con una visión integral, implementando en 2011 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal. Procuración de Justicia (CNG 2011 PEE-PJ), con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en dicho tema.

Posteriormente, en 2012 se realizó el segundo levantamiento de este censo bajo la denominación de Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2012. El 28 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (IIN) los datos generados por este, otorgándoles el carácter

de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), por lo que dicha edición (con información 2011) se publicó con la categoría de IIN.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del CNPJE. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2024, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2024/>.

De esta forma, se presenta el *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* (CNPJE) 2025 como el decimoquinto censo desarrollado por el INEGI en materia de procuración de justicia en el ámbito estatal del Estado mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

### 3. Objetivos y aspectos metodológicos

#### 3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno, procuración de justicia, justicia para personas adolescentes, mecanismos alternativos de solución de controversias y servicios periciales y/o servicio médico forense. Su finalidad es vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dichas funciones.

#### 3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la estructura organizacional, la infraestructura, los recursos humanos, materiales y presupuestales de los que dispone la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa, así como del ejercicio de las funciones de gobierno realizadas por esta.
2. Generar información acerca del proceso de atención y de las características básicas de las denuncias, querellas, actas circunstanciadas, investigaciones y averiguaciones previas atendidas, en sus diversas etapas, por el Ministerio Público en el Sistema Tradicional (personas adultas) y en el Sistema Escrito o Mixto y/o Sistema Oral (personas adolescentes), así como de los delitos, víctimas, personas inculpadas, personas adolescentes imputadas y órdenes judiciales registradas en las investigaciones y averiguaciones previas.
3. Generar información del proceso de atención y de las características básicas de las denuncias, querellas, comparecencias y carpetas de investigación atendidas en etapa de investigación inicial e investigación complementaria por el Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio (personas adultas) y en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (personas adolescentes), así como de los delitos, víctimas, personas y personas adolescentes imputadas, medidas cautelares, medidas de protección y órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación.

4. Generar información sobre los bienes robados y recuperados hechos del conocimiento del Ministerio Público de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.
5. Generar información acerca de los aseguramientos de armas, hidrocarburos, tomas de agua, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos, mercancía apócrifa o pirata y laboratorios realizados por la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.
6. Generar información de la estructura organizacional, la infraestructura, los recursos humanos, materiales y presupuestales, así como del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para personas adolescentes a cargo del órgano o unidad administrativa de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.
7. Generar información sobre la estructura organizacional, la infraestructura forense, los recursos humanos, materiales y presupuestales, así como del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o del servicio médico forense a cargo del órgano o unidad administrativa de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.

#### 3.3 Aspectos metodológicos

##### 3.3.1 Población objeto de estudio

Gobierno (ámbito estatal).

##### 3.3.2 Unidades de observación o análisis

Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.

- Órgano o unidad administrativa encargada de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para personas adolescentes

- Órgano o unidad administrativa encargada de los servicios periciales y/o del servicio médico forense

### 3.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

### 3.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

### 3.3.5 Referencia temporal

2024 y 2025, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

### 3.3.6 Periodicidad

Anual.

### 3.3.7 Clasificaciones y catálogos

Las variables del presente censo consideraron clasificaciones y catálogos existentes en otros instrumentos estadísticos de carácter sociodemográfico, económico y geográfico. Esto con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNPJE 2025 se utilizaron diversos clasificadores desarrollados por el Instituto y/o referentes externos para cada uno de los temas abordados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

#### Desarrollados por el INEGI

- Catálogo de situación conyugal; empleado por el Censo de Población y Vivienda, 2020<sup>1</sup>
- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2024<sup>2</sup>
- Clasificación de lenguas indígenas, 2018

<sup>1</sup>Este catálogo se basa en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas en relación con la situación personal de cada persona respecto de las leyes o costumbres matrimoniales de cada país. Para mayores referencias, consultar (ONU, 2017).

<sup>2</sup>Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional.

- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, 2018<sup>3</sup>

- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2019

#### Externos

- Catálogo de discapacidad; empleado por la Encuesta Nacional sobre Discriminación, 2017<sup>4</sup>
- Clasificador por Objeto del Gasto; empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 2014

Cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los diversos censos, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron como referente estándares y definiciones nacionales e internacionales, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

### 3.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNPJE 2025, su llenado requiere de la participación de aquellas personas servidoras públicas que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas y de las agencias y/o fiscalías del Ministerio Público que integran a la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa a la persona titular o servidora pública dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa, designada para atender la solicitud de información correspondiente y que tiene el carácter

<sup>3</sup> La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el DOF el 22 de octubre de 2018. Ver (INEGI, 2018b).

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Ver (INEGI, 2019).

<sup>4</sup>Este catálogo se basa en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad). Dicha metodología considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal. Ver (OMS, 2001).

de figura responsable de entregar oficialmente la información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellas personas servidoras públicas, titulares o designadas, adscritas a las áreas de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa que son las principales, primera y segunda, productoras de la información correspondiente.

### **3.3.9 Resultados esperados**

Lograr 100 % de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNPJE 2025 a la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa, misma que deberá cumplir con los principios y directrices de calidad definidos e implementados durante las diversas fases del proceso de producción, integración y difusión de información estadística y geográfica. Dicha información se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

### **3.3.10 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales**

Con la finalidad de fortalecer el proceso de revisión documental, se documentaron diversas referencias, directrices y estándares en materia de procuración de justicia, de las cuales se destacan las siguientes:<sup>5</sup>

#### **Convenciones, tratados y declaraciones internacionales**

- Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC, 1993
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA, 2001
- Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA, 1998
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONU, 2005

- Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, coE, 2018
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ONU, 2011
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, ONU, 1977
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ONU, 1990
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ONU, 2003
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), ONU, 1981
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, oEA, 1999

#### **Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, CIDH, 2009
- Caso Radilla Pacheco vs. México, CIDH, 2009
- Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, CIDH, 2022

#### **Directrices y estándares internacionales**

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1979
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, ONU, 1988
- Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz, ONU, 2012
- Directrices sobre la Función de los Fiscales, ONU, 1990

<sup>5</sup> La síntesis descriptiva de cada una de estas referencias puede ser consultada en el Anexo Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales, que se encuentra al final de este documento.

- El proceso forense de identificación humana: un enfoque integrado, CICR, 2023
- *Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice*, OCDE, 2021
- Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos, EAAF, 2020
- Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, AIAMP, 2020
- Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, CED, por sus siglas en inglés, 2022
- Manual sobre medidas no privativas de la libertad que responden a las cuestiones de género, UNODC, por sus siglas en inglés, 2021
- Manual sobre programas de justicia restaurativa, UNODC, 2006
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ONU, 2015
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1990
- Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, ONU, 2002
- Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, CED, 2019
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH, 2008
- Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), OHCHR, por sus siglas en inglés, 2017
- *Recommendation of the Council on Gender Equality in Public Life 2015*, OCDE, 2016
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, CJI, 2008
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), ONU, 2011
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), ONU, 1990
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), ONU, 1985
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), ONU, 1990
- *Reimagine Justice for Children*, Unicef, por sus siglas en inglés, 2021

## Referencias para la generación de información estadística

- Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés) versión 1.0, UNODC, por sus siglas en inglés, 2015
- *Guidelines for the Production of Statistical Data by the Police*, UNODC, 2022
- *Guidelines for the Production of Statistical Data by the Prosecution Service and the Courts*, UNODC, 2023
- Integración de una perspectiva de género en las estadísticas, ONU, 2015
- Manual de Estadísticas sobre Gobernanza, Grupo de Praia de la CENU, 2020
- Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal, ONU, 2004
- Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, CEPAL, 2022
- Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado “femicidio/feminicidio”), UNODC y ONU Mujeres, 2022
- *Statistical framework to measure corruption*, UNODC, 2023

## Referentes estadísticos internacionales

- *Annual Report Questionnaire* (ARQ, por sus siglas en inglés), UNODC, 2024

- *Anuário Brasileiro de Segurança Pública*, FBSP, por sus siglas en portugués, 2024
- Estadísticas de violencia en contra de la mujer y violencia sexual 2023, INE Guatemala, 2024
- Estadísticas del Ministerio Público. Plataforma integral de información estadística e indicadores del Poder Judicial de la República de Costa Rica, 2024
- Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UN-CTS, por sus siglas en inglés), UNODC, 2024
- *European judicial systems. CEPEJ Evaluation Report. 2024 Evaluation cycle (2022 data)*, CEPEJ, 2024
- *Federal Justice Statistics 2022*, BJS, por sus siglas en inglés, 2024
- *Federal Law Enforcement Officers, 2020-Statistical Tables*, BJS, 2022
- *Global Report on Cocaine*, UNODC, 2023
- Índice global de crimen organizado 2023, GI-TOC, por sus siglas en inglés, 2024
- Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, 2024
- Informe del Sistema Nacional de Información Criminal 2023, MSN, 2024
- Informe Estadístico Anual 2024, Imelcf, 2024
- Informe Mundial sobre las Drogas 2024, UNODC, 2024
- *Publicly Funded Forensic Crime Laboratories 2020*, BJS, 2023
- Síntesis de Resultados. Estadísticas de Seguridad Pública y Justicia Penal, INE, 2022
- Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales SNEJ - 2022, MJDH, 2022

### 3.3.11 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNPJE 2025 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes

en materia de procuración de justicia, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otro tipo de referencias que fueron consideradas para diseñar sus contenidos:

### Normatividad

- Código Penal Federal, última reforma 7 de junio de 2024
- Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma 16 de diciembre de 2024
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, última reforma 20 de mayo de 2021
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, última reforma 20 de mayo de 2021
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, última reforma 7 de junio de 2024
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, última reforma 12 de noviembre de 2021
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 16 de diciembre de 2024
- Ley General de Archivos, última reforma 19 de enero del 2023
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, fecha de publicación en el DOF 26 de enero de 2017
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma 27 de diciembre de 2022
- Ley General de Salud, última reforma 7 de junio de 2024
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma 20 de mayo de 2021
- Ley General de Víctimas, última reforma 1 de abril de 2024
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma 20 de mayo de 2021

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, última reforma 16 de diciembre de 2024
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, última reforma 1 de abril de 2024
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma 16 de diciembre de 2024
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, última reforma 7 de junio de 2024
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 20 de mayo de 2021
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, última reforma 1 de abril de 2024
- Ley Nacional del Registro de Detenciones, fecha de publicación en el DOF 27 de mayo de 2019
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, última reforma 20 de diciembre de 2022
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, última reforma 24 de enero de 2024
- Ley de Amnistía, última reforma 14 de junio de 2024
- Ley de Hidrocarburos, última reforma 1 de abril de 2024
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, última reforma 28 de abril de 2022

## Programático

- Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024
- Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024

- Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026
- Programa Nacional de Seguridad Pública, 2022-2024
- Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024
- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024
- Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Delito de Secuestro, 2021-2024
- Programa Rector de Profesionalización 2017-2022
- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020-2024
- Política Nacional Anticorrupción, 2020
- Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2019-2024

## Estándares nacionales

- Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, CJF, 2014
- Indicadores Nacionales del Sistema Nacional Anticorrupción, CE-SNA, 2024
- Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, INAI, 2018
- Lineamientos para la atención integral a víctimas, CNDH, 2018
- Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial, Sesnsp, 2016
- Lineamientos para la Implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética, FGR, 2023

- Manual de Justicia Penal para Adolescentes, SCJN, 2022
- Manual de Operación para la Aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, CNPJ y FGR, 2024
- Manual sobre desaparición de personas, SCJN, 2022
- Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, SEGOB y CNB, 2020
- Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana, SEGOB, Sesnsp y PGR (ahora FGR), 2017
- Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa de Investigación, PGR (ahora FGR), 2017
- Protocolo de Actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Procedimiento Abreviado, PGR (ahora FGR), 2017
- Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción, SFP (ahora SABG), 2020
- Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, CNPJ, 2018
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, SNBP, 2020
- Protocolo Nacional de Actuación. Primer Responsable, Sesnsp, 2017
- Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, CNPJ, 2015
- Protocolo sobre legalidad de detenciones en el sistema de justicia penal, SCJN, 2023
- Guía Técnica para la Realización de Necropsias, Incifo, 2021
- Indicadores de la función ministerial en México, WJP, 2021
- Índice de Estado de Derecho en México 2023-2024, WJP, 2024
- Índice de Transparencia Policial (Intrapol) 2022, Causa en Común A. c., 2023
- Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías, Impunidad Cero, 2021
- Métrica de gobierno abierto 2023, INAI y Colmex, 2023
- Métrica de Justicia Abierta 2023, WJP
- Modelo estandarizado. Conformación de unidades de análisis criminal en fiscalías estatales de México, USAID, 2018
- Versión Estadística Rnlpdno. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, CNB

### 3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias

Este censo genera información estadística para el reporte de instrumentos nacionales e internacionales, tales como:

- Anuarios Estadísticos y Geográficos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- *Annual Report Questionnaire (ARQ)*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito
- Catálogo Nacional de Indicadores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con las Unidades del Estado que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- Comité Contra la Tortura, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito

### Otras referencias

- Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. Procuración e impartición de justicia, CNDH, 2021
- Guía de Especialidades Periciales Federales, FGR, 2015

- Necesidades de información del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas
  - 16.7.1b Representatividad de grupos poblacionales en las administraciones públicas
- Sistema Nacional de Evaluación de los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación

## 4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Ntppieg) se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, mismas que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

### 4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

#### 4.1.1 Diseño conceptual

Con base en la Ntppieg, y considerando las particularidades asociadas a este censo, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones, misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual.

##### 4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

###### Introducción

El Estado mexicano, como garante de la integridad y seguridad de todos los elementos que lo conforman (Territorio, Población y Gobierno), tiene como una de sus principales funciones mantener el orden social, garantizar la justicia y lograr que las relaciones entre las instituciones públicas que participan en dicha actividad se desarrollos dentro de un marco jurídico o de derecho.<sup>6</sup>

Para lograr lo anterior, se ha configurado un sistema que, para efectos del presente documento, se denominará

<sup>6</sup> Basándose en las ideas de Hans Kelsen, Pascual Orozco (2004) establece que el elemento jurídico o derecho de un Estado es el que estructura de manera ordenada y coherente los restantes elementos del mismo: Territorio, Población y Gobierno. Dicho elemento se encuentra fundamentado en la Constitución, la cual determina quiénes son las personas que lo integran, cuál es su territorio y quiénes son sus autoridades y competencias, prescribiendo su forma de gobierno y el tipo de Estado que se constituye.

proceso de seguridad pública y justicia penal,<sup>7</sup> el cual parte de reconocer la interrelación de las etapas que lo integran: seguridad pública, procuración de justicia, impartición de justicia y sistema penitenciario.

Al respecto, Juan Salgado (2010) expone que estas etapas constituyen un *continuum* no solo por la concatenación de sus funciones, sino por la interdependencia que hay en las tareas de sus agencias. Por lo tanto, el análisis de alguna de las etapas que lo conforman no puede aislarse y requiere la consideración del resto de las etapas, en las cuales participan autoridades que se ubican en los tres ámbitos de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo y Judicial). Además, se cuenta con los órganos constitucionales autónomos que, a partir de las reformas constitucionales en el orden federal y estatal, tienen representación en el referido proceso de seguridad pública y justicia penal (ver imagen 1).

En este orden de ideas, la seguridad pública se ubica como el punto de partida de este proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, la protección del patrimonio y la integridad física de las personas.

Como segunda etapa, se encuentra la procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando los mecanismos de seguridad pública no logran inhibir la comisión de algún delito y este debe ser investigado y, en su caso, sancionado. En consecuencia, se inicia una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad de la persona imputada.

La tercera etapa corresponde a la impartición de justicia, en la que, de conformidad con los elementos brindados por la instancia previa (procuración de justicia), la persona juzgadora del órgano jurisdiccional competente determina la existencia de alguna conducta que amerite una sanción.

<sup>7</sup> Esta denominación se retoma de lo establecido en la Política y Modelo General de Información de Gobierno, Seguridad Pública, Procuración de Justicia e Impartición de Justicia, y Sistema Penitenciario, a partir de la cual se agrupa en un todo las cuatro etapas que lo conforman.



Fuente: Elaboración propia.

La cuarta y última etapa del proceso corresponde al sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción privativa de la libertad a través de la reclusión de la persona sentenciada en un centro penitenciario y, en el caso de las personas adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento.

En este sentido, el CNPJE 2025 genera información sobre la gestión y el desempeño (ejercicio de la función) de la procuración de justicia en el ámbito estatal del Estado mexicano.

## Gestión

De acuerdo con la Política y Modelo General de Información de Gobierno, Seguridad Pública, Procuración de Justicia e Impartición de Justicia, y Sistema Penitenciario, la gestión representa el conjunto de recursos con los que cuenta determinada institución, la forma en que se asignan, así como las reglas bajo las cuales se movilizan (INEGI, 2011). En este sentido, el CNPJE genera, entre otra, la siguiente información sobre la gestión de las fiscalías generales o procuradurías generales de justicia de las entidades federativas:

**Estructura organizacional.** Se refiere al diseño que adopta la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia para la ejecución de las atribuciones encomendadas. A partir de este diseño institucional, se puede visualizar la distribución de responsabilidades entre las distintas unidades que la conforman. La distribución orgánica para este censo se conceptualiza sobre la base de tres tipos de unidades diferenciadas: 1) unidades administrativas, cuyas funciones son exclusivamente administrativas, 2) agencias o fiscalías del Ministerio Público, que ejercen funciones sustantivas relativas al ejercicio de la procuración

de justicia, y 3) unidades administrativas y agencias o fiscalías del Ministerio Público, comúnmente denominadas fiscalías o unidades especializadas de investigación, que realizan funciones tanto administrativas como sustantivas, ya sea que por diseño institucional se le asigne una estructura con unidades administrativas y agencias o fiscalías del Ministerio Público, o bien, que sin tener una estructura institucional realice ambas funciones.

**Infraestructura.** Se consideran dos unidades de infraestructura para este censo:

**Celdas preventivas para ejecutar detenciones.** Representan los espacios destinados al resguardo de las personas detenidas por su presunta participación en la comisión de algún delito. Entre la información solicitada, se encuentra el tipo de celda (individuales o colectivas; para hombres, mujeres o mixtas; condición de edad de las personas), la capacidad instalada, así como los servicios de iluminación, higiene, salubridad y/o accesibilidad con los que cuentan.

**Infraestructura destinada a brindar la atención ciudadana.** Entre la información solicitada se encuentran: 1) los módulos de atención ciudadana u homólogos que pueden ser instalaciones; 2) los sistemas telefónicos de emergencias para la atención de llamadas recibidas; y 3) los mecanismos para la recepción de denuncias y/o quejas.

**Recursos materiales.** Se refiere a los recursos con los que cuentan las instituciones para apoyar el desarrollo de sus actividades. Los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas se relacionan con los bienes inmuebles, parque vehicular, líneas y aparatos

telefónicos, y equipo informático. Para este último, interesa conocer los servicios de conexión remota con los que cuentan las instituciones del Estado mexicano para hacer frente a las necesidades de recuperación o acceso a la información por parte del personal que presta sus servicios a distancia.

**Recursos humanos.** Se refiere al personal adscrito a la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia, el cual se encarga de desarrollar las funciones administrativas y/o sustantivas relativas a la procuración de justicia. Además de su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a dicho personal se encuentran el tipo de cargo y/o función desempeñada, las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño que se encuentra obligado a acreditar, los esquemas de profesionalización acreditados, la capacitación recibida, y el régimen disciplinario que enmarca su actuación.

**Recursos presupuestales.** Esta categoría representa el dinero con el que cuenta la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia para el desarrollo de sus funciones. Al igual que cualquier otra institución pública, la clasificación del ejercicio presupuestal está representada por una amplia gama de conceptos, los cuales se presentan en los nueve capítulos establecidos en el Clasificador por Objeto de Gasto.<sup>8</sup>

Adicional a los elementos referidos con anterioridad, el CNPJE 2025 brinda información de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia como sujeto obligado en las siguientes materias:

**Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia).** Representan aquellas acciones realizadas por las instituciones a efecto de, por un lado, dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas y, por otro, establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Lo anterior, con el objetivo de consolidar la confianza ciudadana y la seguridad entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que la ciudadanía esté informada sobre las

<sup>8</sup> El Clasificador por Objeto del Gasto es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica) permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros.

responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por sus autoridades, fomentando con ello la apertura gubernamental y la rendición de cuentas. Lo anterior, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Combate a la corrupción.** Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones mediante las cuales se buscan prevenir los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de las personas servidoras públicas, con el propósito de fomentar la cultura de la legalidad y la rendición de cuentas. Lo anterior, con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Administración de archivos y gestión documental.** Representa las actividades desarrolladas por las instituciones a efecto de consolidar los sistemas institucionales de gestión documental que garanticen el tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación. Lo anterior, con fundamento en la Ley General de Archivos.

#### Desempeño (ejercicio de la función)

El desempeño de una institución pública se encuentra ligado directamente con el objeto para el cual fue creada. Como se estableció en líneas anteriores, la función de procuración de justicia corresponde a la etapa del proceso de seguridad pública y justicia penal en la que el Estado investiga todo hecho delictivo del que tenga conocimiento, bajo un proceso integral de justicia que contempla, entre otras, la investigación del Ministerio Público, la intervención de las personas peritas, el control de la legalidad por parte de una persona juzgadora de control o garantías y, de ser el caso, la aplicación de un mecanismo para la solución de la controversia.

En el caso mexicano, es importante señalar que los procesos penales fueron transformados para llevar a cabo en todo el país procedimientos homologados que cumplan con las expectativas nacionales, recomendaciones y estándares internacionales.<sup>9</sup> En la actualidad, esos procesos se rigen a partir de dos sistemas de justicia contemplados en la Constitución conforme al tipo de personas responsables de la comisión del hecho delictivo al que se sujetará el proceso penal: el primero es el Sistema Penal Acusatorio, que se sustenta, esencialmente, en el

<sup>9</sup> Decretos de reformas constitucionales publicados en el DOF el 12 de diciembre de 2005 y 18 de junio de 2008.

Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). El segundo es el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que se sustenta en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Lnsijpa). Esto no significa que bajo los anteriores sistemas (Sistema Tradicional para adultos<sup>10</sup> y Sistema Escrito o Mixto y Sistema Oral para personas adolescentes<sup>11</sup>) ya no se estén realizando procedimientos, más bien, estos se verán disminuidos conforme vayan concluyendo los procesos iniciados antes de las reformas y expedición de las leyes mencionadas.<sup>12</sup>

De esta manera, el ejercicio de la función de procuración de justicia se lleva a cabo bajo el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que se apoya en dos procesos auxiliares: 1) los mecanismos alternativos de solución de controversias, esencialmente fundamentados en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (Lnmascmp) y en la Lnsijpa; así como en 2) los servicios periciales y el servicio médico forense que se sustenta en la Constitución, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Lgmdfp), entre otras disposiciones normativas.

A continuación, se describe lo anteriormente referido:

**Procuración de justicia (Sistema Penal Acusatorio).** Corresponde al actual sistema de justicia penal caracterizado por las actuaciones procesales de forma oral, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas, entre otras. Bajo este sistema se mantiene control y cooperación entre las personas operadoras que intervienen en el proceso: persona juzgadora de control o garantías, persona fiscal o agente del Ministerio Público,<sup>13</sup> personas policías ministeriales, investigadoras o judiciales,

<sup>10</sup> Este sistema se caracterizaba principalmente por la integración de un expediente denominado averiguación previa, en el que el Ministerio Público era el único que tenía la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tenían valor probatorio pleno, sin la intervención de alguna autoridad jurisdiccional para controlar la investigación ministerial.

<sup>11</sup> En el caso de las personas adolescentes eran los sistemas de justicia penal existentes hasta antes de la publicación de la Lnsijpa, en el caso del segundo sistema, este fue implementado solo en algunas entidades federativas derivado de la reforma constitucional de 2005 al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>12</sup> No obstante que el CNPJE solicita la información de los tres sistemas de justicia referidos, el presente documento se enfoca en desarrollar las características principales de los sistemas de justicia actuales bajo el ejercicio de la función de procuración de justicia.

<sup>13</sup> En algunos casos, la transición de las fiscalías generales como organismos constitucionales autónomos implicó el cambio de denominación del cargo de persona agente del Ministerio Público a persona fiscal del Ministerio Público, mientras que otros casos, se sigue preservando el primer cargo, o bien, ambos cargos.

personas facilitadoras, entre otras. Particularmente el proceso de procuración de justicia se caracteriza por la integración de un expediente denominado carpeta de investigación, que contiene las actuaciones derivadas de la investigación iniciada por la o el fiscal o agente del Ministerio Público.

El sistema consta de la etapa de investigación con dos fases (inicial y complementaria), la etapa intermedia con dos fases (escrita y oral), la etapa de juicio oral y la etapa de ejecución de sanciones penales. Si bien la persona fiscal o agente del Ministerio Público ejerce su función en todas las etapas del Sistema Penal Acusatorio, el CNPJE se enfoca en la información sobre la etapa de investigación en sus dos fases.

### Etapa de investigación inicial

**Inicio de la investigación inicial.** Comienza con la presentación de la denuncia, querella u otro requisito equivalente que haya sido hecho del conocimiento de la persona fiscal o agente del Ministerio Público derivado de la posible comisión de un delito. Recibida la denuncia o querella, se abre la carpeta de investigación, misma que contendrá los datos del delito cometido, la o las víctimas, y la o las personas presuntamente responsables de la comisión del delito. Acto seguido, se verifican las cadenas de custodia y los actos de investigación con y sin control judicial. Asimismo, se ordenan las medidas de protección a la víctima o persona ofendida. Esta fase se puede desarrollar con la persona detenida (detención por caso urgente o flagrancia) y sin persona detenida (la persona fiscal o agente del Ministerio Público podrá conducirla a proceso a través de diversos actos solicitados a la persona juzgadora de control o garantías, como el citatorio, orden de comparecencia y orden de aprehensión).

**Cierre de la investigación inicial.** Una vez analizados los antecedentes de la investigación y agotados los actos de investigación, la persona fiscal o agente del Ministerio Público podrá tomar alguna de las siguientes determinaciones: facultad de abstenerse de investigar, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal, la aplicación de criterios de oportunidad, la incompetencia,<sup>14</sup> el desistimiento de la acción penal o la determinación del ejercicio de la acción penal, que tiene como consecuencia dar paso a la fase de investigación complementaria.

<sup>14</sup> Para efectos del CNPJE, la información que se genera sobre las incompetencias no incluye información sobre las incompetencias internas de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia, de ahí que el censo conceptualiza a las incompetencias como una forma de terminación de la investigación.

## Etapa de investigación complementaria

### Inicio de la investigación complementaria.

Esta etapa da inicio con la celebración de la audiencia inicial, en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la persona fiscal o agente del Ministerio Público realiza la formulación de la imputación, la persona juzgadora de control o garantías resuelve sobre la vinculación a proceso (auto de vinculación a proceso o auto de no vinculación), se emiten las medidas cautelares, entre otros actos.

### Cierre de la investigación complementaria.

Esta etapa concluye una vez que el término que establezca la persona juzgadora de control o garantías para el cierre de la investigación se haya agotado, ya sea que la persona fiscal o agente del Ministerio Público formule la acusación correspondiente, o bien, la persona juzgadora determine el sobreseimiento o la suspensión del proceso. La formulación de la acusación concluye la fase de investigación complementaria y da inicio a la etapa intermedia. Adicional a las formas de terminación de la investigación complementaria, existen otras determinaciones que concluyen con la misma, como son la extinción de la acción penal por incumplimiento del plazo, los criterios de oportunidad, el desistimiento de la acción penal y la incompetencia.

Adicional a lo mencionado con anterioridad, el Sistema Penal Acusatorio se caracteriza por efectuar otras formas de solución a la controversia, las cuales pueden aplicarse en cualquiera de las dos fases. Estas formas de solución son 1) las soluciones alternas que contemplan el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso, y 2) la terminación anticipada a través de la solicitud de la aplicación del procedimiento abreviado.

**Procuración de justicia (Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes).** Es el sistema establecido en la Lnsijpa que rige el proceso de justicia penal para personas adolescentes mayores de 12 años y menores de 18, quienes son imputables únicamente bajo los términos establecidos en este sistema.

El proceso bajo la Lnsijpa se desarrolla, por supletoriedad, conforme al CNPP, de ahí que este sistema contempla las mismas etapas y diversas actuaciones procesales que el Sistema Penal Acusatorio. En el CNPJE el desempeño de la función de procuración de justicia para personas adolescentes se enfoca, igualmente, en la información sobre la etapa de investigación en sus dos fases. En consecuencia, las actuaciones, determinaciones y/o conclusiones descritas en el apartado anterior también aplican para el Sistema Integral

de Justicia Penal para Adolescentes. Cabe mencionar que una de las particularidades más relevantes para este sistema son las reglas para la prescripción de la acción penal en relación con el grupo etario en el que se ubique la persona adolescente. Estas reglas toman en cuenta la edad de la persona adolescente al momento de la comisión de la conducta.

**Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.** Este proceso esencial en el desempeño de la procuración de justicia abarca la materia penal y justicia para personas adolescentes de aquellos asuntos que sean susceptibles de solución en los supuestos previstos en la Lnmascmp y en la Lnsijpa.

Por su importancia y trabajo especializado, las fiscalías generales o procuradurías generales de justicia generalmente estructuran órganos o unidades especializadas encargadas de su gestión y desempeño, razón por la cual el CNPJE configura un módulo específico en el que se abordan ambos elementos.

En cuanto a su gestión, se genera información sobre los siguientes elementos:

**Estructura organizacional e infraestructura.** Representa las oficinas de atención que conformaron la estructura orgánica del órgano o unidad especializada, así como el personal y/o áreas encargadas de dar seguimiento y monitoreo a los acuerdos reparatorios celebrados.

**Recursos materiales.** Se refiere a la información sobre los bienes inmuebles, parque vehicular, líneas y aparatos telefónicos, y equipo informático con el que contó el órgano o unidad especializada. Respecto al equipo informático, interesa conocer los servicios de conexión remota con los que cuenta.

**Recursos humanos.** Corresponde a la caracterización del personal encargado de los mecanismos alternativos de solución de controversias; incluye información sobre su perfil sociodemográfico y socioeconómico por tipo de cargo y/o función desempeñada, las materias atendidas, la certificación vigente en materia penal y la especialización vigente en materia de justicia para adolescentes con la que contaba el personal facilitador, así como la capacitación recibida.

**Recursos presupuestales.** Esta categoría contempla el dinero con el que cuenta el órgano o unidad especializada para el desarrollo de sus funciones.

Por su parte, el ejercicio de la función se estructura de la siguiente manera:

**Materia penal (personas adultas).** Son aquellos mecanismos previstos en la Lnmascmp: mediación, conciliación y junta restaurativa.

**Materia de justicia para personas adolescentes.**

Son aquellos mecanismos previstos en la Lnsijpa: la mediación y los procesos restaurativos. Este último, a su vez, se verifica bajo tres modelos de reunión: reunión de la víctima con la persona adolescente, la junta restaurativa y círculos.

En ese sentido, la estructura del desempeño de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para personas adolescentes está integrada por las siguientes etapas:<sup>15</sup>

**Ingreso de la solicitud.** Inicia cuando la parte interesada (persona física o moral), ya sea de forma verbal o escrita, acude ante la institución especializada en la aplicación de los mecanismos alternativos solicitando llevar a cabo alguno con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal de la cual forma parte, o bien, por derivación del órgano ministerial (desde el momento de recibir la denuncia o querella, y de aplicarse los supuestos, la o el fiscal o agente del Ministerio Público orienta a la persona denunciante a optar por la aplicación de un mecanismo) o del órgano judicial (una vez vinculada a proceso la persona imputada puede optar porque se aplique una forma de solución alterna, o cuando una persona sentenciada sea beneficiaria de alguna medida de preliberación para concluir con la reparación del daño). En esta etapa se revisa la admisibilidad de la solicitud y se determina si es susceptible de resolverse a través del mecanismo alternativo y, una vez admitida, se turna a la persona facilitadora para iniciar el procedimiento correspondiente. Cuando un asunto no sea susceptible de la aplicación de un mecanismo alternativo, se comunica a la persona solicitante, y en su caso, al órgano ministerial o jurisdiccional que haya realizado la derivación.

**Apertura del expediente.** Una vez admitida la solicitud, se apertura el expediente, se registran los datos de las partes involucradas y la relación de los hechos; posteriormente, se gira la invitación a las partes que intervendrán en la solución del conflicto para que acudan a manifestar su voluntad de iniciar algún mecanismo. Dentro de esta etapa se pueden llevar a cabo sesiones preliminares cuyo objetivo es que la

<sup>15</sup> El CNPJE genera información a partir del contexto normativo establecido para los mecanismos alternativos en las mencionadas leyes. No obstante, se han considerado algunos procedimientos particulares establecidos al interior de algunos órganos o unidades administrativas especializadas en las entidades federativas, los cuales se realizan a partir de sus diseños institucionales específicos.

persona facilitadora explique las características y reglas del mecanismo que sea aplicable, así como los alcances legales, además de recabar la aceptación de las partes para sujetarse a determinado mecanismo.

**Inicio del mecanismo.** Se verifica el desarrollo de la aplicación del mecanismo alternativo establecido a través de las sesiones necesarias hasta que las partes lleguen a celebrar el acuerdo, o bien, se realice alguna conclusión de forma anticipada.

**Conclusión del mecanismo.** La conclusión puede derivarse de diversas formas: 1) de forma anticipada en los casos previstos en la ley; 2) por haber una solución mutuamente acordada entre las personas intervenientes en la aplicación del mecanismo, ello al suscribir un acuerdo reparatorio; y 3) el otorgamiento del perdón de la víctima o persona ofendida, una vez que la persona imputada haya reconocido su responsabilidad y formula su disculpa.<sup>16</sup> Si la solución a la controversia se llevó a cabo bajo un mecanismo, la persona facilitadora hará constar por escrito el acuerdo celebrado que incluye la precisión de las obligaciones y el tiempo para cumplirlas, dicho acuerdo debe satisfacer las formalidades establecidas en la ley, además de ser aprobado por la o el fiscal o agente del Ministerio Público o, en su caso, por la persona juzgadora que derivó el asunto.

**Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios.** Etapa en la que la persona facilitadora, el personal responsable, o bien, el área de seguimiento, realizan la función de monitoreo e impulso al cumplimiento de los acuerdos reparatorios en aquellos casos en los que se estableció que las obligaciones pactadas se cumplan en tiempos diferidos. En esta etapa se utilizan diversas medidas o acciones necesarias para asegurar el cumplimiento. Finalmente, el asunto concluirá una vez que se determine sobre su cumplimiento, ya sea por cumplimiento total, cumplimiento parcial, o incumplimiento.

**Servicios periciales y/o servicio médico forense.** Los servicios periciales, por mandato constitucional y a través de las personas peritas, son parte medular probatoria en la procuración e impartición de justicia. Así, durante el proceso de la investigación y posteriormente para el proceso judicial, que incluye el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes,

<sup>16</sup> Dicha figura no se encuentra prevista como un mecanismo alternativo en la normatividad aplicable. Sin embargo, conforme a las circunstancias del desarrollo de la aplicación de los mecanismos alternativos y conforme a las necesidades y voluntad de las personas intervenientes, esta forma de conclusión se presenta en algunos órganos o unidades administrativas especializadas en las entidades federativas.

es necesario poseer conocimientos especializados en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. La participación de las personas peritas se lleva a cabo desde el momento de la solicitud de la intervención pericial que realice la autoridad competente, ya sea que la solicite alguna autoridad, o bien, cuando sea ofrecida por las partes en un proceso judicial.

De este modo, las personas peritas emiten un dictamen, informe o cualquier otro documento mediante el cual dan a conocer los resultados o conclusiones respecto del examen y análisis practicados en relación con un planteamiento sometido a su conocimiento. En materia penal, este insumo tiene el objetivo de orientar el criterio de la persona agente o fiscal del Ministerio Público durante la investigación del hecho delictivo, así como de la persona juzgadora durante el proceso judicial, incluso, de ser necesario, se solicita la intervención de la persona perita en las audiencias ante la autoridad judicial.

Con independencia de lo anterior, y a partir del contexto nacional en materia forense y de la implementación de la Lgmdfp, así como del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense, fue necesario generar información estadística que permita monitorear las capacidades institucionales de los servicios médicos forenses y periciales del Estado mexicano, así como del ejercicio de su función en cuanto a la identificación y disposición de cadáveres y restos de seres humanos.

Al igual que los mecanismos alternativos de solución de controversias, las fiscalías generales o procuradurías generales de justicia generalmente estructuran órganos o unidades especializadas encargadas de la gestión y desempeño de los servicios periciales y/o servicio médico forense, razón por la cual el CNPJE configura un módulo específico en el que se abordan ambos elementos.

En cuanto a su gestión, se genera información sobre los siguientes elementos:

**Estructura organizacional.** Se refiere a las unidades de servicios periciales y/o de servicio médico forense que conformaron la estructura orgánica del órgano o unidad especializada.

**Infraestructura forense.** Constituye las ambulancias forenses, anfiteatros y laboratorios de los que dispone el órgano o unidad especializada, así como su tipo de equipamiento y capacidad de almacenamiento para cadáveres y restos de seres humanos. De forma

particular, se consideran los centros de resguardo forense u homólogos establecidos en la entidad federativa.

**Recursos materiales.** Se refiere a la información sobre los bienes inmuebles, parque vehicular, líneas y aparatos telefónicos, y equipo informático con el que contó el órgano o unidad especializada. Respecto al equipo informático, interesa conocer los servicios de conexión remota con los que cuenta.

**Recursos humanos.** Corresponde a la caracterización del personal encargado de los servicios periciales y/o servicio médico forense; incluye información sobre su perfil sociodemográfico y socioeconómico, por tipo de cargo y/o función desempeñada, así como la capacitación recibida. Adicional, interesa conocer las especialidades periciales atendidas, la acreditación por especialidades y la incorporación a algún Servicio de Carrera Pericial u homólogo de las personas peritas.

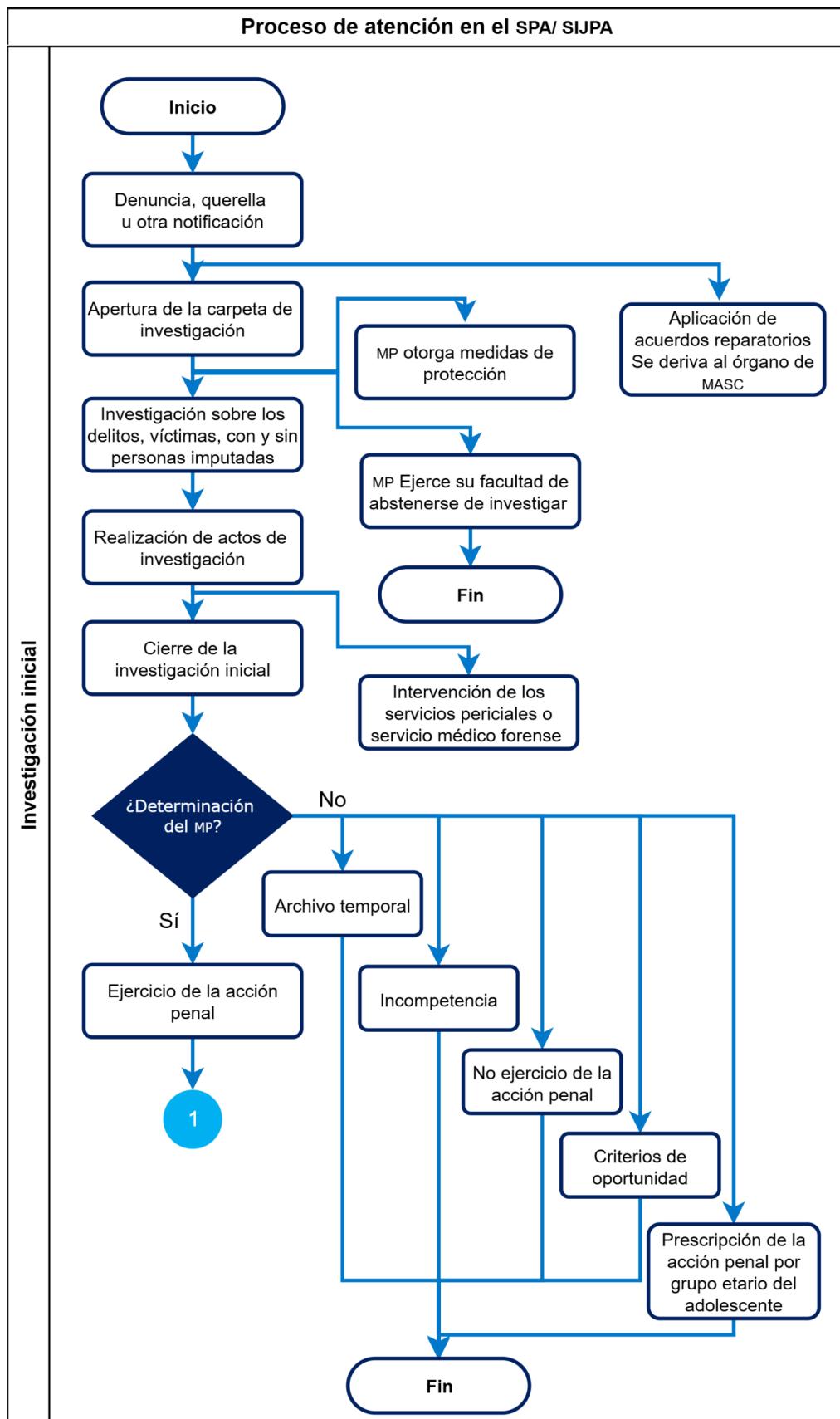
**Recursos presupuestales.** Esta categoría contempla el dinero con el que cuenta el órgano o unidad especializada para el desarrollo de sus funciones.

Por su parte, el ejercicio de la función se estructura de la siguiente manera:

**Servicios periciales.** Se refiere a las solicitudes de intervención pericial recibidas, concluidas y pendientes de concluir, según tipo de solicitante, especialidad pericial y materias atendidas.

**Servicio médico forense.** Se refiere a la información de los cadáveres y restos de seres humanos recibidos, las prácticas forenses realizadas para su posible identificación, el tipo de destino de aquellos que concluyeron dichas prácticas para su posible identificación y entrega, así como el almacenamiento de los cadáveres y restos humanos identificados y no identificados que no fue posible entregar, o bien, se encontraron pendientes de programar o realizar las prácticas forenses correspondientes.

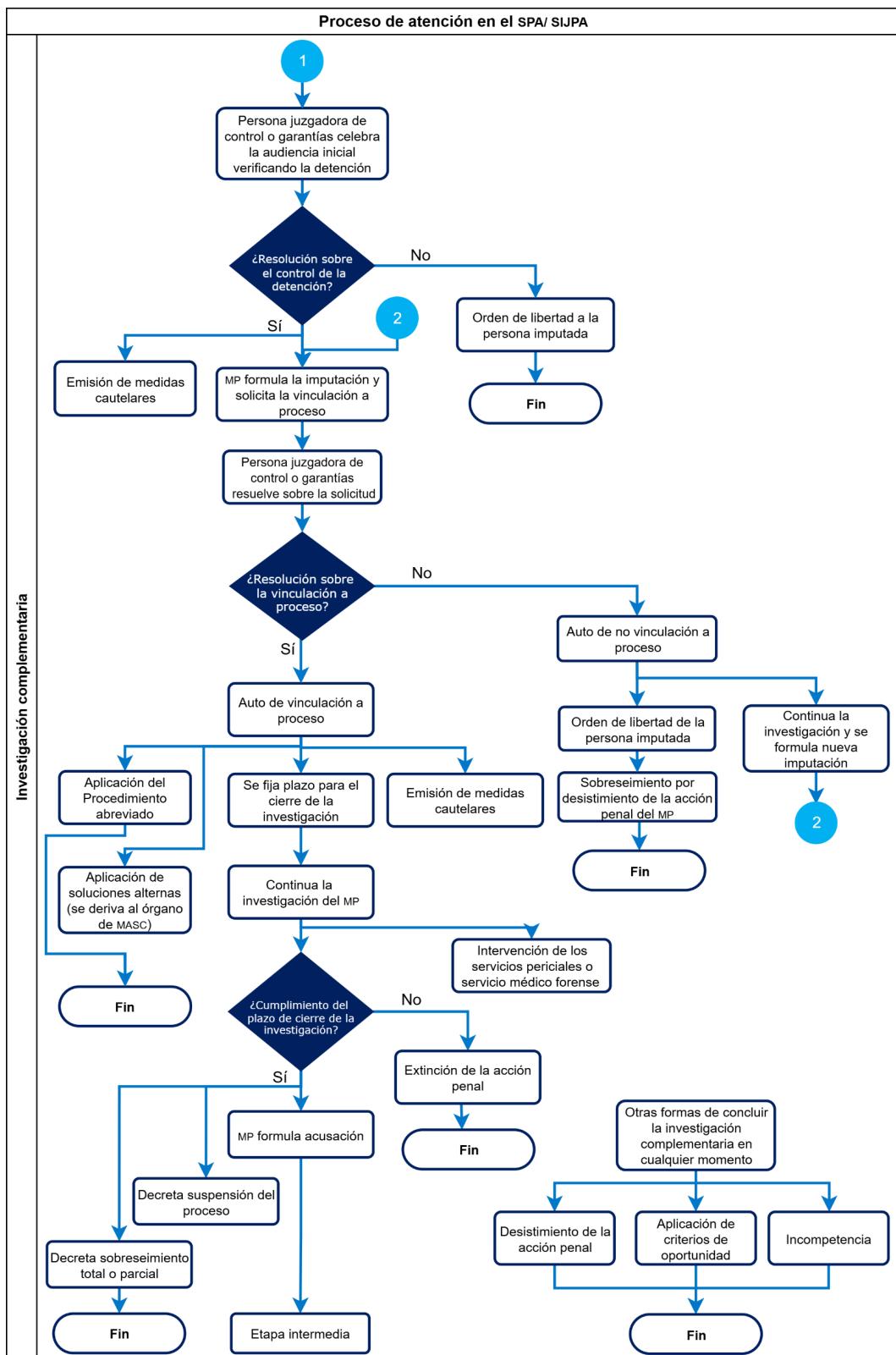
De esta manera, considerando el desempeño de la función que guarda relación con los procesos penales que se llevan a cabo, así como las etapas que integran a cada uno y la vinculación de las funciones auxiliares referidas, en las siguientes imágenes se pueden identificar las características generales de la función de procuración de justicia (ver imágenes 2 y 3):



Fuente: Elaboración propia.

## Caracterización del ejercicio de la función de procuración de justicia (etapa de investigación complementaria)

Imagen 3



Fuente: Elaboración propia.

En suma, el CNPJE 2025 genera la siguiente información en cuanto a la gestión y el desempeño de la

procuración de justicia en el ámbito estatal del Estado mexicano (ver tabla 1):

## Información básica sobre la gestión y el desempeño de la procuración de justicia en el ámbito estatal

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Estructura organizacional.
	Infraestructura.
	Recursos materiales.
	Recursos humanos.
	Recursos presupuestales.
	Acceso a la información pública y protección de datos personales (transparencia).
	Combate a la corrupción.
	Administración de archivos y gestión documental.
Desempeño	Procuración de justicia (Sistema Penal Acusatorio). Carpetas de investigación. Delitos, víctimas, personas imputadas. Determinaciones y/o conclusiones.
	Procuración de justicia (Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes). Carpetas de investigación. Delitos, víctimas y personas adolescentes imputadas. Determinaciones y/o conclusiones.
	Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. Solicitudes y expedientes (inicios, conclusiones y pendientes). Delitos y personas intervenientes (solicitantes y requeridas). Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
	Servicios periciales. Solicitudes de intervención pericial atendidas. Audiencias a las que acudieron las personas peritas. Servicio médico forense. Cadáveres y/o restos de seres humanos recibidos. Identificación y análisis, destino y almacenamiento.

### 4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNPJE 2025 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de

información que se genera de la función de procuración de justicia en el ámbito estatal, conforme a la siguiente estructura (ver imagen 4):

### Estructura del esquema conceptual

Imagen 4

Método de generación de información	Tema	Subtema	Categoría	Variable	Clasificación
Censo	Se refiere al módulo del censo asociado a una unidad de observación o análisis, distribuido en uno o varios subtemas en particular.	Corresponde a la(s) sección(es) que integra(n) al módulo. Bajo este se desarrollan los contenidos que guardan relación con las categorías.	Se refiere a la(s) subsección(es), apartado(s) o subapartado(s) que integran el instrumento de captación. Esta contiene la desagregación respecto de los contenidos del subtema.	Corresponde a la información solicitada en las preguntas aplicables a cada categoría específica.	Se refiere al contenido contemplado en forma de opción(es), admitida(s) por una variable. Guarda relación con la(s) opción(es) de respuesta de una pregunta.

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, dicho censo se conforma por cinco módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico dentro de su sitio web en la sección de Documentación.<sup>17</sup>

## 4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (cgi) implementó una solución que consta de las siguientes etapas (ver imagen 5):

**Determinación del requerimiento.** Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje Java, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de bases de datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

**Importación del cuestionario.** Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de MS Excel mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la Dgegspj recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje Java.

**Validación de información.** Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

**Integración a base de datos.** La información se incorpora al esquema de base de datos relacional Oracle que se encuentra modelado para la integración de cada instrumento de captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

**Exportación al cuestionario.** Se exporta la información a través del módulo del sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de MS Excel para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

**Disponibilidad de la información.** Se asignan los permisos de lectura al esquema de base de datos para

<sup>17</sup> Las clasificaciones que presentan el superíndice “a/” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento de este. No obstante, para el caso específico de la clasificación “149 delitos”, estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el DOF el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que, si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías “No identificado” para efectos de control estadístico.

personal de DGEGLPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la información.

**Respaldo de información.** Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

### Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 5



Fuente: Elaboración propia.

## 4.3 Diseño de la captación

### 4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNPJE 2025 se integran por cinco módulos que, en su conjunto, contienen 691 preguntas. A continuación, se presenta la distribución de las mismas, de acuerdo con los apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados (ver tabla 2):<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Los apartados, subsecciones, secciones y módulos marcados con (\*) son de reciente incorporación, a excepción de los temas relacionados con parque vehicular, líneas y aparatos telefónicos y administración de archivos y gestión documental, cuyo levantamiento se realiza de forma bienal en paralelo al levantamiento del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. Con independencia de lo anterior, se recomienda revisar el instrumento de captación del CNPJE 2025, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

## Distribución de las preguntas que conforman el CNPJE 2025

Tabla 2

Estructura organizacional y recursos		
I. Estructura organizacional e infraestructura		
<b>I.1 Autonomía constitucional</b>		
• Autonomía constitucional.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>I.2 Estructura organizacional</b>		
• Estructura organizacional.	3 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.3 Infraestructura</b>		
• Celdas preventivas para ejecutar detenciones. • Módulos de atención ciudadana u homólogos. • Sistemas telefónicos de emergencias. • Mecanismos para la recepción de denuncias y/o quejas.	7 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.4 Recursos materiales para el ejercicio de la función</b>		
• Parque vehicular.* • Líneas y aparatos telefónicos.* • Equipo informático.	4 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
II. Recursos humanos		
<b>II.1 Perfil de las personas titulares de las unidades administrativas y/o agencias o fiscalías del Ministerio Público</b>		
• Perfil de las personas titulares de las unidades administrativas y/o agencias o fiscalías del Ministerio Público.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>II.2 Características del personal</b>		
• Características del personal.	12 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>II.3 Personal en unidades administrativas y/o agencias o fiscalías del Ministerio Público</b>		
• Personal en unidades administrativas y/o agencias o fiscalías del Ministerio Público.	3 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>II.4 Fortalecimiento policial</b>		
• Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño. • Profesionalización. • Certificado Único Policial. • Capacitación.	7 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>II.5 Dignificación del servicio</b>		
• Dignificación del servicio.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.6 Régimen disciplinario</b>		
• Situación normativa del régimen disciplinario. • Mecanismos para la prevención e identificación de actos de corrupción o abuso de autoridad. • Personal sancionado. • Personal denunciado.	8 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>II.7 Personal lesionado, fallecido y desaparecido o no localizado</b>		
• Personal lesionado. • Personal fallecido. • Personal desaparecido o no localizado.	14 preguntas	Durante el año 2024
III. Órganos y unidades especializadas		
<b>III.1 Unidad estadística u homóloga</b>		
• Unidad estadística u homóloga.	3 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>III.2 Unidad de inteligencia y/o análisis criminal u homóloga</b>		
• Unidad de inteligencia y/o análisis criminal u homóloga	7 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024

(Continúa)

Estructura organizacional y recursos		
III. Órganos y unidades especializadas		
<b>III.3 Unidad de asuntos internos u homóloga</b>		
• Unidad de asuntos internos u homóloga.	5 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>III.4 Comisión de honor y justicia u homóloga</b>		
• Comisión de honor y justicia u homóloga.	5 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>III.5 Comisión de carrera ministerial, policial y pericial u homóloga</b>		
• Comisión de carrera ministerial, policial y pericial u homóloga.	2 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>III.6 Centro de denuncia y atención ciudadana u homólogo</b>		
• Centro de denuncia y atención ciudadana u homólogo.	4 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
IV. Recursos presupuestales		
<b>IV.1 Recursos presupuestales</b>		
• Recursos presupuestales.	4 preguntas	Durante el año 2024
V. Informes, fuentes de información y registros		
<b>V.1 Registros administrativos</b>		
• Registros administrativos.*	3 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>V.2 Informe de actividades o labores</b>		
• Informe de actividades o labores.	1 pregunta	Actualmente (2025)
VI. Ejercicio de funciones específicas		
<b>VI.1 Planeación y evaluación</b>		
• Planeación y evaluación.	3 preguntas	Actualmente (2025)
<b>VI.2 Participación ciudadana</b>		
• Participación ciudadana.	2 preguntas	Durante el año 2024
VII. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales		
<b>VII.1 Comité de transparencia</b>		
• Comité de transparencia.	5 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VII.2 Documentos o expedientes desclasificados</b>		
• Documentos o expedientes desclasificados.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>VII.3 Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales</b>		
• Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales recibidas. • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se tuvieron por no presentadas. • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales respondidas.* • Solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales pendientes de concluir.	10 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VII.4 Datos abiertos</b>		
• Datos abiertos.*	2 preguntas	Actualmente (2025)
<b>VII.5 Protección de datos personales</b>		
• Protección de datos personales.	3 preguntas	Actualmente (2025)

(Continúa)

Estructura organizacional y recursos		
<b>VIII. Control interno y anticorrupción</b>		
<b>VIII.1 Código de ética y/o código de conducta</b>		
• Código de ética y/o código de conducta.	1 pregunta	Actualmente (2025)
<b>VIII.2 Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno</b>		
• Estructura organizacional para el ejercicio de la función de control interno.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>VIII.3 Órgano interno de control u homólogo</b>		
• Órgano interno de control u homólogo.	1 pregunta	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VIII.4 Mecanismos y/o herramientas de control interno</b>		
• Mecanismos y/o herramientas de control interno.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.5 Auditorías aplicadas</b>		
• Auditorías aplicadas.*	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.6 Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas</b>		
• Investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas.	15 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VIII.7 Denuncias presentadas ante el Ministerio Público</b>		
• Denuncias presentadas ante el Ministerio Público.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>VIII.8 Declaraciones de situación patrimonial y de intereses</b>		
• Declaraciones de situación patrimonial y de intereses.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.9 Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción</b>		
• Acciones sistemáticas alineadas a los objetivos de las políticas anticorrupción.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.10 Capacitación en materia anticorrupción</b>		
• Capacitación en materia anticorrupción.	2 preguntas	Durante el año 2024
IX. Administración de archivos y gestión documental*		
<b>IX.1 Mecanismos de control archivístico y gestión documental</b>		
• Mecanismos de control archivístico y gestión documental.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>IX.2 Sistema institucional de archivos</b>		
• Áreas operativas. • Grupo interdisciplinario de valoración documental u homólogo.	7 preguntas	Al cierre del año 2024 Actualmente (2025)
<b>IX.3 Archivo digital</b>		
• Archivo digital.	4 preguntas	Actualmente (2025)
<b>IX.4 Recursos humanos</b>		
• Perfil del personal del archivo de concentración y del archivo histórico. • Capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental.	5 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>IX.5 Recursos presupuestales</b>		
• Recursos presupuestales.	1 pregunta	Durante el año 2024
Procuración de justicia		
I. Sistema Tradicional		
<b>I.1 Actas circunstanciadas</b>		
• Actas circunstanciadas.	1 pregunta	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024

(Continúa)

Procuración de justicia		
I. Sistema Tradicional		
<b>I.2 Denuncias y querellas</b>		
• Denuncias y querellas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>I.3 Averiguaciones previas iniciadas, determinadas y/o concluidas y pendientes de concluir</b>		
• Averiguaciones previas iniciadas, determinadas y/o concluidas y pendientes de concluir.	4 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.4 Delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas, en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas y en los procedimientos pendientes de concluir</b>		
• Delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas, en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas y en los procedimientos pendientes de concluir.	3 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.5 Víctimas registradas en las averiguaciones previas iniciadas</b>		
• Características de las víctimas. • Delitos cometidos a las víctimas.	13 preguntas	Durante el año 2024
<b>I.6 Personas inculpadas registradas en las averiguaciones previas iniciadas</b>		
• Características de las personas inculpadas. • Delitos cometidos por las personas inculpadas.	15 preguntas	Durante el año 2024
<b>I.7 Órdenes judiciales registradas en las averiguaciones previas</b>		
• Órdenes judiciales registradas en las averiguaciones previas.	1 pregunta	Al inicio del año 2024 Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
II. Comparecencias en agencias del Ministerio Público, módulos o unidades de atención temprana, inmediata u homólogas		
<b>II.1 Comparecencias en agencias del Ministerio Público, módulos o unidades de atención temprana, inmediata u homólogas</b>		
• Comparecencias en agencias del Ministerio Público, módulos o unidades de atención temprana, inmediata u homólogas.	3 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
III. Etapa de investigación inicial en el Sistema Penal Acusatorio		
<b>III.1 Denuncias y querellas</b>		
• Denuncias y querellas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.2 Carpetas de investigación abiertas</b>		
• Carpetas de investigación abiertas.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.3 Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.4 Víctimas registradas en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Características de las víctimas. • Delitos cometidos a las víctimas.	13 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.5 Personas imputadas registradas en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Características de las personas imputadas. • Delitos cometidos por las personas imputadas.	16 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.6 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.7 Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial	2 preguntas	Durante el año 2024

(Continúa)

Procuración de justicia		
III. Etapa de investigación inicial en el Sistema Penal Acusatorio		
<b>III.8 Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.9 Personas imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Personas imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	2 preguntas	Durante el año 2024
IV. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Penal Acusatorio		
<b>IV.1 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>IV.2 Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>IV.3 Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>IV.4 Personas imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Personas imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	2 preguntas	Durante el año 2024
V. Pendientes de concluir en el Sistema Penal Acusatorio		
<b>V.1 Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>V.2 Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria.	2 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>V.3 Personas imputadas relacionadas con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Personas imputadas relacionadas con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria.	2 preguntas	Al cierre del año 2024

(Continúa)

Procuración de justicia		
<b>VI. Medidas cautelares y medidas de protección registradas en las carpetas de investigación</b>		
<b>VI.1 Medidas cautelares registradas en las carpetas de investigación</b>		
• Medidas cautelares decretadas. • Personas imputadas a quienes se les impusieron las medidas cautelares decretadas.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>VI.2 Medidas de protección registradas en las carpetas de investigación</b>		
• Medidas de protección otorgadas. • Víctimas a quienes se les dictaron las medidas de protección otorgadas.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>VII. Órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación</b>		
<b>VII.1 Órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación</b>		
• Órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación.	1 pregunta	Al inicio del año 2024 Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VIII. Exploración específica del delito de narcomenudeo</b>		
<b>VIII.1 Delitos de narcomenudeo registrados en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Delitos de narcomenudeo registrados en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.2 Personas inculpadas e imputadas por delitos de narcomenudeo registradas en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Personas inculpadas e imputadas por delitos de narcomenudeo registradas en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>IX. Exploración específica de delitos seleccionados</b>		
<b>IX.1 Exploración específica de los delitos de homicidio registrados en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Exploración específica de los delitos de homicidio registrados en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>IX.2 Exploración específica de características de las víctimas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Exploración específica de características de las víctimas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	7 preguntas	Durante el año 2024
<b>IX.3 Exploración específica de características de las personas inculpadas e imputadas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Exploración específica de características de las personas inculpadas e imputadas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>X. Bienes robados y recuperados</b>		
<b>X.1 Bienes robados y recuperados</b>		
• Bienes robados y recuperados.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI. Aseguramientos</b>		
<b>XI.1 Aseguramiento de armas</b>		
• Aseguramiento de armas.	5 preguntas	Durante el año 2024

(Continúa)

Procuración de justicia		
XI. Aseguramientos		
<b>XI.2 Aseguramiento de hidrocarburos</b>		
• Hidrocarburos. • Tomas clandestinas de hidrocarburos.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI.3 Aseguramiento de tomas clandestinas de agua*</b>		
• Aseguramiento de tomas clandestinas de agua.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI.4 Aseguramiento de narcóticos</b>		
• Aseguramiento de narcóticos.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI.5 Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas</b>		
• Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI.6 Aseguramiento de vehículos</b>		
• Aseguramiento de vehículos.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI.7 Aseguramiento de mercancía apócrifa o pirata</b>		
• Aseguramiento de mercancía apócrifa o pirata.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>XI.8 Aseguramiento de laboratorios</b>		
• Aseguramiento de laboratorios.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>Justicia para adolescentes</b>		
I. Sistema Escrito o Mixto y Sistema Oral		
<b>I.1 Desarrollo de los procesos de trabajo en materia de justicia para personas adolescentes</b>		
• Desarrollo de los procesos de trabajo en materia de justicia para personas adolescentes.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>I.2 Denuncias y querellas</b>		
• Denuncias y querellas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>I.3 Averiguaciones previas e investigaciones iniciadas, determinadas y/o concluidas y pendientes de concluir</b>		
• Averiguaciones previas e investigaciones iniciadas, determinadas y/o concluidas y pendientes de concluir.	4 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.4 Delitos registrados en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas, en las determinaciones y/o conclusiones y cierres efectuados y en los procedimientos pendientes de concluir</b>		
• Delitos registrados en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas, en las determinaciones y/o conclusiones y cierres efectuados y en los procedimientos pendientes de concluir.	3 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.5 Víctimas registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas</b>		
• Características de las víctimas. • Delitos cometidos a las víctimas.	13 preguntas	Durante el año 2024
<b>I.6 Personas adolescentes imputadas registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas</b>		
• Características de las personas adolescentes imputadas. • Delitos cometidos por las personas adolescentes imputadas.	15 preguntas	Durante el año 2024
<b>I.7 Órdenes judiciales registradas en las averiguaciones previas e investigaciones</b>		
• Órdenes judiciales registradas en las averiguaciones previas e investigaciones.	1 pregunta	Al inicio del año 2024 Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>II. Etapa de investigación inicial en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</b>		
<b>II.1 Denuncias y querellas</b>		
• Denuncias y querellas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.2 Carpetas de investigación abiertas</b>		
• Carpetas de investigación abiertas.	4 preguntas	Durante el año 2024

(Continúa)

Justicia para adolescentes		
<b>II. Etapa de investigación inicial en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</b>		
<b>II.3 Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Delitos registrados en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.4 Víctimas registradas en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Características de las víctimas. • Delitos cometidos a las víctimas.	13 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.5 Personas adolescentes imputadas registradas en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Características de las personas adolescentes imputadas. • Delitos cometidos por las personas adolescentes imputadas.	16 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.6 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.7 Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.8 Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.9 Personas adolescentes imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial</b>		
• Personas adolescentes imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>III. Etapa de investigación complementaria en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</b>		
<b>III.1 Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Actos realizados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.2 Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>III.3 Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Delitos registrados en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>III.4 Personas adolescentes imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Personas adolescentes imputadas registradas en las determinaciones y/o conclusiones efectuadas en las carpetas de investigación en la etapa de investigación complementaria.	2 preguntas	Durante el año 2024

(Continúa)

Justicia para adolescentes		
<b>IV. Pendientes de concluir en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</b>		
<b>IV.1 Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>IV.2 Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Delitos relacionados con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria.	2 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>IV.3 Personas adolescentes imputadas relacionadas con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria</b>		
• Personas adolescentes imputadas relacionadas con los procedimientos pendientes de concluir registrados en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y en la etapa de investigación complementaria.	2 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>V. Medidas cautelares y medidas de protección registradas en las carpetas de investigación</b>		
<b>V.1 Medidas cautelares registradas en las carpetas de investigación</b>		
• Medidas cautelares decretadas. • Personas adolescentes imputadas a quienes se les impusieron las medidas cautelares decretadas.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>V.2 Medidas de protección registradas en las carpetas de investigación</b>		
• Medidas de protección otorgadas. • Víctimas a quienes se les dictaron las medidas de protección otorgadas.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>VI. Órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación</b>		
<b>VI.1 Órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación</b>		
• Órdenes judiciales registradas en las carpetas de investigación.	1 pregunta	Al inicio del año 2024 Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VII. Exploración específica del delito de narcomenudeo</b>		
<b>VII.1 Delitos de narcomenudeo registrados en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Delitos de narcomenudeo registrados en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>VII.2 Personas adolescentes imputadas por delitos de narcomenudeo registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Personas adolescentes imputadas por delitos de narcomenudeo registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII. Exploración específica de delitos seleccionados</b>		
<b>VIII.1 Exploración específica de los delitos de homicidio registrados en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Exploración específica de los delitos de homicidio registrados en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	1 pregunta	Durante el año 2024

(Continúa)

Justicia para adolescentes		
VIII. Exploración específica de delitos seleccionados		
<b>VIII.2 Exploración específica de características de las víctimas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Exploración específica de características de las víctimas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	7 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.3 Exploración específica de características de las personas adolescentes imputadas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas</b>		
• Exploración específica de características de las personas adolescentes imputadas en delitos seleccionados registradas en las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas y en las carpetas de investigación abiertas.	3 preguntas	Durante el año 2024
Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal		
I. Aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal		
<b>I.1 Aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal</b>		
• Aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.	1 pregunta	Durante el año 2024
II. Estructura organizacional e infraestructura		
<b>II.1 Estructura organizacional</b>		
• Estructura organizacional.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>II.2 Recursos materiales</b>		
• Parque vehicular.* • Líneas y aparatos telefónicos.* • Equipo informático.	4 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
III. Recursos humanos		
<b>III.1 Perfil de la persona titular del órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias</b>		
• Perfil de la persona titular del órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>III.2 Características del personal</b>		
• Características del personal.	11 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>III.3 Certificación de las personas facilitadoras y personal homólogo</b>		
• Certificación de las personas facilitadoras y personal homólogo.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>III.4 Capacitación</b>		
• Capacitación.	2 preguntas	Durante el año 2024
IV. Recursos presupuestales		
<b>IV.1 Recursos presupuestales</b>		
• Recursos presupuestales.	3 preguntas	Durante el año 2024
V. Informes, fuentes de información y registros		
<b>V.1 Registros administrativos</b>		
• Registros administrativos.	2 preguntas	Al cierre del año 2024

(Continúa)

Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal		
V. Informes, fuentes de información y registros		
<b>V.2 Informe de actividades o labores</b>		
• Informe de actividades o labores.	1 pregunta	Actualmente (2025)
<b>VI. Procesos de mediación a distancia</b>		
<b>VI.1 Procesos de mediación a distancia</b>		
• Procesos de mediación a distancia.	2 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>VII. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal</b>		
<b>VII.1 Exploración específica y características de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal</b>		
• Exploración específica y características de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>VII.2 Solicitudes recibidas</b>		
• Solicitudes recibidas.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>VII.3 Expedientes abiertos e iniciados</b>		
• Expedientes abiertos. • Expedientes iniciados. ◦ Delitos registrados en los expedientes iniciados.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>VII.4 Personas intervenientes registradas en los expedientes iniciados</b>		
• Personas solicitantes registradas en los expedientes iniciados. ◦ Características de las personas solicitantes. ◦ Delitos cometidos a las personas solicitantes y por las personas solicitantes. • Personas requeridas registradas en los expedientes iniciados. ◦ Características de las personas requeridas. ◦ Delitos cometidos a las personas requeridas y por las personas requeridas.	24 preguntas	Durante el año 2024
<b>VII.5 Expedientes concluidos</b>		
• Expedientes concluidos.	10 preguntas	Durante el año 2024
<b>VII.6 Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración</b>		
• Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración.	4 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>VIII. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal</b>		
<b>VIII.1 Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes</b>		
• Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>VIII.2 Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes</b>		
• Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes.	5 preguntas	Durante el año 2024

(Continúa)

<b>Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal</b>		
<b>VIII. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal</b>		
<b>VIII.3 Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes</b>		
• Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>IX. Ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes</b>		
<b>IX.1 Exploración específica y características de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes</b>		
• Exploración específica y características de los delitos atendidos bajo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes.	1 pregunta	Durante el año 2024
<b>IX.2 Solicitudes recibidas</b>		
• Solicitudes recibidas.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>IX.3 Expedientes abiertos e iniciados</b>		
• Expedientes abiertos. • Expedientes iniciados. ◦ Delitos registrados en los expedientes iniciados.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>IX.4 Personas intervenientes registradas en los expedientes iniciados</b>		
• Personas solicitantes registradas en los expedientes iniciados. ◦ Características de las personas solicitantes. ◦ Delitos cometidos a las personas solicitantes y por las personas solicitantes.	26 preguntas	Durante el año 2024
• Personas requeridas registradas en los expedientes iniciados. ◦ Características de las personas requeridas. ◦ Delitos cometidos a las personas requeridas y por las personas requeridas.		
<b>IX.5 Expedientes concluidos</b>		
• Expedientes concluidos.	10 preguntas	Durante el año 2024
<b>IX.6 Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración</b>		
• Expedientes pendientes de concluir y solicitudes en integración.	4 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>X. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes</b>		
<b>X.1 Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes</b>		
• Expedientes ingresados al área o con el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>X.2 Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes</b>		
• Expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes.	5 preguntas	Durante el año 2024

(Continúa)

Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal		
<b>X. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia para adolescentes</b>		
<b>X.3 Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes</b>		
• Expedientes pendientes de concluir por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios alcanzados por las personas intervenientes.	1 pregunta	Al cierre del año 2024
Servicios periciales y/o servicio médico forense		
<b>I. Estructura organizacional e infraestructura</b>		
<b>I.1 Estructura organizacional</b>		
• Estructura organizacional.	2 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.2 Infraestructura</b>		
• Anfiteatros. • Laboratorios.	10 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.3 Recursos materiales para el ejercicio de la función</b>		
• Parque vehicular.* • Líneas y aparatos telefónicos.* • Equipo informático.	5 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.4 Instrumentos para la búsqueda y localización de personas desaparecidas</b>		
• Instrumentos para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.	2 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024
<b>I.5 Centros de resguardo forense u homólogos</b>		
• Centros de resguardo forense u homólogos.	3 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>I.6 Servicios de asistencia brindados por agencias funerarias</b>		
• Servicios de asistencia brindados por agencias funerarias.	2 preguntas	Durante el año 2024
II. Recursos humanos		
<b>II.1 Perfil de la persona titular de la(s) institución(es)</b>		
• Perfil de la persona titular de la(s) institución(es).	1 pregunta	Al cierre del año 2024
<b>II.2 Características del personal</b>		
• Características del personal.	11 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>II.3 Capacitación</b>		
• Capacitación.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>II.4 Dignificación del servicio*</b>		
• Dignificación del servicio.	2 preguntas	Durante el año 2024
III. Recursos presupuestales		
<b>III.1 Recursos presupuestales</b>		
• Recursos presupuestales.	3 preguntas	Durante el año 2024
IV. Informes, fuentes de información y registros		
<b>IV.1 Registros administrativos</b>		
• Registros administrativos.*	2 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>IV.2 Informe de actividades o labores</b>		
• Informe de actividades o labores.	1 pregunta	Actualmente (2025)
<b>IV.3 Sistemas de información relacionada con la investigación pericial</b>		
• Sistemas de información relacionada con la investigación pericial.*	5 preguntas	Al cierre del año 2024 Durante el año 2024

(Continúa)

Servicios periciales y/o servicio médico forense		
V. Ejercicio de la función de los servicios periciales		
<b>V.1 Solicitudes de intervención pericial recibidas</b>		
• Solicitudes de intervención pericial recibidas.	4 preguntas	Durante el año 2024
<b>V.2 Solicitudes de intervención pericial concluidas</b>		
• Solicitudes de intervención pericial concluidas.	5 preguntas	Durante el año 2024
<b>V.3 Solicitudes de intervención pericial pendientes de concluir</b>		
• Solicitudes de intervención pericial pendientes de concluir.	2 preguntas	Al cierre del año 2024
<b>V.4 Participación en audiencias</b>		
• Participación en audiencias.	2 preguntas	Durante el año 2024
VI. Ejercicio de la función del servicio médico forense		
<b>VI.1 Cadáveres y restos de seres humanos recibidos</b>		
• Cadáveres y restos de seres humanos recibidos.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>VI.2 Identificación y análisis de cadáveres y restos de seres humanos</b>		
• Identificación y análisis de cadáveres y restos de seres humanos.	7 preguntas	Durante el año 2024
<b>VI.3 Destino de los cadáveres y restos de seres humanos</b>		
• Destino de los cadáveres y restos de seres humanos.	2 preguntas	Durante el año 2024
<b>VI.4 Almacenamiento de cadáveres y restos de seres humanos</b>		
• Almacenamiento de cadáveres y restos de seres humanos.	4 preguntas	Al cierre del año 2024
VII. Sitios de depósito ilegal de seres humanos*		
<b>VII.1 Sitios de depósito ilegal de seres humanos</b>		
• Sitios de depósito ilegal de seres humanos.	3 preguntas	Durante el año 2024

## Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización del CNPJE 2025 se llevaron a cabo ajustes a los módulos, secciones y preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a sus contenidos. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los Censos Nacionales de Gobierno, de la retroalimentación especializada en temas específicos relacionados con cada una de las materias abordadas, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

En el marco de estas actividades, se realizaron diversos trabajos de revisión a efecto de contar con mayores elementos conceptuales y metodológicos que orientaran el ajuste de variables específicas para el ejercicio de las funciones comprendidas.

De esta manera, y en concordancia con los procesos de revisión documental, análisis normativo, análisis de las consultas operativas durante la fase de captación 2024, estandarización de contenidos, así como de la

retroalimentación operativa y especializada externa, se realizaron cambios o adición de reactivos al CNPJE 2025, destacando los siguientes:

1. Generación de información sobre la condición de discapacidad de personas titulares y del personal adscrito a la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia y, de manera específica, a sus órganos o unidades administrativas especializadas en materia de servicios periciales y/o servicio médico forense y de mecanismos alternativos de solución de controversias.
2. Profundización en los contenidos relacionados con las prestaciones laborales ofrecidas al personal.
3. Fortalecimiento de los contenidos relacionados con los productos de análisis generados por la unidad de inteligencia y/o análisis criminal u homóloga.
4. Precisión en los contenidos asociados a la(s) comisión(es) de carrera ministerial, policial y pericial u homóloga(s).

5. Profundización en la información relacionada con el diseño institucional de los registros administrativos en materia de procuración de justicia, servicios periciales y/o servicio médico forense, y mecanismos alternativos de solución de controversias, identificando la instancia responsable de su operación.
6. Generación de información sobre los registros administrativos de personas detenidas con los que cuenta la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia.
7. Profundización, fortalecimiento y estandarización de los contenidos en materia de transparencia, como son las solicitudes respondidas con costos de reproducción, certificación y/o envío de la información cubiertos; la caracterización del sitio electrónico donde se pone a disposición del público la información en formato de datos abiertos; entre otros.
8. Profundización, fortalecimiento y estandarización de los contenidos en materia de control interno y combate a la corrupción, como es la caracterización del órgano interno de control u homólogo; las medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción; el tipo de auditorías aplicadas y concluidas; entre otros.
9. Generación de información relacionada con la administración de archivos y gestión documental derivado de su levantamiento bienal.
10. Generación de información sobre la forma de realización de los aseguramientos de armas, de tal forma que se pueda conocer si se llevaron a cabo exclusivamente por la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia o en conjunto con otras autoridades de diferente naturaleza.
11. Generación de información sobre la realización de aseguramientos de tomas clandestinas de agua.
12. Refinación de la información relacionada con los aseguramientos de narcóticos, en cuanto al tipo de narcóticos asegurados y la unidad de medida para su contabilización.
13. Precisión de las categorías del catálogo de tipo de animales reportados como robados y recuperados, diferenciando entre el ganado y aquellos destinados a la compañía de las personas.
14. Generación de información sobre las sesiones y convenios virtuales realizados en los procesos de mediación a distancia atendidos.
15. Profundización de la información relacionada con los marcadores genéticos amplificados utilizados para la identificación humana en los análisis de STRS.
16. Profundización y precisión de los contenidos sobre los centros de resguardo forense u homólogos.
17. Fortalecimiento de la información asociada al cargo y/o función del personal auxiliar pericial.
18. Generación de información acerca de la estructuración e implementación de algún servicio de carrera pericial u homólogo.
19. Fortalecimiento de los contenidos asociados al destino y almacenamiento de los cadáveres y restos de seres humanos.

A continuación, se muestra el balance general de cambios del CNPJE 2025 respecto de su edición 2024 (ver tabla 3):

**Balance general de cambios del CNPJE 2025**

Tabla 3

Módulo	Preguntas Totales	Preguntas sin cambio	Preguntas con cambio <sup>1/</sup>	Preguntas incorporadas
1	173	75	70	28
2	160	122	35	3
3	133	121	12	0
4	143	114	24	5
5	82	29	41	12
Total	691	461	182	48

<sup>1/</sup> Se refiere a las preguntas que presentaron algún cambio de redacción, temporalidad, instrucciones, catálogos, nivel de desagregación y/o estructura de las tablas de respuesta; esto con la finalidad de homologar sus contenidos con los Censos Nacionales de Gobierno con los que comparte cobertura temática.

### 4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tienen que observar durante la fase de captación del CNPJE, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que se cuenta para su ejecución.

#### 4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNPJE 2025

Para llevar a cabo el levantamiento del CNPJE 2025 se cuenta con la participación de la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (Uegspj) del INEGI como unidad central coordinadora del programa y la Dirección General de Operación Regional (DGOR), particularmente la estructura regional y estatal del INEGI, que son las principales áreas operativas que intervienen en el levantamiento del CNPJE. Además, se cuenta con enlaces coordinadores o integradores de la información en cada entidad federativa, pertenecientes a las instituciones responsables de la procuración de justicia en cada entidad federativa.

Las actividades de planeación, programación y coordinación para la fase de captación, a cargo de la Uegspj, recaen en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno (DCNG) y se realizan a través de la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno (SOCNG), que tiene como función principal la coordinación general del operativo censal y de los subprocesos que lo integran, así como coadyuvar en la atención y seguimiento de situaciones de índole operativa que afecten significativamente la recolección de información; con el apoyo de los departamentos que la integran:

- Departamento de Control y Logística (DCL): principal encargado de la organización y logística de cada una de las etapas del proceso de levantamiento, su control y seguimiento
- Departamento de Integración de Información Estadística (DIIIE): responsable de establecer los subprocesos para homologar la integración y revisión primaria de la información captada, así como participar como último filtro de calidad mediante la revisión de los cuestionarios en Oficinas Centrales
- Departamento de Operación Estratégica (DOE): lleva a cabo los subprocesos de planeación y evaluación tanto de las actividades operativas, como del desempeño de la estructura territorial del INEGI. Además, genera los insumos estratégicos para la

toma de decisiones durante el operativo y para la mejora de los ciclos posteriores

Las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI, adscritas a la DGOR, son las principales responsables de la implementación de la captación y el seguimiento a nivel territorial.

Para el CNPJE, las figuras operativas que intervienen directamente en el levantamiento son

- Responsable operativo en la coordinación estatal (ROCE)
- Responsable operativo en la dirección regional (RODR)
- Enlace supervisor estatal (ES)

ROCE es la figura operativa designada para organizar y llevar a cabo, en tiempo y forma, las actividades relacionadas con la etapa de coordinación y levantamiento de información del censo en su entidad federativa. Esta figura recae en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Estadísticas de Gobierno (JDEC) adscrita a la Subdirección Estatal de Estadística o de Estadísticas Económicas (dependiendo de la estructura de cada entidad). Entre sus actividades están coordinar, administrar y optimizar los recursos humanos, materiales, presupuestales y herramientas de apoyo con los que se cuenta para cumplir con los objetivos y metas impuestas para el proyecto estadístico; así como gestionar y dar seguimiento a la integración de información en las instituciones informantes y realizar la revisión primaria de los datos para garantizar la calidad de estos.

Enlace supervisor estatal (ES) es la principal figura de apoyo al ROCE, que participa directamente en el cumplimiento de las etapas del proceso de levantamiento. Entre sus actividades están el apoyo administrativo como parte de la gestión de los recursos materiales, así como participar en la implementación de la estrategia operativa y de revisión primaria de la información junto con el personal eventual contratado para la captación de censos nacionales de gobierno estatales.

RODR es la figura operativa del ámbito regional encargada del seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas con la coordinación y levantamiento del programa estadístico en las entidades federativas que integran su dirección regional. Las responsabilidades recaen en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno adscrita a cada dirección regional. Entre sus tareas principales están el monitoreo y seguimiento de las actividades establecidas en la

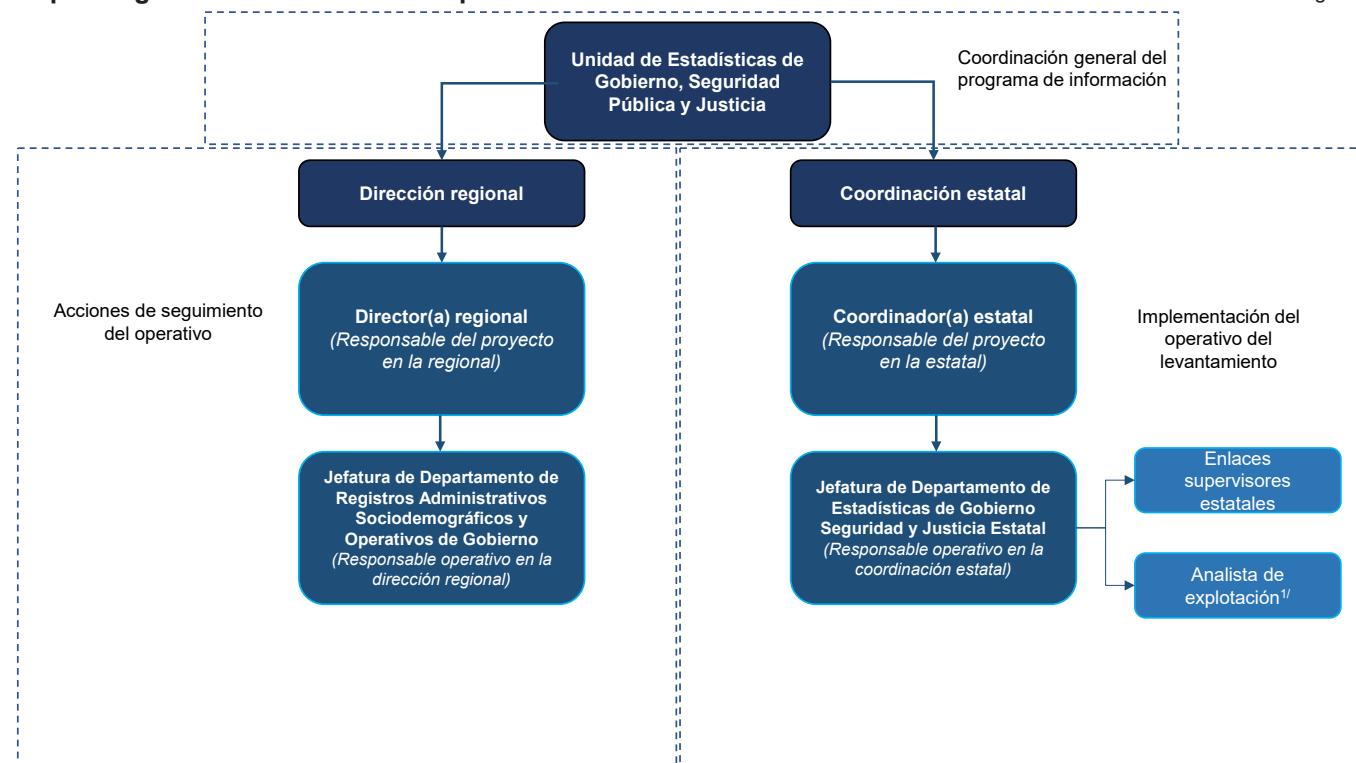
programación general, con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento de objetivos y metas impuestas por el proyecto estadístico.

Adicionalmente, en algunas coordinaciones estatales se asigna una figura denominada “Analista de Explotación” como apoyo para la integración y revisión de la información captada en los censos nacionales de gobierno del ámbito estatal.

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita (ver imagen 6):

#### Esquema general de la estructura operativa del CNPJE 2025

Imagen 6



<sup>1/</sup> Disponible solo en 17 entidades federativas

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNPJE 2025

Como se ha comentado, para la ejecución del CNPJE se hace uso de los recursos humanos y materiales de la estructura regular del INEGI, tanto de la Uegspj como de las direcciones regionales y coordinaciones estatales.

En las direcciones regionales son nueve Jefaturas de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno (una por cada Dirección Regional excluyendo a la Dirección Regional Centro en la CDMX) y su personal de apoyo.

A nivel entidad federativa, son 32 Jefaturas de Departamento de Estadísticas de Gobierno (31 en las Coordinaciones Estatales y 1 en la DR Centro), 70 enlaces supervisores y 17 analistas de explotación eventuales como apoyo a las coordinaciones estatales.

Cabe señalar que los recursos humanos mencionados, que asumen las funciones de las figuras operativas expuestas en el apartado anterior, son los responsables de operar el conjunto de censos nacionales de gobierno en el ámbito estatal (siete programas censales en 2025), entre los que se encuentra el CNPJE.

En este mismo sentido, el recurso presupuestal utilizado para las actividades de campo y supervisión, así como la contratación de las y los analistas de explotación eventuales, se programa de forma integral para todos los censos nacionales de gobierno del orden estatal.

El presupuesto solicitado en 2025 para la captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal asciende a 10.9 millones de pesos, distribuidos, porcentualmente, de la siguiente manera por capítulo del clasificador por objeto del gasto: capítulo 1000 servicios personales, 85.9 %; capítulo 2000 materiales y suministros, 2.6 %; y capítulo 3000 servicios generales, 11.5 por ciento.

#### 4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNPJE 2025

##### I. Concertación de citas con los enlaces y/o informantes

La concertación de citas con los enlaces informantes en la entidad federativa es una actividad realizada por las figuras responsables operativas de las coordinaciones estatales (ROCE) y sus enlaces supervisores (ES), la cual consiste en iniciar con los preparativos para establecer los canales de comunicación estratégicos con las y los funcionarios públicos que ordenarán el llenado de los instrumentos de captación, mediante la programación de reuniones de coordinación y presentación de los proyectos. Para ello, se emiten comunicaciones oficiales para iniciar con los trabajos de preparación y coordinación para el levantamiento, tanto de la presidencia del INEGI, como por parte de la persona titular de cada coordinación estatal.

##### II. Visitas de difusión y entrega de cuestionarios

En esta actividad, la persona titular de la coordinación estatal del INEGI o quien esta designe, junto con la figura ROCE, acude con las autoridades de la entidad federativa en la materia del censo, para presentar las características generales del proyecto estadístico y sirve como evento para formalizar el inicio del CNPJE mediante la entrega de los instrumentos de captación para su llenado. En la presentación se aborda el esquema de trabajo de recopilación de la información y el cronograma de actividades establecido para su realización. Además, se define a las o los enlaces coordinadores o integradores, que fungirán como responsables del llenado de los cuestionarios en cada institución informante.

##### III. Integración de información preliminar (informante)

El proceso de integración de información inicia una vez que las instituciones informantes reciben los instrumentos de captación por parte del personal del INEGI.

Para llevar a cabo el llenado del instrumento de captación, las y los informantes cuentan con este en formato Excel, el cual también está disponible en una herramienta web para la captura de información directa.

En esta actividad, cada institución informante se organiza internamente a fin de recopilar e integrar los datos solicitados por el INEGI, identificando las áreas generadoras o concentradoras de los mismos y plasmando la información en el instrumento de captación; contando siempre con el acompañamiento y asesoría del personal del INEGI a través de dos esquemas: las coordinaciones estatales, a través del departamento

de estadísticas de gobierno, otorgan apoyo y soporte directo para el llenado del cuestionario a los responsables designados en la institución informante o a los servidores públicos generadores de la información; y el equipo de trabajo de la Uegspj mediante el apoyo en la atención de dudas conceptuales y de instrucciones de llenado que sean planteadas por los informantes y no sea posible atenderse a nivel entidad.

Una vez que la institución informante cuenta con una primera versión del instrumento de captación con los datos solicitados, es enviada a la figura ROCE y/o enlace supervisor responsable para su revisión.

##### IV. Revisión primaria y ajustes de información preliminar (ROCE)

La actividad de revisión primaria y ajustes de información se lleva a cabo desde el momento de una recuperación parcial o total de la información. La responsabilidad de esta actividad recae en la o el ROCE o, en su caso, la o el enlace supervisor que mantenga el contacto con la institución informante.

Esta revisión se centra en tres puntos básicos: completitud de información en los instrumentos de captación; congruencia de los datos registrados -aritmética y conceptual-; y análisis del contenido de los comentarios vertidos por el informante a fin de que atiendan a las situaciones específicas que se plantean (ya sea inexistencia de información o no aplicación de los criterios de llenado).

Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con tres de herramientas de apoyo: 1) documento general de revisión primaria en el cual se describen las revisiones y acciones principales que se deben efectuar a un cuestionario en versión preliminar; 2) la incorporación de fórmulas y condicionales a los instrumentos de captación por medio de las cuales se efectúa la validación aritmética y de relación entre preguntas, generando notificaciones que describen posibles inconsistencias o errores de llenado; y, 3) la "ficha de consistencia", que sirve para que la o el ROCE pueda observar el comportamiento histórico de variables específicas con respecto a lo reportado por la institución en años anteriores y de esta manera, en caso necesario, verificar variaciones significativas y garantizar con ello la consistencia histórica de la serie estadística.

De no aprobar esta revisión primaria, los cuestionarios se retornan con observaciones al enlace informante, a fin de que se realicen los ajustes necesarios o emitan las justificaciones pertinentes, según sea el caso. Cabe señalar que este proceso se realiza tantas veces como es necesario a fin de cumplir con los

criterios de llenado y de calidad de la información establecidos.

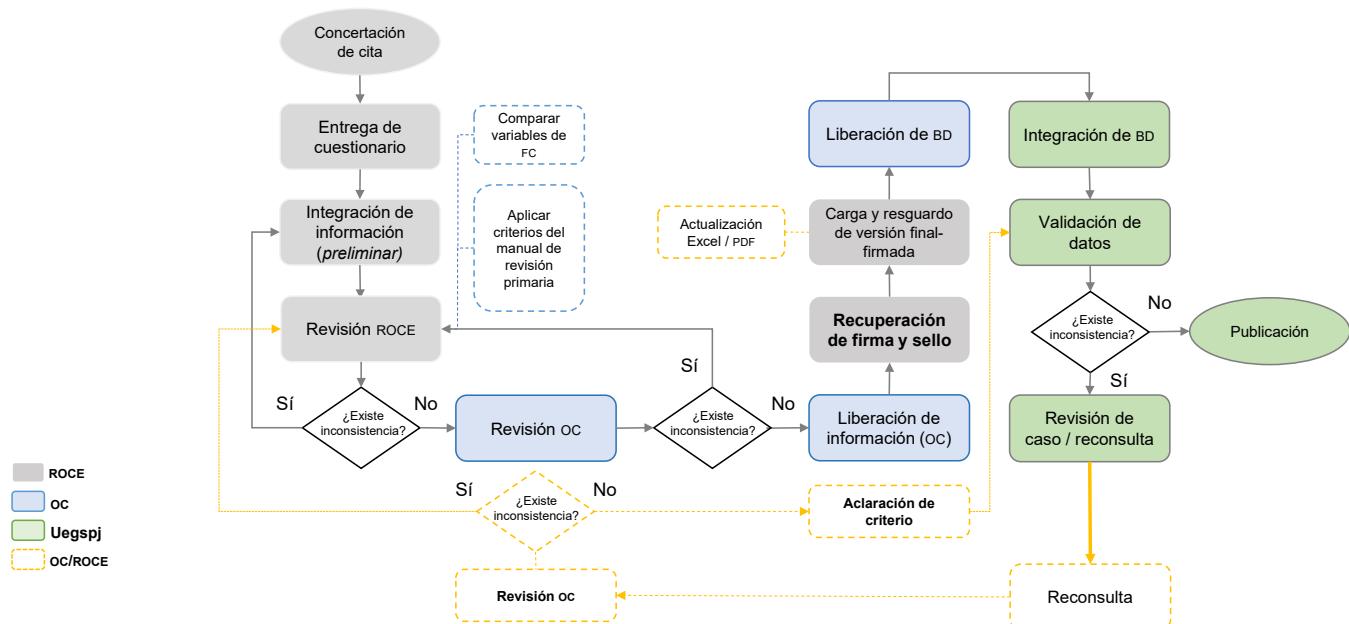
## V. Revisión por Oficinas Centrales (oc) y liberación de información definitiva

Una vez realizada la revisión primaria del instrumento de captación por parte de la figura ROCE, se notifica a Oficinas Centrales, particularmente al Departamento de Integración de Información Estadística, donde se hace una segunda revisión con un nivel de especificidad mayor, tanto en la dimensión conceptual como metodológica, lo cual implica revisar la congruencia de la información registrada en el cuestionario, así como las justificaciones y/o comentarios emitidos por los informantes, con el objetivo de hacer un análisis detallado de algunos elementos aritméticos y conceptuales de interés, así como una revisión general de los filtros realizados por las y los ROCE. De este proceso se derivan observaciones que son enviadas a cada ROCE, las cuales deben ser atendidas en coordinación con los informantes.

Al ser atendidas cada una de las observaciones emitidas desde Oficinas Centrales, se notifica la liberación de los instrumentos de captación para firma y sello, indicando que no existen más comentarios que subsanar, por lo que el o la ROCE debe realizar un el cotejo final de la información cargada en la base de datos de captura, a fin de detectar algún error en la carga o captura de la última versión del instrumento de captación.

## Diagrama de flujo del proceso de captación de los Censos Nacionales de Gobierno del orden estatal, aplicable al CNPJE

Imagen 7



Fuente: Elaboración propia.

## VI. Conclusión del operativo

Cuando se cuenta con la liberación para firma y sello por parte de Oficinas Centrales, el o la ROCE acude con sus enlaces institucionales para la gestión de la firma y sello en la carátula del instrumento de captación, a fin de formalizar su entrega. Una vez formalizados, se deben cargar en formato digital en la plataforma de seguimiento y control del operativo y ser resguardados, en su versión física, por las y los ROCE en las coordinaciones estatales del INEGI, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos para ello.

Con la información disponible en la base de datos de captura, esta se libera al área de procesamiento para la ejecución de los procesos previos a la generación de los productos y publicación de resultados. En caso de detectarse alguna inconsistencia posterior a la liberación de la base de datos de captura, derivado de las actividades de procesamiento, se pueden implementar reconsultas de información con la coordinación estatal y los informantes, a fin de realizar ajustes o justificar las diferencias (ver imagen 7).

### 4.3.2.4 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CNPJE 2025

Para llevar a cabo las actividades de captación del CNPJE 2025 se establece el siguiente cronograma de actividades (ver tabla 4):

Actividad	Inicio	Término
Captación.	06/01/2025	22/08/2025
Preparación de la captación.	06/01/2025	26/02/2025
Ejecución de la captación.	27/02/2025	08/08/2025
Cierre de la captación.	30/06/2025	22/08/2025

#### 4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

El procesamiento de la información de los Censos Nacionales de Gobierno tiene como objetivo preparar la base de datos, asegurándose que los datos sean congruentes y ordenados para su aprovechamiento estadístico; para ello se realizan diversas actividades que implican la captura, codificación y validación de datos individuales. De manera particular, la validación permitirá resolver problemas como omisiones de respuesta, respuestas a preguntas no aplicables, multirrespuesta e incongruencias, de acuerdo con los criterios de naturaleza tanto conceptual, como cuantitativa y de relación lógica.

El aprovechamiento de la base de datos ya procesada se realiza basándose en procesos informáticos que se desarrollan conforme a los requerimientos definidos para la presentación de resultados.

Es conveniente prever que a lo largo del procesamiento los programas informáticos generen estadísticas sobre la frecuencia de los problemas encontrados, con el propósito de documentar las causas que los producen y sus efectos en la calidad de la información, lo cual es de particular importancia para monitorear el proceso y adecuar los criterios de validación. La información de esos reportes será de gran utilidad en proyectos similares futuros.

A continuación, se describe brevemente las actividades que se realizan en el procesamiento:

##### Preparación del procesamiento

En esta actividad se lleva a cabo la recepción de los datos provenientes de las fuentes informantes, estos datos están almacenados en archivos de donde se

extraen para su depósito en la base de datos para el procesamiento. Por tanto, es aquí donde se define y crea la base de datos preliminar, que es donde se almacenan los datos para el inicio del procesamiento.

##### Integración, codificación y migración

Aquí se establece la integración, asignación de códigos requeridos y orden de los datos. Además de preparar los archivos llamados de correlación para realizar la migración de la información desde la fuente hacia la base de datos preliminar.

##### Validación de datos

El objetivo de la validación de los datos es identificar aquellos que se ajustan a los criterios de validación establecidos, y dar solución a los que no se ajustan, a fin de garantizar la calidad del producto final. Por ello, a través de algoritmos informativos, denominados descriptores, se prepara la revisión automática de la información al ejecutar el procesamiento, dando como resultados el conjunto de datos validados, así como de inconsistencias a resolver.

##### Integración de los datos definitivos

Como actividad final, se ejecutan todos los archivos que se prepararon previamente, es decir, se migra la información, se procesa y valida, se solventan las inconsistencias y, por último, se integran los datos en la base de datos definitiva. El conjunto de datos que contiene la base de datos definitiva ya fue procesado y permite la identificación, cuantificación y caracterización estadística para la creación de productos finales de calidad.

En el diagrama siguiente se sintetizan las actividades anteriores (ver imagen 8):

## Actividades del procesamiento

Imagen 8



Fuente: Elaboración propia.

### 4.4.1 Preparación del procesamiento

La base de datos preliminar se define utilizando un modelo híbrido de base de datos, se utiliza un modelo orientado a objetos con ciertas características de modelo relacional. Para facilitar el diseño se hace directamente sobre el instrumento de captación, a esta subactividad se le denomina etiquetado y marcado cuyo resultado es el diseño de la base datos para el procesamiento.

#### Definición y diseño de la base de datos preliminar

El etiquetado y marcado del instrumento de captación consiste en transformar cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, incluyendo componentes que se requerirán en la validación. El instrumento de captación es entonces el archivo insumo de los programas informáticos que realizan el procesamiento y es desde donde se construye la estructura de la base de datos preliminar. Por tanto, constituye no solo el modelado de la base preliminar sino también el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información, sirviendo a su vez como elemento de guía para quienes requieren crear productos o explotar el contenido del censo.

#### Etiquetado y marcado del instrumento de captación

Mediante un algoritmo definido, se van colocando las etiquetas y marcas a cada pregunta del instrumento,

para garantizar un diseño robusto de la base de datos, se toma en cuenta que:

- Las preguntas deben contener las instrucciones precisas sobre cómo el informante debe proporcionar la información requerida
- Una vez definida la versión final del instrumento de captación, no se deben alterar la estructura de las tablas o espacios de respuesta

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento, uno de sus primeros usos es para crear el archivo con enunciados en lenguaje SQL, denominado *script*, el cual permite generar la estructura y el modelo de la base de datos preliminar. Dicho modelo se trabaja con la herramienta informática SQL Developer Data Modeler, integrada en el software libre de Oracle; mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida, diseñada específicamente para las actividades del procesamiento y que fue desarrollada por el personal de la Subdirección de Procesamiento.

A continuación, se deja una imagen de cómo queda etiquetada y marcada una pregunta en alguno de los instrumentos de captación de los Censos Nacionales de Gobierno (ver imagen 9).

#### Ejemplo de etiquetas y marcas en pregunta de un instrumento de captación

Imagen 9

TR_<Nombre y Modulo del Censo>_<#Pregunta>		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017				P<#Pregunta>_NE	
C<#Pregunta>		Total			P<#Pregunta>_NA		
		Tipo de materia		Primer instancia	Segunda instancia		
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA	P<#Pregunta>_NE	
2.	Mercantil						
3.	Familiar						
4.	Penal						
5.	Justicia para Adolescentes						
6.	Otra	Σ					

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4.2 Integración, codificación y migración

Como la información recopilada en la fase de captación se almacena en fuentes que sirven como insumo al procesamiento, se realiza la actividad de integración, codificación y migración. Dicha actividad consiste en crear el archivo de correlación entre la base de datos de captura y la base de datos preliminar.

Para explicar el proceso de correlación es necesario conocer previamente la base de datos de captura. Dicha base de datos es un espacio de almacenamiento simple y sin validaciones donde cada dato es almacenado tal cual se extrae del instrumento de captación. Las tablas de dicha base de datos se clasifican en tres tipos, los cuales tienen características exclusivas: principal, grid y cíclica.

A continuación, se describen los pasos para realizar la correlación, en este mismo algoritmo, se expresan las características de cada tipo de tabla fuente:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de datos preliminar, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con más de 30 datos es probable que esté en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad se la ubicará en una cíclica.
2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla de captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Principal. Se determina qué columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, además se generan los nombres de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Posteriormente, se migra la información a la TR.
  - b) Grid. Se identifican los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna “CÓDIGO”, luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente ambas tablas tienen el mismo nombre. Entonces se migra la información TR.
  - c) Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio del consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás, es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, donde cada una de estas forma una parte de la tabla TR, ya sea agregando columnas o registros, por lo tanto, cada parte de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen para formar la tabla TR final.
4. Se debe identificar si la tabla TR necesita “No especificados” de catálogo y si los requiere, agregarlos.
5. Finalmente, es necesario determinar los reemplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Al terminar el proceso de correlación ya se tiene un archivo que establece las reglas de integración y codificación para cada tipo de dato definido en el diseño de la base de datos preliminar. Por tanto, el proceso de migración consiste en la ejecución de dicho archivo de correlación y resolver las posibles inconsistencias de datos.

Algunos de los datos codificados son

- No identificado. Se utilizan las siglas NS y se codifica en “-1”
- No aplica. Se utilizan las siglas NA y se codifica en “-2”
- No disponible. Se utilizan las siglas ND y se codifica en “-2”
- Información confidencial o reservada. Cada dato indicado de esta forma se codifica en “-4”
- Datos de “falso” y “verdadero”, donde “X” se codifica como 1
- Categorías en texto, se codifican en su respectiva clave de catálogo definido

#### 4.4.3 Validación de datos

La validación de los datos es identificar aquellos que se ajustan a los criterios de validación establecidos, y dar solución a los que no se ajustan, a fin de garantizar la calidad del producto final.

Los criterios de validación son reglas de naturaleza conceptual que establecen una o varias formas de respuesta válida de acuerdo con los objetivos de cada pregunta del instrumento de captación. Cada una de las posibles respuestas genera una configuración de datos, lo cual puede ser válida o no, por tanto, se requiere identificar si la respuesta dada cumple o no

dichos criterios. De acuerdo con lo anterior se tienen las siguientes posibles causas de no cumplimiento de los criterios de validación en la información captada:

- Omisión o falta de respuesta
- Valor inverosímil o fuera del rango posible
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas
- No cumplimiento de alguna instrucción o naturaleza de la información

En el procesamiento, la validación de datos se realiza en un inicio generando la traducción de los criterios de validación específicos de cada pregunta a código informático en un lenguaje de programación propio, llamado Descriptor, para después ser ejecutados en la información de la base de datos preliminar. Como resultado de la ejecución se obtienen las posibles inconsistencias o revisiones de caso para analizar y determinar su validez. De forma simple, a estos archivos generados a partir de los criterios de validación se les llama descriptores.

## Descriptores

La validación requiere transformar los criterios de validación plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación, a un lenguaje informático y entendible para la computadora y así aplicar de forma sistemática los criterios a los datos almacenados en la base de datos preliminar. En este sentido, se puede definir el archivo descriptor como el proceso por el cual se convierte uno o varios criterios de validación a una validación, que es un enunciado en código de lenguaje Descriptor y que la herramienta ejecuta e interpreta como reglas para validar y procesar la información.

Para establecer qué validaciones se van a emplear en el descriptor de una pregunta, se utiliza el etiquetado, es decir, por cada instrucción y estructura de espacios de respuesta se crea un conjunto de instrucciones de validación. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información realizados durante el procesamiento quedan plasmados en código informativo listos para su ejecución en la base de datos preliminar.

El lenguaje Descriptor ya tiene implementado un conjunto de validaciones recopiladas de todos los proyectos de eventos pasados ya procesados, lo cual facilita describir cada pregunta, siendo que si se requiere

una nueva validación se agrega al lenguaje y queda lista para todas las preguntas que la puedan emplear en el futuro.

A continuación, se presenta un listado de validaciones contenidas en el lenguaje, que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada una de las validaciones presentadas se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el software que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento:

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad
- Revisión de funciones principales con funciones secundarias
- Revisión de fecha inicial menor a fecha final
- Revisión de registros para titulares en instituciones
- Revisión de latitud y longitud correctas
- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio
- Revisión de consistencia entre delitos-víctimas-imputados
- Revisión de consistencia entre delitos-solicitantes-requeridos
- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en seguridad pública
- Revisión de datos dentro de un rango
- Revisión de variable Específica en tablas con registro Otro
- Revisión de variable Específica en tablas de selección Sí/No horizontal
- Revisión de variable Específica en tablas con columna Otro
- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple
- Revisión de selección de una opción del renglón
- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en seguridad pública

- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios
- Revisión de consistencia con la columna no aplica
- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma
- Revisión de valores permitidos
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas
- Revisión de igualdad estricta entre columnas
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual
- Revisión de preguntas en relación menor-igual
- Revisión de total igual al desglose
- Revisión de total igual al desglose, con admisión de no aplica
- Revisión de preguntas en relación menor-igual
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100
- Revisión de consistencia en número de renglones
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9
- Revisión de consistencia indicada en la descripción
- Revisión de campos vacíos
- Revisión de consistencia de pase de pregunta
- Revisión de consistencia en selección horizontal
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe
- Revisión de consistencia en selección vertical
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito
- Revisión de consistencia de valores
- Revisión de consistencia de valores en específico
- Revisión de total mayor a desglose
- Revisión de total menor al desglose
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe

## Validación

Al conjunto de datos almacenados en la base de datos preliminar, se aplican los descriptores y como resultado se obtienen los tratamientos aplicados a cada pregunta y el conjunto de respuestas que no cumplen con las validaciones, a esto último se le denomina revisiones de caso. Dichas revisiones de caso se analizan y si es necesario se consultan con los informantes para establecer si es o no consistente la información. Si bien, esto no lo implica directamente una inconsistencia en la información, el resultado de la aplicación de descriptores permite analizar y determinar si es inconsistente o se trata de un caso excepcional. El proceso de validación se realiza en tres etapas, estas son: prevalidación, validación normal y postvalidación.

- Prevalidación: En esta etapa los descriptores no generan ningún tratamiento, sino que advierten sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida a todas las preguntas del cuestionario
- Validación normal: Se identifican las posibles inconsistencias y se aplican los tratamientos pertinentes para el procesamiento de la información

- Postvalidación: Se detectan los casos donde, posiblemente, se cometieron errores en la validación normal o bien, se advierten inconsistencias que antes no fueron detectadas. En esta etapa tampoco se generan tratamientos a la información, solo se indica del error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación dicha inconsistencia será, de nueva cuenta, identificada y en el caso de aquellas que no estén justificadas deberán ser analizadas

Una vez que se ejecutan los descriptores y que se verifica que no hay inconsistencias en la información, se realiza la integración y migración de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

#### 4.4.4 Integración de los datos definitivos

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, por tanto, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la generación de los productos finales.

Al terminar de procesar los datos se migra la información a la base definitiva, esto se realiza de forma directa, ya que se trata de la misma estructura. Al concluir la migración a la base de datos definitiva se libera la información para dar paso a la siguiente fase.

Durante la integración de la base de datos definitiva se realiza la documentación del procesamiento creando los siguientes documentos:

- Modelo de base de datos en formato PDF: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo SQL que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato PDF.
- Conteo de datos procesados de la base definitiva: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información

en sus registros administrativos y que se registraron como “No identificado” y se codificaron con “-1”; por último, los datos vacíos o nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

- Archivo de revisiones de caso y bitácora de cambios: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento. Además, se incluyen todos los cambios realizados a la información durante el procesamiento.

En cuanto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

### 4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se establecen los productos de difusión y la forma en la cual serán publicados para su consulta. En el caso del CNPJE 2025 se estableció como fecha de difusión el 2 de octubre de 2025 a las 6:00 horas.<sup>19</sup>

En la presente edición, los productos de difusión se conforman por el comunicado de prensa, el reporte de resultados, la presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, a través de los cuales se muestran los datos referentes a las principales variables del programa (de forma agregada y desagregada). Asimismo, se publican el documento de diseño que describe los aspectos metodológicos, conceptuales y de diseño del propio censo y el esquema conceptual, que, de forma complementaria al documento de diseño, permite conocer a detalle los temas, subtemas, categorías, variables y clasificaciones del instrumento de captación del programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos y la estructura que conforma los tabulados predefinidos.

Se incluyen también los datos abiertos que se componen por paquetes zip integrados por subcarpetas

<sup>19</sup> La información del CNPJE 2025 está disponible en el siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2025/>.

con información como catálogos, conjuntos de datos, diccionarios de datos y modelos entidad-relación que permiten conocer la estructura de la base de datos del censo y la información que esta última contiene.

Para su diseño se atendió a la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.

Por lo que respecta a los metadatos, estos describen los distintos procesos implementados para la generación de la información. Incluyen las características y atributos de los datos y los documentos conceptuales, metodológicos y productos que permiten conocer, identificar e interpretar sus contenidos. Para su generación, se empleó como referencia la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de

los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos de Metadatos, así como el estándar internacional *Data Documentation Initiative (DDI)*.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio web institucional. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del censo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio web con los productos de los resultados, se ponen a disposición de las personas usuarias en la fecha y hora programadas para su difusión.

Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto.<sup>20</sup> En tanto, el *Documento de diseño* se publica también en el Acervo digital. En cuanto a los metadatos, paralelamente se difunden en la página de la Red Nacional de Metadatos.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Para consultar la Sala de Prensa se sugiere consultar el siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/>.

<sup>21</sup> Para consultar la Red Nacional de Metadatos se sugiere consultar el siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/home>.

# Anexo

## Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales

El presente anexo tiene como principal finalidad desarrollar la síntesis descriptiva de cada una de las referencias, directrices y estándares en materia de procuración de justicia referidas en el apartado 3.3.10.

### Convenciones, tratados y declaraciones internacionales

- **Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC, 1993.** Este instrumento fija en 15 artículos el objeto, funciones, estructura, características de los miembros, naturaleza de los aportes, recursos y, en general, la normatividad básica del Fondo. Asimismo, establece mecanismos destinados a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe, respetando sus usos y costumbres en los diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se vean inmersos, así como su derecho a participar directamente en el servicio público a través de cargos de elección popular, carrera judicial o policial
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA, 2001.** Tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas que presentan algún tipo de discapacidad, además de propiciar su plena integración en la sociedad. A través de esta Convención se establece lo que se debe entender por discapacidad, además de las medidas que deben adoptar los Estados parte a efecto de cumplir con esta
- **Convención Interamericana contra la Corrupción, oea, 1998.** Es el primer instrumento jurídico internacional que aborda el tema de la corrupción, reconociendo la relevancia de esta y la prioridad de atención por los Estados miembros para combatirla. Entre sus propósitos tiene los de promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados con el fin de asegurar la eficacia de estas medidas y de las acciones contra actos de corrupción en el ejercicio de la función pública. Propone diversas medidas preventivas, la tipificación de delitos por actos de corrupción, y establece disposiciones para que los Estados miembros, bajo el marco de la cooperación, brinden: asistencia jurídica, cooperación técnica, rastreo, inmovilización y decomiso de bienes provenientes de la comisión de actos de corrupción, así como la identificación y extradición, entre otras
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, onu, 2005.** Contiene tres finalidades: promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir eficazmente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y acciones contra la corrupción; y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Establece disposiciones sobre: medidas para prevenir actos de corrupción; la obligación de garantizar la existencia de un órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción; la aplicación de códigos de conducta para la función pública; creación de sistemas idóneos de contrataciones públicas con base en la transparencia, la competencia y criterios objetivos; adopción de medidas legislativas para tipificar y sancionar conductas por actos de corrupción; la cooperación entre los Estados parte de brindarse asistencia en investigaciones y procedimientos penales, así como asistencia en cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción; entre otras
- **Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, coe, 2018.** Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante para el Estado mexicano sobre el tema de protección de datos personales, cuyo objetivo es garantizar a cualquier persona física, el respeto a su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal (protección de datos). Establece disposiciones para el tratamiento automatizado de estos datos en el ámbito público y privado bajo un contexto de cooperación internacional, entre estas se encuentran: las características que deberán contener los datos que sean tratados de forma automatizada; las medidas de seguridad para su protección; no prohibir ni restringir los flujos transfronterizos de datos de carácter personal entre los Estados parte, salvo en los términos del propio Convenio. Además, prevé excepciones cuando constituyan una medida necesaria para la seguridad del Estado, la seguridad pública, los derechos de la persona y de terceras personas involucradas. Asimismo, señala que las legislaciones deberán prever restricciones sobre el uso de datos personales con fines estadísticos o de investigación científica cuando no representen un riesgo en la vida privada

- **Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ONU, 2011.** Representa un instrumento jurídico vinculante que busca prevenir el delito de las desapariciones forzadas y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación del daño a través del reconocimiento de este delito en la normatividad de cada Estado parte. Está dividida en tres partes: la primera contiene las disposiciones sustantivas y se centra, principalmente, en las obligaciones de los Estados parte a efecto de prevenir y sancionar este delito. En la segunda se establece el Comité contra la Desaparición Forzada. Por último, la tercera contiene los requisitos formales relativos a la firma, la entrada en vigor, las enmiendas y la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario. La Convención también señala que deberán aplicarse las disposiciones de la legislación nacional o internacional conducentes a la protección contra las desapariciones forzadas
- **Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, ONU, 1977.** Tiene el propósito de prevenir, atender y combatir el consumo de drogas mediante la intervención internacional coordinada, así como limitar la posesión, consumo, comercio, distribución, importación, exportación, fabricación y producción de drogas con fines médicos y científicos, a efecto de hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional, proponiendo medidas necesarias para que los Estados parte puedan usarlas como guías en el orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos
- **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ONU, 1990.** Su principal objetivo es promover la cooperación internacional con la finalidad de que los países puedan hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan trascendencia nacional. De igual forma, abarca temas como delitos, sanciones, jurisdicción, decomiso, extradición, asistencia judicial recíproca, cooperación y formación. En esta Convención se declaró que las partes tomarían las medidas que consideren apropiadas para prevenir la desviación de sustancias utilizadas con el propósito de la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarían entre sí con ese fin. De esta manera, dicha Convención se ha utilizado como una guía para determinar el tratamiento jurídico-penal que tiene relación con el delito de tráfico de drogas, además de ser un antecedente para otros tipos de delitos en la materia
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ONU, 2003.** Es el principal instrumento internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, al establecer un conjunto de medidas que los países deben implementar, entre las que se encuentran la tipificación de nuevos delitos; la adopción de marcos para la asistencia judicial recíproca; la extradición; la cooperación para la debida aplicación de la ley, así como la asistencia técnica y de capacitación. Esta Convención se complementa por tres protocolos que abordan temas específicos como prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres; contra el tráfico ilícito de personas migrantes por tierra, mar y aire, y contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes, y municiones
- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), ONU, 1981.** Es un instrumento universalmente reconocido y vinculante que reconoce los derechos de las mujeres para lograr la eliminación de todas las formas de discriminación basada en el sexo y en el género que dificultan su desarrollo, en condiciones de igualdad con el hombre, y en las diferentes esferas de su vida (política, social, sicológica, económica y cultural); además de proteger los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar. Esta convención se compone de 29 artículos divididos en seis partes: la primera define ampliamente lo que se debe entender por discriminación contra la mujer; la segunda, tercera y cuarta parte establecen situaciones específicas que deberán ser garantizadas para lograr la igualdad de las mujeres frente a los hombres, como votar en todas las elecciones, participar en la formulación de las políticas gubernamentales, el derecho de representar a su gobierno, el derecho a la nacionalidad, a la educación, capacitación, trabajo (libertad de elección laboral, igualdad salarial y seguridad social), atención médica y cualquier otro vinculado a la vida económica y social, incluyendo a la mujer rural y la igualdad jurídica ante el Estado y sus órganos. La quinta parte señala el establecimiento, integración y facultades de un Comité que se encargará de atender los asuntos antes señalados, mientras que la sexta establece el compromiso de todos los Estados parte para adoptar cualquier medida necesaria en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la Convención

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, OEA, 1999.** Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra el fenómeno de la violencia en su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, así como su reivindicación dentro de la sociedad

### **Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

- **Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, CIDH, 2009.** A través de esta Sentencia, el Estado mexicano fue hallado responsable de incumplir con su deber de investigación y no discriminación, y con ello, su deber de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personales; así como responsable de violar los derechos de las niñas y niños, en el caso concreto. La aplicación de esta Sentencia tiene relevancia jurídica y social, en virtud de que la CIDH determinó qué debe entenderse por violencia de género, sus causas, características, consecuencias y las medidas que el Estado mexicano debe adoptar para evitarla y sancionarla. La Corte señaló que a través de la reparación integral se tiene que restablecer el bien dañado al estado que este tenía antes de la violación efectuada, además de proporcionar una compensación por el daño causado. Como consecuencia a la falta de debida diligencia en la investigación de hechos de violencia contra las mujeres, se condenó al Estado mexicano a estandarizar, conforme a diversos instrumentos internacionales, todos los protocolos, manuales y criterios ministeriales de investigación, de impartición de justicia y en materia de servicios periciales, utilizados para investigar y sancionar los delitos por desapariciones, violencia sexual y homicidio de mujeres; así como crear o actualizar una base de datos que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional, además de implementar programas y cursos permanentes en materia de derechos humanos y perspectiva de género dirigidos a las personas servidoras públicas que intervienen en procesos relacionados con violencia contra la mujer
- **Caso Radilla Pacheco vs. México, CIDH, 2009.** En esta Sentencia, el Estado mexicano fue hallado responsable de la violación al derecho de la libertad personal, la integridad personal, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la vida, y responsable por la violación de los derechos a la garantía y la protección judicial en perjuicio de familiares, en el caso concreto. Se determinó que el proceso ante la jurisdicción militar no respetó los estándares internacionales en materia del debido proceso, considerando que esta jurisdicción no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones de los derechos humanos, sino que corresponde a la justicia ordinaria a través de un órgano jurisdiccional, independiente e imparcial, encargado del procesamiento de los responsables. Su importancia radica en que fue la primera sentencia por violaciones a derechos humanos en contra del Estado mexicano, representando un gran avance en cuanto a las garantías de no repetición, que impactó en el sistema jurídico mexicano, propiciando avances significativos en materia de derechos humanos que culminaron con la aprobación de la reforma constitucional en el 2011 en la que se otorgó un estatus constitucional a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, ampliando y fortalecido su exigibilidad, potenciando así las herramientas y capacidades de la sociedad civil para la defensa de sus derechos, la denuncia de los actos y omisiones de autoridades y personas funcionarias públicas; asimismo, propició la tipificación del delito de desaparición forzada de personas
- **Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, CIDH, 2022.** Esta Sentencia es el primer asunto que se lleva ante la Corte sobre el estudio del arraigo y la prisión preventiva, en ella se declaró la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, vulnerando su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno, en relación con el derecho de las personas a no ser privadas de la libertad arbitrariamente, al control judicial de la privación de la libertad, y a la presunción de inocencia en perjuicio de las personas. Del análisis de este caso para la figura del arraigo, la Corte señaló que, al tratarse de una medida restrictiva a la libertad de naturaleza preprocesal con fines de investigación, resulta contraria al contenido de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vulnerando per se los derechos a la libertad personal y la presunción de inocencia de la persona arraigada. Respecto a la prisión preventiva se determinó que la normativa interna no consideraba la finalidad de la prisión preventiva, ni tampoco realizar un análisis de la necesidad de la medida frente a otras menos lesivas como medidas alternativas a la privación a la libertad. Por lo tanto, se ordenó al Estado mexicano como medidas de reparación integral, dejar sin efecto en el ordenamiento jurídico interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza preprocesal y adecuar lo relativo a la prisión preventiva

## Directrices y estándares internacionales

- **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1979.** Esta disposición de carácter internacional establece que el personal público a cargo de funciones de policía, especialmente de arresto o detención, tiene que cumplir en todo momento con los deberes que le impone la ley con un alto grado de responsabilidad, sirviendo a la sociedad, protegiendo a las personas contra actos ilegales y respetando los derechos humanos
- **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, ONU, 1988.** Estas disposiciones consisten en una serie de preceptos internacionales con el propósito de asegurar que el arresto, detención o privación de la libertad de una persona sea realizado por la autoridad competente de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable, así como de establecer los derechos que le asisten a todas aquellas personas detenidas o en prisión
- **Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz, ONU, 2012.** Documento que establece una serie de fundamentos clave para lograr un proceso eficaz de mediación como son la preparación, el consentimiento, la imparcialidad, el carácter inclusivo, la implicación nacional, el derecho internacional y los marcos normativos; la coherencia, coordinación y complementariedad de la mediación; y la necesidad de acuerdos con calidad. Se constituye como un recurso para las personas mediadoras, los Estados, agentes que apoyan la labor de mediación, para las partes en conflicto, la sociedad civil y otros interesados. Recomienda considerar factores como que las personas mediadoras cuenten con conocimientos y apoyo profesional; la necesidad de una valoración detenida; una planificación apropiada; así como un seguimiento y evaluación periódicos, a efecto de optimizar las posibilidades de éxito y minimizar los errores de la persona mediadora
- **Directrices sobre la Función de los Fiscales, ONU, 1990.** Creadas con la finalidad de garantizar y promover la eficacia, imparcialidad y equidad de las personas fiscales del Ministerio Público en el procedimiento penal, al ser consideradas en un marco normativo y práctica nacional. Contiene 24 directrices agrupadas en nueve temas, entre los que destacan la calificación, selección y capacitación de las personas fiscales con base en su idoneidad y formación adecuada, además de contener una serie de medidas a adoptar para los criterios de su selección; situación y condiciones de servicio como garantizar su protección ante amenazas, gozar de remuneraciones adecuadas y ascensos. Asimismo, señala que las faltas de carácter disciplinario que cometan estarán previstas en la ley o en los reglamentos, y que los procedimientos disciplinarios garantizarán una evaluación y sanción objetivas
- **El proceso forense de identificación humana: un enfoque integrado, CICR, 2023.** Documento elaborado como una guía con principios básicos y normas mínimas aplicables en el proceso de identificación de cadáveres de personas desaparecidas, ya sea por conflictos armados, situaciones de violencia, desastres o por migración. Contempla una serie de pasos y acciones de investigación a llevar a cabo con énfasis en el proceso de identificación. En temas de servicios periciales y servicio médico forense destacan los términos que establecen para el contexto forense de identificación, la recopilación de datos de las personas desaparecidas y no identificadas a través de un expediente que contenga la edad, sexo, altura, tatuajes, huellas dactilares, muestras de análisis genéticos, toxicológicos, dentales, radiológicos, entre otros, para construir un posible perfil. Asimismo, señala los aspectos importantes en la recuperación forense como estar a cargo de expertos capacitados, por ejemplo, arqueólogos forenses, antropólogos, criminalistas, etcétera; establecer líneas de pruebas para confirmar o refutar una hipótesis de identidad; comparar los hallazgos obtenidos contra el registro de personas desaparecidas con la finalidad de corroborar la identidad del cuerpo y proceder a la restitución de este. Por último, la guía recomienda que la disposición final de los restos será en un depósito de cadáveres o en una instalación forense próxima a la zona donde se realiza el examen forense
- **Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice, OCDE, 2021.** Este documento describe los elementos para la estructuración de estrategias gubernamentales orientadas a la implementación de sistemas de justicia más receptivos, además de ayudar a los países a implementar sus compromisos consagrados en el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible y, con ello, brindar acceso a la justicia para todas las personas. Lo anterior, a través de cuatro pilares: a) diseño y prestación de servicios centrados en las personas; b) facilitadores de la gobernanza e infraestructura; c) empoderamiento de las personas; y d) planificación, supervisión y rendición de cuentas

- **Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos, EAAF, 2020.** Es una herramienta práctica en la investigación, recuperación y análisis de restos óseos con fines de identificación y la determinación de la causa de muerte. Contiene cinco etapas a ejecutar en un proceso de identificación: a) investigación preliminar, en esta se recopilará información que permita reconstruir qué sucedió con la víctima, y cómo era desde el punto de vista biológico; b) etapa arqueológica/ escena del crimen/ hallazgo, que se integra de búsqueda y recuperación de restos; c) etapa de laboratorio, donde los restos recuperados y la evidencia asociada a estos será analizada por un equipo multidisciplinario, a efecto de identificarlos y establecer la causa de muerte; d) el proceso de identificación, implica un abordaje multidisciplinario, utilizando la información disponible y creando comités de identificación con especialistas forenses en arqueología, antropología física y social, odontología, radiología, genética, criminalista, y otras especialidades; y e) la etapa de notificación de resultados a familiares/ comunidad, que si bien es un procedimiento legal que lleva a cabo la persona fiscal o juzgadora, no obstante se recomienda la participación de las personas forenses a modo de explicar, en un lenguaje no técnico y sencillo, los principales hallazgos y atender cualquier pregunta, además de contar con apoyo psicosocial de una persona profesional
- **Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, AIAMP, 2020.** Documento que establece una mirada asistencial a las personas que han sido víctimas o testigos de un delito como sujetos de derecho a la atención integral, protección y reparación del daño, así como el acceso a los mecanismos de protección para asegurar un proceso penal basado en los derechos humanos y con enfoque de género. Se integra por tres capítulos, el primero sobre las disposiciones aplicables a la atención y trato procesal de víctimas, la protección de personas testigos y otras personas como sujetos procesales; señalando los principios rectores de aplicación en las reglas de protección y mecanismos de cooperación internacional, además de la necesidad de la formación especializada en las personas Ministerios Públicos. El segundo capítulo prevé la atención, trato procesal y la protección a víctimas a través de un mecanismo de evaluación y atención, el establecimiento de derechos, así como reglas especiales a víctimas en situación de vulnerabilidad, niñas, niños y personas adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otras. Por su parte, el capítulo tercero contempla los alcances de la protección para personas testigos, personas peritos, personal de seguridad pública y de justicia, además de establecer programas de protección y medidas en la intervención de los procesos (de protección, procesales, de seguridad, entre otras)
- **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, CED, 2022.** Bajo el marco de cumplimiento al artículo 33 de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en el 2013 el Comité contra la Desaparición Forzada solicitó al Estado mexicano efectuar una visita de trabajo. Tras ocho años de intercambio de comunicaciones entre el Comité y el gobierno de México, el 30 de agosto de 2021 se aceptó la visita que se realizó del 15 al 26 de noviembre de 2021 conformada por una delegación de cuatro miembros del Comité, cuya finalidad no solo fue documentar la situación en el país, sino identificar las formas de trabajar de las autoridades con las víctimas y demás actores para prevenir y erradicar la desaparición forzada. El informe elaborado contiene las observaciones finales emitidas en abril 2022 que establecieron 10 prioridades que debe atender la política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas por parte del Estado mexicano, entre las que se encuentra atender la crisis forense.<sup>22</sup> A partir de esta prioridad se enfatizó que para atender la crisis forense se requiere: revisar el diseño institucional, las carencias en infraestructura, equipamiento material y técnico, presupuesto y recursos humanos especializados de los servicios forenses del país; la creación del Centro Nacional de Identificación Humana y centros regionales de identificación humana u homólogos; contar con personal capacitado en especialidades forenses; crear registros digitales que contengan información detallada sobre el ingreso de personas fallecidas y aquellos otros recursos que requieran para el desempeño de sus funciones; presentar perfiles de muestras de referencia familiar de personas desaparecidas para su búsqueda en los sistemas existentes; así como garantizar que toda persona fallecida sin identificar sea inhumada en fosas individuales con información detallada y registrada en una base de datos operativa. Además de asegurar que los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar no serán entregados a las universidades u otras entidades que las puedan hacer desaparecer
- **Manual sobre medidas no privativas de la libertad que responden a las cuestiones de género, UNODC, 2021.** Este manual se diseñó como un recurso de referencia para auxiliar y orientar a personas juzgadoras, fiscales, defensoras, policías relacionados con la libertad vigilada, profesionales de la salud, organizaciones de la sociedad civil, y demás profesionales que trabajen con mujeres en el sistema de justicia penal, a efecto de

<sup>22</sup> El informe del CED se encuentra disponible en <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>.

que la adopción de medidas garantice que las mujeres en el sistema de justicia penal no sean detenidas o encarceladas innecesariamente y que la detención se aplique con un enfoque lo menos intervencionista posible. Asimismo, se diseñó para aquellas personas responsables de formular políticas en la toma de decisiones sobre temas de determinar las medidas no privativas de la libertad y la reducción del encarcelamiento, además de tener la intención de que el sistema de justicia penal reconozca y aplique las normas de género existentes en el ámbito internacional, así como se aborden los roles y las desigualdades al momento de su aplicación

- **Manual sobre programas de justicia restaurativa, UNODC, 2006.** Documento que tiene como objetivo proporcionar una visión general para el diseño e implementación de los programas de justicia restaurativa y apoyar a las personas involucradas con la finalidad de que tomen decisiones informadas sobre su diseño, implementación y evaluación. Aborda los siguientes temas: revisar los principales conceptos, valores y objetivos de una justicia restaurativa y participativa; el uso del programa junto con un marco normativo; aspectos del diseño, implementación, operación y evaluación del programa; así como la identificación de las personas y grupos afectados por conflictos y su posición para participar en la solución de estos
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ods) de la Agenda 2030, ONU, 2015.** Constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo, mediante el establecimiento de 17 objetivos y 169 metas. Con la finalidad de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, además de cumplir con la entrega de requerimientos de información, el INEGI ha incorporado en los procesos de producción temas específicos, en particular, sobre el objetivo 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por lo que se refiere al presente, se encuentran vinculados aquellos indicadores relevantes como el 16.7.1 Proporciones de posiciones (por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población indígena) en las instituciones públicas (entre ellas el poder ejecutivo), en comparación con las distribuciones nacionales
- **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen una serie de directrices que deben atender las personas servidoras públicas a cargo de las funciones de policía, especialmente de arresto o detención, con el objetivo de que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional y conforme a la reglamentación y métodos definidos por el gobierno, sin ninguna clase de abusos o arbitrariedades que vulneren la integridad y los derechos de las personas
- **Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, ONU, 2002.** Constituyen una serie de principios a emplear en un procedimiento restaurativo, incluyendo la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias. Asimismo, señala que estos procedimientos deben aplicarse con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y de la persona responsable y con pruebas suficientes de la participación de esta en el hecho ilícito. Se contempla que en cualquier etapa del sistema de justicia penal se recurra a los programas de justicia restaurativa a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional. También, establece que los Estados miembros consideren crear directrices y normas, con base legislativa cuando sea preciso, que fijen la forma de aplicación de los programas de justicia restaurativa, además de formular estrategias y políticas nacionales encaminadas a su desarrollo y a la promoción de una cultura propicia para el correcto uso entre las autoridades policiales, judiciales, sociales y las comunidades locales
- **Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, CED, 2019.** Estos Principios tienen como objetivo mejorar la búsqueda de personas desaparecidas y que esta sea una política pública específica, en donde se contemplen puntos primordiales bajo la premisa de que la persona desaparecida se localice con vida, así como priorizar la prontitud de acción por parte de las autoridades en cuanto tengan conocimiento de una desaparición, preponderando la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la búsqueda debe llevarse a cabo con personal capacitado bajo la más alta eficiencia, y la entrega de los cuerpos o restos a los familiares debe realizarse en condiciones dignas
- **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH, 2008.** Estas disposiciones establecen derechos, deberes y acciones para la atención de las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, con el objetivo de garantizar el respeto de sus derechos humanos dada su condición de vulnerabilidad, así como de favorecer el proceso de readaptación social, reintegración familiar y protección de las víctimas y la sociedad

- **Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), OHCHR, 2017.** El Protocolo es la actualización del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias de 1991. Es considerado como una norma jurídica común (*soft law*),<sup>23</sup> al ser un conjunto de principios y directrices dirigidas a los Estados, las instituciones y las personas involucradas en la investigación de muertes potencialmente ilícitas o sospechosas, entre estas, la desaparición forzada. Además, es una guía práctica en la investigación para las autoridades ministeriales y judiciales, y para la preservación de la escena del crimen por parte de las instituciones forenses. En materia de servicios periciales y servicio médico forense, destacan los apartados: IV) Desarrollo de la investigación, desde la recuperación de restos humanos y su identificación; y el apartado V) Directrices detalladas, sobre la excavación de fosas, el proceso de una autopsia, el análisis de restos, la infraestructura con la que debe contar un laboratorio, las zonas para depositar y almacenar restos, y sobre las pruebas relevantes en la elaboración de un perfil biológico de los restos
- **Recommendation of the Council on Gender Equality in Public Life 2015, OCDE, 2016.** Este documento consta de cinco recomendaciones que proporcionan directrices dirigidas al gobierno en todos los niveles, parlamentos y poderes judiciales para la implementación efectiva de la igualdad de género, la aplicación de iniciativas para incorporar la perspectiva de género y promover el acceso equitativo al liderazgo público de mujeres y hombres de diversa procedencia social. Particularmente, la recomendación I señala la necesidad de garantizar la capacidad y recursos de las instituciones públicas para integrar perspectivas de igualdad de género en sus actividades de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas públicas y presupuestos correspondientes, asegurando la recopilación de estadísticas desagregadas por género. Por su parte, la recomendación III enfatiza la importancia de aplicar medidas tendientes a lograr la representación equitativa en posiciones de toma de decisiones, así como permitir la igualdad de acceso a las oportunidades en nombramientos de alto nivel en el servicio público, fomentando la sensibilización de la perspectiva de género a través de la presencia y liderazgo de mujeres
- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, CJI, 2008.** Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, estas Reglas tienen como objeto garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en donde las personas servidoras públicas y operadoras de justicia otorguen un trato adecuado a sus circunstancias, entre las que se encuentran: fomentar los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, visitas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe; garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses; y el respeto a la dignidad, las costumbres y las tradiciones indígenas. Asimismo, procura que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia, garantizando la protección de su integridad física y psicológica
- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), ONU, 2011.** Estas Reglas establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional en relación con las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y a las mujeres responsables de algún delito a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas Reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las Reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general; reglas aplicables a categorías especiales; medidas no privativas de la libertad; e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública
- **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), ONU, 1990.** Estas disposiciones establecen las normas de carácter internacional indispensables para la protección de las personas menores de dieciocho años privadas de la libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el propósito de contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de internamiento y fomentar su reintegración en la sociedad

<sup>23</sup> Disposición internacional que se encuadra en el marco normativo de forma indirecta, es decir, no obligatoria, sin embargo, por su relevancia es necesario tomarla a consideración. En el amparo directo en revisión 13/2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el Protocolo constituye un documento jurídicamente relevante que puede hacer efectivos diversos derechos humanos. Asimismo, estimó que contiene una serie de directrices que garantizan que la investigación de una ejecución extrajudicial sea efectiva.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), onu, 1985.** Estas reglas establecen una base de condiciones y prácticas en amparo de las personas menores de edad que se encuentran transitando un proceso penal; su cumplimiento es obligatorio para los Estados que integran las Naciones Unidas. Plantean como objetivos de justicia de menores los de promover el bienestar y de asegurar que cualquier respuesta a las personas menores de edad responsables de la comisión de algún delito será siempre en proporción a sus circunstancias y al delito. En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren varias fases de la justicia de menores y hacen hincapié en que el ingreso a instituciones penitenciarias solo será utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible. Asimismo, contienen principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de libertad y fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, así como fomentar entre las personas menores el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad, ya que la participación de esta constituye un recurso fundamental para fortalecer los vínculos entre las personas menores sometidas a medidas no privativas de libertad, sus familias y la comunidad. Señalan el importante papel que una política social constructiva desempeña respecto de la persona menor en la prevención del delito, además de perfeccionar los servicios de justicia de menores. También define a la justicia de menores como parte integrante del desarrollo nacional de cada país y establece que deberá administrarse en el marco general de una justicia social para todas las personas menores, de manera que contribuya a su protección y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad
- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), onu, 1990.** Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, estas Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la persona que cometió un delito; fomentar entre estas el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad; promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión. Estas Reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal. En el procedimiento penal solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito, así como la protección de la sociedad y de la víctima
- **Reimagine Justice for Children, Unicef, 2021.** Documento que contiene el rediseño de la agenda sobre justicia para las niñas y niños del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, alineada con la Estrategia de Protección de la Infancia de Unicef 2021-2030 y el Plan Estratégico 2022-2025, basada en la no discriminación por género, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad, edad y nacionalidad; proporcionando un marco para programar la protección infantil a nivel mundial a través de seis acciones: 1) invertir en el conocimiento sobre sus derechos en los sistemas de justicia y bienestar y puedan reclamarlos; 2) ampliar la asistencia jurídica gratuita y contar con personas defensoras especializadas; 3) dar prioridad a la prevención y la intervención temprana en casos de delincuencia infantil, y promover la aplicación de la justicia restaurativa; 4) poner fin a la detención de las personas menores en conflicto con la ley mediante reformas legales, y priorizando el uso de medidas no privativas de la libertad; 5) incorporar procesos y procedimientos de justicia adaptados a las personas menores vulnerables; fortalecer la cooperación entre autoridades, y desarrollar marcos legales para protegerlas del abuso y la explotación sexual facilitados por la tecnología; y 6) acceder a mecanismos alternativos y tribunales especializados; además de incrementar la inversión en mecanismos de justicia amigables con las personas menores, y proporcionar soluciones para la violación de los derechos de las niñas y niños

## Referencias para la generación de información estadística

- **Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (iccs, por sus siglas en inglés) versión 1.0, unodc, 2015.** Consiste en una clasificación internacional de delitos basada en conceptos, definiciones y principios acordados internacionalmente cuya finalidad es mejorar la coherencia y comparabilidad internacional de las estadísticas sobre el delito, y con ello facilitar el análisis delictivo tanto a nivel nacional como internacional. Esta estandarización brinda un marco conceptual que es aplicable a diversas instituciones y jurisdicciones en materia de justicia penal, lo que significa que puede ser utilizada en diversas etapas procesales como la investigación, el enjuiciamiento, la sentencia o la ejecución penitenciaria
- **Guidelines for the Production of Statistical Data by the Police, unodc, 2022.** Estas directrices tienen como objetivo apoyar a las instituciones policiales en la recopilación, producción y difusión de estadísticas de calidad

basadas en los datos administrativos sobre la delincuencia y la justicia penal. Propone un marco estadístico que deriva de las funciones básicas a cargo de la policía (mantener el orden público, prevenir el delito y llevar a las personas infractoras ante la justicia), así como de los estándares internacionales existentes en la materia. El documento aborda 12 dimensiones para la generación de estadísticas de los cuerpos policiales: 1) recursos humanos; 2) recursos financieros; 3) recursos físicos; 4) seguridad y bienestar del personal; 5) datos sobre hechos delictivos; 6) datos de arresto y detención; 7) datos sobre operaciones de incautación; 8) datos sobre actividades de paro y revisión; 9) datos de reuniones públicas; 10) datos de la policía sobre vinculación comunitaria; 11) datos sobre uso de la fuerza y armas de fuego; y 12) datos de conducta profesional.

- **Guidelines for the Production of Statistical Data by the Prosecution Service and the Courts, UNODC, 2023.** Tienen el propósito de brindar asesoría a las fiscalías y tribunales para la recolección, producción y difusión de datos estadísticos; mejorar la medición del acceso a la justicia y promover la implementación de la ICCS. Además de mejorar el suministro de información detallada de la operación de la fiscalía y los tribunales; mejorar la capacidad de su gestión; promover la apertura de la información a los responsables de la elaboración de políticas públicas y al público en general; y crear un marco que asegure que los datos del sistema de justicia penal sean consistentes, comparables y transparentes a nivel nacional e internacional. Presenta 12 dimensiones clave para la recolección, producción y difusión de datos estadísticos agrupadas en cuatro áreas temáticas. En materia de procuración de justicia, las dimensiones clave y sus variables se relacionan con datos sobre 1. Recursos humanos: desempeño y capacitación del personal; 2. Recursos financieros: presupuesto y gasto; 3. Recursos físicos: construcciones y equipo informático; 4. Seguridad y bienestar del personal: incidentes de seguridad, remuneraciones y licencias; 5. Causas penales: acusaciones penales, personas imputadas y víctimas registradas; 6. Detención preventiva y medidas no privativas de la libertad: solicitudes y medidas impuestas; 7. Operaciones de incautación: solicitudes y tipos; 8. Conducta profesional: faltas de conductas denunciadas, registro de personas denunciantes y denunciadas; 9. Inhibición/ recusación: solicitudes de recusación de la persona fiscal por conflictos de interés o falta de imparcialidad
- **Integración de una perspectiva de género en las estadísticas, ONU, 2015.** Este documento constituye un manual cuya finalidad es fomentar el uso de una perspectiva de género en las estadísticas nacionales para alcanzar tres objetivos principales: a) conseguir una amplia cobertura relacionada con el género en las actividades de producción de datos; b) incorporar una perspectiva de género en el diseño de encuestas o censos, evitando sesgos en la medición; y c) mejorar el análisis de datos, su presentación y ofrecer estadísticas de género en un formato que resulte fácil de utilizar para las personas encargadas de elaborar y planificar las políticas. Aborda de forma particular 10 temas sobre la materia de género: educación, trabajo, pobreza, medio ambiente, seguridad alimentaria, poder y capacidad de decisión, población, hogares y familias, salud, migración, desplazados y refugiados, y violencia contra la mujer. Cada tema se divide en varios subtemas que tratan cuestiones relacionadas con fuentes de datos, así como aspectos conceptuales y de medición
- **Manual de Estadísticas sobre Gobernanza, Grupo de Praia de la CNU, 2020.** Documento que proporciona elementos de referencia para la elaboración de orientaciones y normas internacionales en todos los ámbitos de las estadísticas sobre gobernanza. Apoya en la conceptualización y sistematización de las diversas dimensiones de las estadísticas en el tema, y realiza un balance de las prácticas existentes en la recopilación de datos relacionados con ocho dimensiones: a) no discriminación e igualdad; b) participación ciudadana; c) apertura; d) acceso y calidad de la justicia; e) capacidad de respuesta; f) ausencia de corrupción; g) confianza institucional; y h) seguridad y protección. En materia de procuración de justicia, la dimensión h)<sup>24</sup> se divide en varias subdimensiones, destacando las relacionadas con la delincuencia que contemplan indicadores clave como víctimas de homicidio intencional por sexo y edad; víctimas de trata por sexo, edad y tipo de explotación; población sometida a violencia física, psicológica y sexual; delitos por homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria; tortura de periodistas, sindicalistas y defensores de los derechos humanos; así como armas incautadas, encontradas y entregadas a la autoridad competente
- **Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal, ONU, 2004.** El objetivo principal de este Manual es ayudar a quienes encabezan los sistemas de justicia penal a planificar, ejecutar y mantener técnicamente actualizados sus sistemas de información sobre la justicia penal, aprovechando plenamente las nuevas tecnologías de la información. Al determinar el contenido de un programa nacional de estadísticas sobre justicia penal, debe asignarse la máxima prioridad a las siguientes cuatro categorías generales

<sup>24</sup> Esta dimensión se encuentra vinculada a las metas 5.2, 11.7, 16.1, 16.2, 16.4 y 16.10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

de información: a) datos sobre la delincuencia que indiquen la incidencia de la victimización en la sociedad, tipo de victimización, delitos denunciados y no denunciados, razones para no denunciarlos, y el nivel de temor del delito; b) datos sobre la cantidad de casos que indiquen los componentes del sistema de justicia penal (la policía, los tribunales, el sistema penitenciario) y las características de las personas que han pasado por el sistema: edad, sexo, educación, idioma, estado civil, etcétera; c) datos sobre los recursos en relación con la cantidad de personas empleadas en los servicios de justicia penal, los gastos y la distribución de los servicios; y d) descripciones cuantitativas de los servicios de justicia, indicando las estructuras orgánicas, las responsabilidades, las jurisdicciones y los programas en marcha. En materia de procuración de justicia, presenta un modelo de formulario para la reunión de datos agregados y por registros individuales respecto de la información del personal de las fiscalías; las características, modalidad y grado de los delitos; características de las personas imputadas y víctimas; hechos de una denuncia, entre otras variables

- **Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, CEPAL, 2022.** Este documento contiene las directrices a seguir para la generación de información estadística sobre seguridad y justicia penal en los países de la región para mejorar las capacidades de gestión de proyectos estadísticos de medición del delito y la administración de registros administrativos en el marco del monitoreo estadístico de los indicadores del Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible. Su finalidad es convertirse en una guía para la generación de información estadística estandarizada en materia de seguridad y justicia penal en los países de América Latina y el Caribe, adecuada a las normas internacionales en la materia, y priorizando el análisis de los componentes y aspectos transversales y metodológicos para ser retomado en el desarrollo estadístico de los distintos contextos de los Estados participantes. De esta manera se pretende facilitar la creación de registros confiables, técnicos, precisos, independientes, pertinentes, oportunos y comparables en pro de mejorar la transparencia y el acceso a la información que permita contribuir en el diseño, supervisión y evaluación de políticas y programas de prevención del delito y fortalecimiento del Estado de derecho y la justicia penal. Para el componente de procuración de justicia destaca la información sobre la cantidad y características de las víctimas desglosadas por sexo y edad; la cantidad de personal, funciones y salarios; y los indicadores que midan la eficiencia de las instituciones
- **Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado “femicidio/feminicidio”), UNODC y ONU Mujeres, 2022.** Este documento surge ante el incremento en el ámbito internacional de homicidios de mujeres y niñas por razones de género, ocasionando la necesidad de contar con un enfoque estadístico estandarizado a nivel mundial o regional para definir y producir métricas relevantes. Su objetivo es proporcionar una definición estadística sobre el homicidio de mujeres y niñas por razones de género a efecto de identificar claramente los datos y definir otras características sobre homicidios intencionales. Asimismo, se enfoca en promover, mejorar y armonizar los instrumentos de recolección de datos, además de señalar las características necesarias para analizar los casos a través de una serie de variables útiles que identifiquen y clasifiquen los diferentes tipos de homicidios. La definición y tipología que propone se ajustan a la estructura y el marco de la ICCS. También ayuda a identificar los principales datos a recolectar para proporcionar información sobre las víctimas, las personas responsables de la comisión y la respuesta del Estado ante los homicidios de mujeres y niñas por razones de género
- **Statistical framework to measure corruption, UNODC, 2023.** Ofrece a los países un marco de referencia para orientar los esfuerzos en el desarrollo de sistemas de información sobre la corrupción, además de servir como herramienta para recopilar, analizar y utilizar gradualmente datos relevantes sobre la corrupción a nivel nacional y subnacional; reforzar y monitorear las políticas públicas en la materia, así como para dar cumplimiento a los indicadores 16.5.1 y 16.5.2 de los ODS. Contiene una lista de indicadores que cubren distintas áreas temáticas con orientaciones para recopilarlos y analizarlos en dos grupos: directos e indirectos. A su vez, se estructura en tres dimensiones y elementos: a) ámbitos de corrupción criminalizados (listado de delitos); b) medidas preventivas en temas de contratación pública basada en el mérito, independencia e integridad del Poder Judicial, conflicto de intereses, entre otras; y c) entorno para denunciar y abordar la corrupción, como la cooperación internacional, los recursos asignados a la lucha contra la corrupción, los informes públicos y acceso a la información (transparencia)

## Referentes estadísticos internacionales

- **Annual Report Questionnaire (ARQ), UNODC, 2024.** Este cuestionario es diseñado con la finalidad de recopilar un conjunto de datos sobre distintos temas relacionados con las drogas. La información solicitada comprende

aspectos vinculados con la demanda como la prevalencia del consumo, los tratamientos contra la adicción a dichas sustancias y la mortalidad debido a esta causa, incluidas las personas privadas de la libertad en prisiones. También incluye variables asociadas a la oferta como el cultivo, producción y aseguramiento de narcóticos. Los datos recopilados a través de este cuestionario se utilizan como insumo para integrar el Informe Mundial sobre las Drogas

- **Anuário Brasileiro de Segurança Pública, FBSP, 2024.** Este anuario es elaborado desde 2007 por el Foro Brasileño de Seguridad Pública con base en la información proporcionada por las secretarías estatales de seguridad pública, la policía civil, militar y federal, entre otras fuentes oficiales. En temas de la función policial vinculada a la procuración de justicia, presenta estadísticas sobre muertes violentas, victimización y letalidad policial, además de la distribución y remuneración del personal policial
- **Estadísticas de violencia en contra de la mujer y violencia sexual 2023, INE Guatemala, 2024.** Informe realizado por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala a través del Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer (Snivcm), el que, juntamente con diversas instituciones publica, analiza y divulga información estadística que visibiliza de forma metódica y sistemática la violencia contra las mujeres desde el año 2008. El informe se estructura en 24 módulos de registros administrativos de las 11 instituciones que conforman al Snivcm. En materia de procuración de justicia, se generan indicadores relacionados con las actuaciones del Ministerio Público con información sobre: denuncias recibidas por delitos de feminicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer, datos de las víctimas, probables personas responsables, delitos cometidos, edad, lugar de ocurrencia, estado civil, escolaridad, pueblo de pertenencia, idioma, tipo de violencia en contra de la mujer, entre otros. En materia de servicios periciales y servicio médico forense se muestran datos generados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como son las evaluaciones forenses que se le practican a las mujeres por delitos de feminicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer, edad, lugar de ocurrencia y tipo de evaluación realizada; además de la información de necropsias realizadas por el servicio médico legal de dicho Instituto, desglosadas por sexo, edad, causa principal de muerte, y otras
- **Estadísticas del Ministerio Público. Plataforma integral de información estadística e indicadores del Poder Judicial de la República de Costa Rica, 2024.** Herramienta que constituye una serie de tabulados interactivos que muestran información estadística desde 2022 desglosados por materia penal y justicia para personas adolescentes, por tipo de despacho (tipo de fiscalía y órgano jurisdiccional), circuito judicial, y oficina (defensoría pública, fiscalía y órgano jurisdiccional). La información se refleja en datos sobre expedientes activos al inicio del periodo, expedientes nuevos, reingresos, “testimonios de pieza”, expedientes resueltos definitivamente y resueltos por incompetencia, y los expedientes activos al finalizar el periodo
- **Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (UN-CTS, por sus siglas en inglés), UNODC, 2024.** Es un cuestionario de carácter anual cuyo objetivo es que los Estados miembros de la ONU gestionen la recopilación y difusión de datos sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal acorde a la ICCS. El cuestionario requiere datos de la policía; la fiscalía; los tribunales; las prisiones; y la autoridad/ agencia nacional responsable de las encuestas de victimización
- **European judicial systems. CEPEJ Evaluation Report. 2024 Evaluation cycle (2022 data), CEPEJ, 2024.** Este informe sobre la eficiencia y calidad de la justicia en Europa contiene datos de 2022 relacionados con las principales tendencias en los sistemas judiciales de los 44 Estados miembros del Consejo de Europa y dos Estados observadores. La evaluación se basa en los indicadores de desempeño y eficiencia de los sistemas judiciales; asignación de recursos; desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; igualdad de género, y situación de las personas fiscales y juzgadoras. En materia de procuración de justicia, se generan datos sobre cantidad de personas fiscales según el salario, remuneración, capacitación recibida, tipo de contratación y mandato, tipo de promoción, trabajo parcial con remuneración reducida, jubilación, procedimientos disciplinarios y sanciones; además de las personas que están a cargo de la organización y gestión de una fiscalía (titulares), así como datos de factores en el desempeño y evaluación, políticas nacionales aplicadas, objetivos de rendimiento y calidad, e información sobre la actividad en fiscalías
- **Federal Justice Statistics 2022, BJS, 2024.** Es un informe anual basado en datos del programa de estadísticas de justicia federal de los Estados Unidos de América. Proporciona información desde 1979 sobre la respuesta federal al crimen y sus cambios a lo largo del tiempo. Describe el procesamiento de casos en el sistema de

justicia penal federal, incluidas las investigaciones de las personas fiscales, los enjuiciamientos y declinaciones, las condenas y absoluciones, las sentencias, la libertad condicional y supervisada, el encarcelamiento y los arrestos. En materia de procuración de justicia, recupera datos sobre arrestos realizados por delito y distrito judicial, y los arrestos relacionados por tipo de droga, las personas responsables remitidas por tipo de autoridad, además de los casos, personas y delitos procesados por la persona fiscal

- **Federal Law Enforcement Officers, 2020-Statistical Tables, BJS, 2022.** Este documento constituye un informe de las agencias federales de aplicación de la ley de los Estados Unidos de América que emplean personas oficiales de tiempo completo con autorización para realizar arrestos y/o portar armas de fuego. Presenta información respecto de las funciones desempeñadas, el sexo y la raza u origen étnico de las personas agentes responsables del orden público federal, así como de las técnicas implementadas para la selección del personal de nuevo ingreso. De igual manera, proporciona datos sobre el tipo, tamaño y composición de las diversas agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley
- **Global Report on Cocaine, UNODC, 2023.** Este informe señala que el comercio de la cocaína ha alcanzado un máximo histórico a nivel mundial debido a la expansión del cultivo del arbusto de coca, las mejoras en el proceso de conversión en clorhidrato de cocaína y la aparición de nuevas rutas y redes criminales. El crecimiento de la oferta se ha acompañado de un incremento similar en la demanda, ya que diversas regiones han mostrado un aumento constante de consumidores durante la última década. Dicho reporte menciona que el mercado de la cocaína sigue bastante concentrado en América y partes de Europa, no obstante, advierte que existe un gran potencial para su expansión en África y Asia derivado del acelerado crecimiento de la demanda en estas regiones. Asimismo, las incautaciones de este tipo de droga por parte de las autoridades de los países de todo el mundo se han incrementado considerablemente
- **Índice global de crimen organizado 2023, GI-TOC, 2024.** Es una herramienta diseñada para evaluar los niveles de la delincuencia organizada transnacional y la capacidad ante esta actividad delictiva. El informe muestra los resultados de los datos de 2022 que incluye a los 193 Estados miembros de la ONU. Las métricas del Índice se basan en tres elementos clave: 1) el alcance, la escala y el impacto de 15 indicadores de mercados criminales; 2) la estructura y la influencia de cinco indicadores de tipos de actores criminales; y 3) la existencia y la capacidad de los países para ser resilientes al crimen organizado, con 12 indicadores. Estos tres elementos se utilizan para asignar a cada país una puntuación de criminalidad y una puntuación de resiliencia usando una escala del 1 al 10. En este sentido, el objetivo de esta medición es proporcionar una evaluación de referencia mundial que se convierta en un recurso coherente y completo que contextualice e interprete la dinámica del crimen organizado
- **Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, 2024.** El Informe realiza una evaluación objetiva de los ODS basada en datos y estimaciones respecto de su cumplimiento por parte de los Estados. Señala la existencia de importantes brechas que demandan incrementar los esfuerzos realizados hasta el momento, no obstante, también refiere el potencial de éxito que puede ser alcanzado a través de una fuerte voluntad política y la utilización de las tecnologías, recursos y conocimientos disponibles. Este Informe menciona que los impactos de la crisis climática, la escalada de conflictos o tensiones geopolíticas, una economía global débil y los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19 han revelado debilidades y obstaculizado el progreso hacia la obtención de estos objetivos. En este marco se advierte que hay áreas que necesitan medidas urgentes para rescatar los ODS y lograr un progreso significativo para las personas y el planeta en el 2030. Asociado a este Informe se encuentra la base de datos global de los ODS que contiene datos y metadatos globales, regionales y nacionales de los más de 210 indicadores para medir el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos<sup>25</sup>
- **Informe del Sistema Nacional de Información Criminal 2023, MSN, 2024.** Este documento presenta los datos estadísticos oficiales sobre los presuntos hechos delictivos denunciados que fueron registrados y reportados en el Sistema Nacional de Información Criminal, mismo que tiene como objetivo brindar información sobre hechos presuntamente delictivos registrados por las fuerzas policiales provinciales, las fuerzas federales de seguridad y otras entidades oficiales de recepción de denuncias dentro del territorio de la República Argentina. Los datos recopilados en el Sistema se agrupan en 56 tipos delictivos y se reportan variables como el lugar de la comisión del hecho presuntamente delictivo y las personas involucradas, según su sexo y rol desempeñado (víctima, suicida, imputada, testigo)

<sup>25</sup> La base de datos global de indicadores de los ODS se encuentra disponible en <https://unstats.un.org/sdgs/dataportal>.

- **Informe Estadístico Anual 2024, Imelcf, 2024.** En este documento, elaborado por el Área de Estadística, Oficina de Planificación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adscrito al Ministerio Público de la República de Panamá, se publican los datos relacionados con los peritajes atendidos en las especialidades de la medicina forense y la criminalística. La información se desglosa por mes, unidad, región y laboratorio que atendió cada especialidad, por agencia (provincia), comportamiento histórico por año, tipo de especialidad pericial, género, necropsias, tipo de muerte, mecanismo causal de las muertes traumáticas, rango de edad, evaluaciones de salud mental forense, entre otras. De esta forma, el Instituto cumple con su objetivo de brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia vinculada a la investigación a través de los hallazgos y las evidencias proporcionadas
- **Informe Mundial sobre las Drogas 2024, UNODC, 2024.** Se integra por una plataforma en línea que contiene las tendencias globales, regionales y subregionales sobre la demanda y oferta de drogas; así como por dos folletos: 1) resumen ejecutivo, y 2) cuestiones contemporáneas sobre las drogas. Brinda una visión general del panorama internacional sobre la problemática de las drogas, con la finalidad de que cada Estado pueda analizar qué políticas están funcionando y cuáles no en cuanto a la prevención y tratamiento, sobre todo en la población más vulnerable; la percepción equívoca de la población al minimizar el daño que causan las drogas “más comunes” al existir “drogas emergentes” y cómo estas últimas están ganando terreno en cuanto a la oferta y demanda entre la población que consume este tipo de estupefacientes
- **Publicly Funded Forensic Crime Laboratories 2020, BJS, 2023.** Informe estadístico que presenta datos sobre: 1) cargas de trabajo de los laboratorios forenses, en cuanto a las solicitudes recibidas, concluidas y pendientes de atender, por tipo de solicitud, jurisdicción del laboratorio y función forense realizada; 2) características de los laboratorios que están acreditados por una organización profesional, el tamaño del laboratorio, los recursos materiales y el presupuesto con el que cuentan; y 3) la cantidad de personal, contrataciones, separaciones del cargo, la cantidad de pruebas de aptitud y competencia realizadas al personal, así como puestos vacantes
- **Síntesis de Resultados. Estadísticas de Seguridad Pública y Justicia Penal 2022, INE, 2022.** Este documento elaborado por el Subdepartamento de Estadísticas de Condiciones de Vida, Sección Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, compila los principales datos obtenidos de registros administrativos de instituciones relacionadas con la seguridad pública y justicia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Corporación Administrativa del Poder Judicial, Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores. De esta forma, se puede conocer el flujo procesal del delito desde la denuncia, pasando por la investigación, sentencia y su ejecución. La información se presenta de acuerdo con las categorías previstas en la ICCS, con exclusión de la categoría residual correspondiente a “Otros actos delictivos no clasificados en otra parte”. Específicamente, en materia de procuración de justicia genera información estadística de las denuncias, detenciones, delitos investigados, personas detenidas y víctimas por sexo, por cada una de las categorías de delitos consideradas en la ICCS
- **Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales SNEJ - 2022, MJDH, 2022.** Este informe, elaborado por la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, compila la información de la gestión y el desempeño de tribunales, fiscalías y defensorías públicas con competencia en materia penal, a efecto de obtener un análisis detallado por jurisdicción (provincias) en relación con la información de la estructura y el personal con el que cuentan. Por lo que respecta a la información de las fiscalías, se contempla la desagregación de los datos por provincia y cantidad de fiscalías, la cantidad y distribución de las personas fiscales, funcionarias y empleadas, según provincia, género y tipo de escalafón (técnico y administrativo); asimismo, datos de las causas ingresadas y resueltas por tipo y provincia, y los delitos registrados en estas

## Glosario<sup>26</sup>

### A

**Acciones formativas.** Se refiere a las acciones orientadas a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, entre otros de naturaleza similar. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

**Presencial.** Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

**En línea.** Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea, en las cuales los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y períodos determinados con la finalidad de que las personas participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

**Síncrono.** Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

**Actas circunstanciadas.** Se refiere a los documentos instrumentados por el Ministerio Público en el Sistema Tradicional con motivo del conocimiento de hechos que por sí mismos no revelen la posible comisión de algún delito, pero que, eventualmente, y por el resultado de las diligencias correspondientes, pudiera evidenciarse la comisión de alguno. Asimismo, refiere a los documentos que se hagan del conocimiento del Ministerio Público por parte de instancias o dependencias oficiales, de hechos posiblemente constitutivos de delitos que solo puedan ser perseguidos por querella, en tanto esta no se encuentre satisfecha. Para efectos del presente censo, las actas circunstanciadas se clasifican de la siguiente forma:

**Actas circunstanciadas con inicio de averiguación previa.** Se refiere a aquellas actas en las que el Ministerio Público determina que, a partir de las diligencias practicadas, resultaron elementos suficientes para evidenciar la comisión de algún delito y, por tanto, se inicia una averiguación previa.

**Actas circunstanciadas en archivo.** Se refiere a aquellas actas en las que el Ministerio Público determina que, a partir de las diligencias practicadas, no resultaron elementos suficientes para evidenciar la comisión de algún delito y, por tanto, no es posible iniciar una averiguación previa.

**Actas circunstanciadas en reserva.** Se refiere a aquellas actas en las que el Ministerio Público haya interrumpido las diligencias que permitan realizar la determinación correspondiente, pudiendo reanudarse el proceso en el momento en que ya no existan las razones que dieron origen a la reserva.

**Actas circunstanciadas en trámite y/o integración.** Se refiere a aquellas actas en las que el Ministerio Público se encuentra en proceso de realizar las diligencias necesarias con la finalidad de determinar su archivo, o bien, iniciar la averiguación previa por la posible comisión de algún delito.

**Actas circunstanciadas por mecanismos alternativos.** Se refiere a aquellas actas en las que se haya optado por un método alternativo (conciliación o mediación) para la solución total o parcial de un conflicto que ponga fin al mismo.

**Actos de investigación.** Se refiere a los actos realizados durante la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público, o bien, que fueron solicitados por la persona imputada, su defensor, la víctima o persona ofendida; mismos que sirven para acreditar o desvirtuar algún hecho delictivo. El Ministerio Público ordenará que se lleven a cabo, con o sin la autorización de la persona juzgadora de control o garantías, en los siguientes casos:

**Acto de investigación con control judicial.** Se refiere a aquel acto solicitado por el Ministerio Público que requiere de autorización previa de la persona

<sup>26</sup> Esta información se puede descargar en formato Excel desde la página web del programa de información a través del siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=cnpje2025>.

juzgadora de control o garantías al implicar afectación a derechos establecidos en la Constitución.

**Acto de investigación sin control judicial.** Se refiere a aquel acto practicado por el Ministerio Público que no requiere la autorización previa de la persona juzgadora de control o garantías porque no afecta derechos establecidos en la Constitución.

**Acumulación.** Se refiere al acto procesal por el que se reúnen, en un solo proceso, dos o más procesos que se iniciaron separadamente y entre los cuales existe un criterio de conexión sustancial, por lo que se continúa la investigación de estos ante el Ministerio Público, haciendo posible que se resuelvan en una misma determinación a efecto de evitar resoluciones contradictorias.

**Agencia funeraria.** Se refiere al establecimiento mercantil autorizado en el que una persona física o moral presta o provee servicios funerarios.

**Agencias o fiscalías del Ministerio Público.** Se refiere a todas aquellas que ejercen funciones sustantivas relativas a la procuración de justicia, consistentes en el ejercicio de las atribuciones de la institución del Ministerio Público, entre las que se encuentran la investigación y persecución de los delitos; la preparación y el ejercicio de la acción penal; la atención y protección de las víctimas, entre otras establecidas en la Constitución, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en las demás disposiciones normativas aplicables. Dentro de esta categoría debe considerar a las vicefiscalías, subprocuradurías, unidades especializadas de investigación, unidades de atención, agencias, fiscalías y, en general, cualquier otra unidad homóloga investigadora que se encuentre bajo la estructura de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa. Dentro de esta categoría no debe considerar las funciones sustantivas que exclusivamente se vinculen con los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y de régimen disciplinario.

**Ambulancias forenses.** Se refiere a los vehículos destinados al traslado de cadáveres, restos de seres humanos e indicios materiales localizados en el lugar de los hechos, ya sea a las instalaciones del servicio médico forense o a cualquier otro lugar que se requiera. Dichos vehículos cuentan con el equipamiento necesario para garantizar la seguridad e higiene durante el referido traslado.

**Ampliación del periodo de reserva.** Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo de reserva de la información clasificada como reservada hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando se

justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

**Ampliación del peritaje de necropsia.** Se refiere al documento emitido con posterioridad a la práctica de la necropsia en el que se consideran los estudios complementarios de los laboratorios a partir de las muestras recolectadas en la misma, así como de los hallazgos encontrados en otras prácticas forenses. Lo anterior, con la finalidad de correlacionar estos estudios y profundizar en aspectos omitidos al momento de emitir el certificado de defunción, como puede ser la causa de muerte.

**Ampliación del plazo de respuesta.** Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de protección de datos personales, conforme a lo establecido por la normatividad de la materia.

**Ánálisis de contexto.** Se refiere al conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones delictivos, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y *modus operandi* de estructuras delictivas. Una de sus finalidades es producir hipótesis de cómo, quién y cuándo fue cometido el hecho delictivo.

**Ánálisis de hotspots o concentraciones delictivas.** Se refiere a la técnica de investigación del crimen realizada a través del análisis de la concentración de la delincuencia en ciertos puntos o lugares donde se focaliza la actividad delictiva, los cuales son adecuados para el análisis a nivel de ciudad y de barrio.

**Ánálisis de investigación en campo.** Se refiere a las actividades relacionadas con el análisis de la información obtenida a partir de la observación de objetos y espacios, así como de entrevistas a personas clave en la investigación. Su objetivo es comprender, examinar e interactuar cualitativamente con los objetos de estudio directamente en su entorno, con la finalidad de recopilar datos que permitan llegar a una mejor comprensión del fenómeno.

**Ánálisis de redes de vínculos.** Se refiere a la técnica de visualización de datos que permite identificar las relaciones existentes entre los actores o agentes relevantes para la realización de una investigación. La construcción de una red de vínculo requiere la consideración de los actores o nodos (las entidades sociales cuyas relaciones se van a estudiar, mismas que pueden incluir individuos, organizaciones o grupos), las características relevantes asociadas a estos actores (por ejemplo, la edad, la relación familiar y el papel

en el grupo), así como los vínculos entre estos nodos (como el parentesco, la amistad, las líneas de comunicación y las transferencias de negocios).

**Análisis de tendencias temporales.** Se refiere a la técnica de estudio sistemático del delito que tiene por objetivo analizar la evolución de este fenómeno en el tiempo a efecto de prevenir su incidencia a través de métodos y cálculos algorítmicos para encontrar eficientemente patrones útiles dentro de un gran número de datos, por ejemplo, el crecimiento en los robos a vehículos, homicidios, violaciones, asaltos, entre otros.

**Análisis de victimización repetida y/o cercana.** Se refiere al análisis de la pauta descrita en el aumento del riesgo que se produce después de una victimización inicial. Diversos estudios y pruebas empíricas respaldan que la víctima de algún delito corre mayor riesgo de volver a serlo. Lo anterior no asegura que sea víctima nuevamente, sino que se encuentra en una situación de riesgo elevado. Este mayor nivel de riesgo de victimización repetida decae con el tiempo, cayendo al mismo nivel de riesgo que otros en un plazo aproximado de uno a dos meses.

**Análisis estratégico.** Se refiere a las actividades que sirven de apoyo a la toma de decisiones, la formulación de políticas, la planificación y priorización, estableciendo un enfoque apropiado para abordar los diversos tipos de delitos. El análisis basado en la inteligencia se brinda a quienes están en investigación de campo, facilitando la identificación de amenazas clave, vulnerabilidades, riesgos y oportunidades de actuación (evaluaciones de amenazas y riesgos). Los procesos y técnicas incluyen el análisis de espacio, tiempo, vinculación de personas imputadas, víctimas, *modus operandi* de crímenes individuales de alto impacto, incidentes repetidos y patrones delictivos.

**Análisis táctico.** Se refiere a las actividades en la gestión y ejecución en primera línea de tareas a corto plazo para lograr objetivos operativos concretos, despliegue de recursos y apoyo en las investigaciones en curso. También puede incluir actividades de análisis de información personal sobre las personas sospechosas.

**Anfiteatros.** Se refiere a los espacios físicos, generalmente ubicados en las unidades de servicio médico forense, en donde se practican las necropsias a los cadáveres y/o restos de seres humanos. Estos espacios físicos de infraestructura pueden servir también como lugar de resguardo temporal de los mismos.

**Anfiteatros móviles.** Se refiere a las unidades móviles integradas por equipo especializado y herramientas necesarias para la práctica de las necropsias a los cadáveres y/o restos de seres humanos, además de

contar con equipamiento para el resguardo temporal de los mismos.

**Archivo.** Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

**Archivo de concentración.** Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

**Archivo de trámite.** Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

**Archivo histórico.** Se refiere a aquel integrado por documentos de carácter público de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local.

**Área encargada del seguimiento.** Se refiere a la unidad administrativa o área con la que cuenta el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, responsable del seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en los que se convino un cumplimiento diferido de las obligaciones pactadas entre las personas intervenientes.

**Áreas operativas.** Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos: unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

**Armas aseguradas.** Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma, utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Armas de fabricación artesanal.** Se refiere a todas aquellas fabricadas en talleres improvisados o clandestinos que no cumplen con estándares de calidad y/o seguridad, mismas que no se encuentran reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Armas de fuego.** Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos del presente censo, se clasifican de la siguiente manera:

**Armas cortas.** Se refiere al arma de fuego diseñada para ser utilizada con una sola mano.

**Armas largas.** Se refiere al arma de fuego que, para su utilización, requiere del empleo de ambas manos y/o del apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

**Casquillos.** Se refiere a aquellos objetos que salen de la categoría de municiones, pues una vez que se detona un cartucho el casquillo es producto de su detonación y, por tanto, se genera un referente de las armas aseguradas.

**Explosivos.** Se refiere a las granadas y a las minas.

**Lanzacohetes.** Se refiere a aquellos utilizados como artefacto de guerra.

**Lanzagranadas.** Se refiere a un aditamento utilizado para un arma larga.

**Municiones.** Se refiere a las establecidas en la fracción f del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Aseguramiento.** Se refiere a la medida ejecutada sobre los objetos y/o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita, los cuales son resguardados temporalmente hasta que se determine su destrucción, uso o destino legal.

**Audiencia.** Se refiere al acto procesal de carácter público presidido por una o varias personas juzgadoras en el que se llevan a cabo las actuaciones de las partes a efecto de resolver las cuestiones debatidas, mismo que se desarrolla de forma oral y es registrado por cualquier medio tecnológico.

**Auditoría.** Se refiere al proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Cumplimiento financiero.** Se refiere a aquella que revisa que la recaudación, captación, administración,

ejercicio y aplicación de recursos se lleven a cabo de acuerdo con la normatividad correspondiente, así como que su manejo y registro financiero haya sido correcto. En este tipo se consideran las siguientes modalidades:

**Inversiones físicas y obra pública.** Se refiere a aquella que analiza los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.

**Tecnologías de la información y comunicaciones.** Se refiere a aquella que revisa la adquisición, administración y aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, la calidad de los datos y la seguridad de la información de los entes públicos.

**Forense.** Se refiere a aquella que consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización para la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.

**Gasto federalizado.** Se refiere a aquella que consiste en la fiscalización del ejercicio presupuestario y el cumplimiento de las metas y objetivos de los fondos y programas financiados con recursos federales.

**Sistemas de control interno.** Se refiere a aquella donde se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Desempeño.** Se refiere a aquella que hace una revisión para conocer si las políticas públicas y programas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, otorgando perspectivas sobre impacto social, economía y beneficios.

**Especiales.** Se refiere a aquellas cuyo objetivo consiste en revisar los procedimientos y acciones para la creación y/o desincorporación de empresas de participación mayoritaria, fideicomisos y organismos descentralizados, o bien, ocuparse de la evaluación de aspectos o proyectos específicos.

**Legal.** Se refiere a aquella en la cual se verifica que los procesos y procedimientos administrativos se encuentren apegados y cumplan a cabalidad con la normatividad aplicable.

**Integral.** Se refiere a aquella en la que se combinan dos o más tipos de auditoría para evaluar de forma global las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Autoridad investigadora.** Se refiere a la autoridad encargada de llevar a cabo investigaciones internas respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de alguna persona servidora pública.

**Autoridad resolutora.** Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, se encarga de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**Autoridad substanciadora.** Se refiere a la autoridad que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial.

**Aviso de privacidad.** Se refiere al documento que se pone a disposición de la persona titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaban sus datos personales; con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

## B

**Bienes recuperados.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes reportados como robados que hayan sido encontrados y entregados a las personas propietarias.

**Bienes robados.** Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes cuyo reporte de robo es hecho del conocimiento de la autoridad a efecto de realizar las labores necesarias para su recuperación.

**Bodegas para el almacenamiento de indicios y evidencias.** Se refiere a los espacios físicos con los que cuentan las unidades de servicios periciales y/o de servicio médico forense destinados a conservar, almacenar o resguardar la integridad de aquellos indicios no biológicos encontrados en el lugar de los hechos, como pueden ser prendas u objetos personales, bienes y otros elementos materiales probatorios.

## C

**Cadáver.** Se refiere al cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.

**Cadena de custodia.** Se refiere al sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo; desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

**Cámara de frío.** Se refiere al espacio físico, fijo o móvil, que cuenta con la capacidad de regulación térmica a efecto de retrasar el proceso de descomposición de los cadáveres y restos de seres humanos para su conservación y resguardo. Dentro de esta categoría debe considerar a los contenedores de acero inoxidable, comúnmente denominados refrigeradores.

**Canales participativos.** Se refiere al conjunto de ejercicios, instancias o acciones que cumplen tres condiciones de la participación: 1) son instancias públicas de relación gobierno-sociedad, es decir, no incluyen experiencias de relación privada gobierno-sociedad, ni las que se lleven a cabo solo desde la sociedad sin una relación expresa y pública con el gobierno; 2) se constituyen por la participación de actores sociales, ya sea de forma individual y/o asociada (personas ciudadanas a título individual, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos no constituidos, organismos empresariales, academia y organizaciones sociales); y 3) son espacios para la incidencia (directa o indirecta) en decisiones públicas por parte de la ciudadanía. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Órgano (consejo, comité, etcétera).** Se refiere a las instancias colegiadas (consejos, comités, grupos, etcétera) de opinión, asesoría o ejecución; constituidos de manera organizada para la participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, bajo los lineamientos expresos que se establezcan para tal objetivo.

**Proceso participativo.** Se refiere a los métodos empleados para incentivar la participación activa de todos los miembros de algún grupo en determinado procedimiento de toma de decisión. Estos pueden ser por medio de la presentación de proyectos, asambleas, encuestas, entre otros.

**Consulta ciudadana.** Se refiere al mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales.

**Consulta a pueblo indígena.** Se refiere al mecanismo que permite la libre participación de los

pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas, en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que incidan en sus derechos y desarrollo.

**Ejercicio participativo.** Se refiere a la promoción de la participación ciudadana en asambleas, consultas y/o encuestas para la toma de decisiones y facilitación de consensos en proyectos en materia de planeación y presupuesto.

**Catálogo de disposición documental.** Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

**Celdas preventivas para ejecutar detenciones.** Se refiere a los espacios físicos de infraestructura, comúnmente denominados separos, galeras, cubículos de seguridad, módulos de observación individual o centros de detención provisional, destinados al resguardo de las personas detenidas de forma provisional por su presunta participación en la comisión de algún delito (ya sea por su detención en flagrancia o caso urgente, o bien, en cumplimiento de alguna orden judicial emitida durante la investigación).

**Centro de denuncia y atención ciudadana u homólogo.** Se refiere a la unidad administrativa o área encargada de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y quejas presentadas por la ciudadanía. Asimismo, atiende de forma directa y continua a la misma, brindando orientación e información, recibiendo y dando seguimiento a las solicitudes de servicios y programas institucionales, así como el acopio de comentarios y sugerencias; ya sea de forma presencial, telefónica o electrónica.

**Centro de resguardo forense u homólogo.** Se refiere al espacio destinado al almacenamiento, protección y trazabilidad de los cadáveres y restos de seres humanos no identificados o identificados no reclamados, en tanto se espera sean entregados a sus familiares. Un centro de resguardo forense también puede ser un panteón ministerial o un panteón forense.

**Certificación.** Se refiere al documento que acredita a las y los facilitadores o personal homólogo, aptos para ingresar o permanecer en los órganos especializados o unidades administrativas especializadas encargadas del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

**Certificado.** Se refiere al documento expedido por las personas peritas a través del cual se da fe de un determinado hecho o situación.

**Certificado Único Policial (cup).** Se refiere al documento que acredita los conocimientos, las habilidades y aptitudes de las y los policías de las Instituciones de Seguridad Pública. Para su obtención, es necesario contar con formación inicial y resultados aprobatorios vigentes en relación con las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño.

**Citaciones.** Se refiere a los reconocimientos verbales y escritos otorgados al personal que no ameriten o estén considerados para el otorgamiento de los estímulos de condecoración, mención honorífica y/o distinción.

**Clasificación de información.** Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar que la información en poder del sujeto obligado actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

**Clasificador por Objeto del Gasto.** Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

**Capítulo 1000. Servicios personales.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**Capítulo 2000. Materiales y suministros.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**Capítulo 3000. Servicios generales.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.** Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores

público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**Capítulo 6000. Inversión pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

**Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones.** Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

**Capítulo 9000. Deuda pública.** Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas).

**Código de conducta.** Se refiere al documento que establece y describe las conductas que deben observar las personas servidoras públicas de determinado ente público en el desempeño de sus funciones.

**Código de ética.** Se refiere al documento que establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por las personas servidoras públicas de determinado ente público a efecto de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, así como erradicar conductas que representen potenciales actos de corrupción.

**Comisión de carrera ministerial, policial y pericial u homóloga.** Se refiere al órgano o unidad responsable, en el ámbito de su competencia, de planear, implementar, dirigir, supervisar y evaluar el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial u homólogo mediante el conocimiento, trámite, substanciación y resolución de los procedimientos asociados al reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación y promoción del personal adscrito a la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia.

**Comisión de honor y justicia u homóloga.** Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

**Comité de transparencia.** Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad de la materia.

**Comparecencias.** Se refiere a aquellos trámites que se realizan ante las agencias y/o fiscalías del Ministerio Público, módulos, unidades, áreas o mesas de atención temprana, inmediata, exprés u homólogas, con el objeto de dejar asentado declaraciones o algún hecho no constitutivo de delito, como puede ser el caso del extravío de documentos oficiales o placas de vehículos, vehículos puestos a disposición por abandono, etcétera; así como para hacer constar las evidencias de la probable comisión de algún delito. Estos trámites implican la generación de un número de atención, constancia o registro de hechos, acta administrativa o informativa, carpeta administrativa, entre otras; mismas que serán atendidas a través de la canalización de la persona

usuaria al órgano ministerial, judicial, de mecanismos alternativos de solución de controversias, autoridad administrativa, del gobierno estatal u otro, así como la asesoría u orientación a la persona usuaria, o cualquier otro servicio que se origine con motivo de la atención brindada a la misma.

**Componentes y productos de seres humanos.** Se refiere a los órganos, tejidos, células y sustancias que forman el cuerpo humano, así como a todo tejido o sustancia extruida, excretada o expelida por el cuerpo humano como resultante de procesos fisiológicos normales.

**Conciliación.** Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual las personas intervenientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en la que se encuentran involucradas. En este mecanismo la o el facilitador, además de propiciar la comunicación entre las personas intervenientes, podrá presentar alternativas de solución diversas.

**Condecoraciones.** Se refiere a las preseas o joyas que galardonan algún acto o hecho específico del personal.

**Control interno.** Se refiere al proceso efectuado por el personal de determinado ente público a efecto de proporcionar seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

**Cuadro general de clasificación archivística.** Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

**Cumplimiento diferido en el acuerdo reparatorio.** Se refiere a aquellas obligaciones convenidas en los acuerdos reparatorios alcanzados entre las personas intervenientes una vez que se aplicó el mecanismo alternativo, mismas que deben ser cumplidas en un tiempo determinado, por lo que se requiere dar seguimiento y/o monitoreo por parte del área y/o personal especializado para tal efecto, con el objetivo de que se cumplan las obligaciones convenidas en el tiempo establecido.

**Cumplimiento inmediato en el acuerdo reparatorio.** Se refiere a aquellas obligaciones convenidas en los acuerdos reparatorios alcanzados entre las personas intervenientes una vez que se aplicó el mecanismo alternativo, mismas que son cumplidas en el momento de celebrar y firmar el acuerdo ante el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada de dicha función, por lo que no se requiere dar

un seguimiento y/o monitoreo por parte del área y/o personal especializado para tal efecto.

## D

**Datos abiertos.** Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada. Tienen las siguientes características:

**Accesibles.** Se refiere a la característica de estar disponibles para la gama más amplia de personas usuarias y para cualquier propósito.

**Integrales.** Se refiere a la característica de contener el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.

**Gratuitos.** Se refiere a la característica de obtenerse sin entregar a cambio contraprestación alguna.

**No discriminatorios.** Se refiere a la característica de estar disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.

**Oportunos.** Se refiere a la característica de estar actualizados periódicamente, conforme se generen.

**Permanentes.** Se refiere a la característica de conservarse en el tiempo, manteniendo disponibles las versiones históricas relevantes para uso público con identificadores adecuados.

**Primarios.** Se refiere a la característica de provenir de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

**Legibles por máquinas.** Se refiere a la característica de estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.

**En formatos abiertos.** Se refiere a la característica de estar disponibles con los requerimientos técnicos y de presentación correspondientes a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones se obtengan públicamente, sin suponer una dificultad de acceso y su aplicación o reproducción no esté condicionada a contraprestación alguna.

**De libre uso.** Se refiere a la característica de citar la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

**Declaración de inexistencia de datos personales.** Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de los datos personales solicitados. Debe contener los elementos suficientes para generar en las personas titulares o sus representantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los datos personales solicitados y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscaron dichos datos en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**Declaración de inexistencia de información.** Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la información solicitada. Debe contener los elementos suficientes para generar en las personas solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**Declaración de intereses.** Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas a efecto de identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

**Declaración de situación patrimonial.** Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, las personas servidoras públicas respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dicha declaración debe presentarse en los siguientes plazos:

**Declaración inicial.** Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión del último encargo.

**Declaración de modificación patrimonial.** Se refiere a aquella que se presenta durante el mes de mayo de cada año.

**Declaración de conclusión del encargo.** Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

**Delito.** Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

**Denuncia.** Se refiere al acto procesal mediante el cual cualquier persona puede hacer del conocimiento del Ministerio Público, de manera verbal o por escrito, la comisión de hechos que puedan constituir un delito persegurable de oficio y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía.

**Desclasificación de información.** Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de señalar la pertinencia de que la información clasificada como reservada se considere pública.

**Detención.** Se refiere a aquella que, sin mediar un mandato de la autoridad judicial, se realiza cuando se sorprende a la persona probable responsable cometiendo el delito o inmediatamente después de ejecutarlo, con el objetivo de impedir que esta pueda sustraerse a la acción de la justicia. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de detención:

**Caso urgente.** Se refiere a cuando la persona probable responsable haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves. Que exista riesgo fundado de que la persona probable responsable pueda sustraerse a la acción de la justicia, y que, por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión.

**Flagrancia.** Se refiere a cuando una persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o inmediatamente después de cometerlo, en virtud de que: i) es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente; ii) cuando la persona sea señalada por la víctima o persona ofendida, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito; iii) cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito; o iv) se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

**Determinación con cierre de la etapa de investigación complementaria en la carpeta de investigación.** Se refiere a la decisión del Ministerio Público que cierra la etapa de investigación complementaria, siendo esta la:

**Formulación de la acusación.** Se refiere al acto procesal formulado por el Ministerio Público ante la persona juzgadora de control o garantías una vez concluida la fase de investigación complementaria, dando inicio a la etapa intermedia. Dicho acto consiste en acusar formalmente a la persona imputada por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso, después de una valoración de todos los datos de prueba pertinentes que han sido incorporados en la carpeta de investigación.

**Determinación con cierre de la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación.** Se refiere a la decisión del Ministerio Público que cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria, siendo esta el:

**Ejercicio de la acción penal.** Se refiere a cuando el Ministerio Público, al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad de la persona imputada, decide ejercer la acción penal a través de la solicitud de citatorio a audiencia inicial, poner a la persona imputada detenida a disposición de la persona juzgadora de control o garantías para que se le formule la imputación, o la solicitud de una orden de aprehensión o comparecencia de la persona imputada. Por lo tanto, se cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria.

**Determinación que archiva la carpeta de investigación.** Se refiere a la decisión emitida por el Ministerio Público respecto de la carpeta de investigación, a través de la cual no concluye la carpeta o, en su caso, no amerita la extinción de la acción penal por esa simple determinación, siendo esta el:

**Archivo temporal.** Se refiere a la determinación del Ministerio Público a través de la cual se archivan temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla con la finalidad de ejercitarse la acción penal.

**Determinación que suspende el proceso en la carpeta de investigación.** Se refiere a aquel procedimiento que únicamente se efectúa en la fase de investigación complementaria en el que la persona juzgadora de control o garantías decreta la suspensión del proceso cuando se presenta alguno de los casos previstos en la normatividad aplicable. El procedimiento se reabre cuando cese la causa que haya motivado la suspensión.

**Determinaciones que concluyen la investigación en la carpeta de investigación (etapa de investigación complementaria).** Se refiere a aquellas determinaciones que pondrán fin a la investigación o al procedimiento en la etapa de investigación complementaria por alguna de las siguientes causas:

**Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción de la acción penal.** Se refiere a la facultad del Ministerio Público por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima o persona ofendida, y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral. Sus efectos son la extinción de la acción penal.

**Desistimiento de la acción penal.** Se refiere a la solicitud que realiza el Ministerio Público ante la persona juzgadora de control o garantías en la cual expone brevemente en audiencia los motivos del desistimiento, situación que debe ser resuelta de manera inmediata por la persona juzgadora y decretar el sobreseimiento del asunto.

**Incompetencia (módulo 2).** Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden federal, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a la materia de adolescentes o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

**Incompetencia (módulo 3).** Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a la materia penal para adultos o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

**Sobreseimiento total o parcial decretado por la persona juzgadora de control o garantías.** Se refiere a la resolución judicial mediante la cual, ante la solicitud procedente del Ministerio Público, la persona imputada, la persona defensora o la propia persona juzgadora, se pone término de forma total o parcial al proceso penal en relación con la

persona imputada, a quien se dicta a su favor e inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho. Básicamente procede cuando el hecho no se cometió, el hecho cometido no constituye un delito, se establece la inocencia de la persona imputada, por la muerte de la persona imputada, entre otras causas que prevé la normatividad procesal penal.

**Determinaciones que concluyen la investigación en la carpeta de investigación (etapa de investigación inicial).** Se refiere a aquellas decisiones del Ministerio Público en las que se pone fin a la investigación en la etapa de investigación inicial por alguna de las siguientes causas:

**Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción de la acción penal.** Se refiere a la facultad del Ministerio Público por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide abstenerse de ejercer la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima o persona ofendida, y se encuentre entre los supuestos que prevé la normatividad aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral. Sus efectos son la extinción de la acción penal.

**Facultad de abstenerse de investigar.** Se refiere a la resolución del Ministerio Público que se da cuando los hechos relatados en la denuncia, querella o acto equivalente, no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal de la persona imputada. Esta resolución será siempre fundada y motivada. Únicamente opera en la etapa de investigación inicial.

**Incompetencia (módulo 2).** Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden federal, por pertenecer a aquellos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a la materia de adolescentes o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

**Incompetencia (módulo 3).** Se refiere a cuando de los hechos se advierte que conciernen a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos que investiga una autoridad especializada, por corresponder a la materia penal para adultos o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa.

Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cívica o conciliadora por considerarse como infracciones a los bandos municipales o de buen gobierno.

**No ejercicio de la acción penal por la actualización de alguna causal de sobreseimiento.** Se refiere a la resolución del Ministerio Público en la que antes de la audiencia inicial, y dado los antecedentes del caso, previa autorización de la persona titular de la institución o de la persona servidora pública en quien se delegue la facultad, concluye que se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en la normatividad procesal de la materia, razón por la cual se determina el no ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

**Prescripción de la acción penal en relación con el grupo etario en el que se ubique la persona adolescente (módulo 3).** Se refiere a, cuando teniendo en cuenta la edad de la persona adolescente a la fecha de la comisión del delito y el momento en el que se ejerce la acción penal, la prescripción de esta se actualiza conforme a las reglas establecidas según el grupo etario al que pertenezca la persona adolescente y al delito cometido.

**Dictamen pericial.** Se refiere al documento emitido por la persona perita sobre una materia en específico que detalla la información analizada, la descripción de los procedimientos y técnicas utilizadas, así como los antecedentes, fundamentos y conclusiones en relación con el examen o análisis realizado acerca de alguna cuestión sometida a sus conocimientos, ya sea a solicitud de las personas involucradas en un proceso judicial, el órgano jurisdiccional o ministerial u otras autoridades.

**Distinciones.** Se refiere a las divisas o insignias con las que se reconoce al personal que se destaque por su actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.

**Documento de archivo electrónico.** Se refiere a aquel que registra un hecho o acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y/o utilizado a través de medios electrónicos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Documento de seguridad.** Se refiere al instrumento que describe y da cuenta de manera general de las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

**Elementos de evaluación de desempeño institucional.** Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y evaluar objetivamente el desempeño integral de determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

**Elementos de evaluación del personal.** Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten medir, individual y colectivamente, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas al personal de determinado ente público, ello en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

**Elementos de evaluación presupuestal.** Se refiere al conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y evaluar objetivamente los resultados de la aplicación de los recursos ejercidos por determinado ente público, de manera que sea posible cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales a partir de los indicadores estratégicos definidos.

**Etapa de investigación complementaria.** Se refiere a la etapa del proceso penal que inicia con la celebración de la audiencia inicial (en la que se determina sobre el control de la legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la resolución de vinculación a proceso, entre otras) y concluye una vez que el término establecido por la persona juzgadora de control o garantías al Ministerio Público para el cierre de la investigación se haya agotado, estando en condiciones de formular la acusación correspondiente con la preparación del caso, o bien, la determinación del sobreseimiento o la suspensión del proceso.

**Etapa de investigación inicial.** Se refiere a la etapa del proceso penal que comienza con la presentación de la denuncia, querella u otro requisito equivalente, o bien, se abre la carpeta de investigación y concluye, entre otras conclusiones, cuando el Ministerio Público ejerce la acción penal (como puede ser la solicitud de citatorio a audiencia inicial, cuando la persona imputada es puesta a disposición de la persona juzgadora de control o garantías para que se le formule la imputación, o con la solicitud de la orden de aprehensión o comparecencia para que la persona imputada se presente a la audiencia inicial).

**Evaluación de competencias básicas.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las Instituciones de Seguridad Pública sobre las habilidades, destrezas,

aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación de control de confianza.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las Instituciones de Seguridad Pública a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial, psicológico, poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación de desempeño.** Se refiere a la evaluación realizada al personal de las Instituciones de Seguridad Pública sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

**Evaluación institucional.** Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de la gestión y el desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

**Expediente abierto.** Se refiere al expediente que contiene la solicitud admitida, la relación de hechos motivo de la controversia, los datos de las partes involucradas, y en su caso, el mecanismo a aplicar.

**Expediente concluido.** Se refiere al expediente en el que el mecanismo alternativo concluyó con una solución mutuamente acordada por las personas intervenientes a través de un acuerdo reparatorio celebrado y validado. Asimismo, se refiere a aquellos casos en los que el mecanismo alternativo concluyó de forma anticipada sin que se haya logrado un acuerdo reparatorio entre las personas intervenientes, o por cualquier otra causa.

**Expediente concluido con acuerdo reparatorio.** Se refiere al expediente en el que, a través del mecanismo alternativo, se celebró un acuerdo reparatorio entre la persona solicitante y la persona requerida, mismo que pone fin a la controversia de forma total o parcial.

**Expediente iniciado.** Se refiere al expediente en el que se hace constar el inicio del mecanismo alternativo establecido una vez que las partes intervenientes aceptaron someterse al mismo, de igual forma, contiene los

datos de las personas que intervendrán, la invitación, y las actuaciones de las sesiones que se llevarán a cabo hasta su conclusión.

## F

**Falta administrativa grave.** Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa aplicable en la materia.

**Falta administrativa no grave.** Se refiere a aquellas cometidas por las personas servidoras públicas, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y a sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control u homólogos, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la disposición normativa aplicable en la materia.

**Ficha de fuentes abiertas.** Se refiere al documento con información obtenida en redes sociales (WhatsApp, Facebook, X, Telegram, etcétera), así como de medios abiertos que permiten conocer perfiles de personas, datos sobre organizaciones delictivas, números telefónicos, fotografías, correos electrónicos, relaciones familiares, ubicaciones, audios y videos.

**Ficha técnica de identificación de armas de fuego.** Se refiere al documento informativo que presenta la trazabilidad (producción, comercialización, comprador, aseguramiento, identificación, huella balística, personas detenidas, resguardo y destrucción) asociadas a un arma de fuego asegurada.

**Forma de terminación anticipada.** Se refiere a la forma de terminación anticipada del proceso, aplicable desde que se dicta el auto de vinculación a proceso en contra de la persona imputada y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral, en donde el Ministerio Público puede solicitar la aplicación del procedimiento abreviado. De ser verificado y admitido por la persona juzgadora de control o garantías, será este el encargado de resolverlo hasta la emisión del fallo y la explicación de la sentencia.

**Formulación de la imputación.** Se refiere al acto procesal mediante el cual el Ministerio Público, una vez concluida su investigación inicial, comunica a la persona imputada en audiencia inicial ante la persona juzgadora de control o garantías, que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito.

## G

**Georadar.** Se refiere al radar de penetración terrestre que tiene como función principal la localización de objetos, estructuras o cavidades que se encuentran en el subsuelo.

**Gestión documental.** Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

**Grupo interdisciplinario de valoración documental u homólogo.** Se refiere al equipo profesional integrado por las personas titulares y/o representantes de diversas áreas de determinado ente público, encargado de coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie documental, con la finalidad de colaborar con las unidades administrativas o áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

## H

**Hidrocarburos.** Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

## I

**Incompetencia.** Se refiere a la resolución en la que el comité de transparencia determina que, de acuerdo con la normatividad aplicable, el sujeto obligado no cuenta con las facultades o atribuciones para poseer o generar la información solicitada.

**Indexación.** Se refiere al procedimiento que señala cronológicamente las diligencias que integran un expediente a efecto de resaltar las líneas de investigación incluidas en el mismo.

**Indicios biológicos.** Se refiere a todo objeto relacionado con algún hecho presuntamente delictivo, el cual haya sido encontrado en el espacio físico de la investigación forense y, por sus características, se trate de alguna parte, tejido o fluido de origen biológico humano.

**Información confidencial.** Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o

identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

**Información reservada.** Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

**Informe de presunta responsabilidad administrativa.** Se refiere al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con faltas administrativas, exponiendo, de forma documentada y con las pruebas y fundamentos necesarios, los motivos y la presunta responsabilidad de alguna persona servidora pública o de un particular.

**Informe del registro público de la propiedad.** Se refiere al informe solicitado al registro público de la propiedad respecto de la situación registral de algún bien inmueble presuntamente relacionado con un hecho delictivo.

**Informe financiero.** Se refiere al documento que contiene la información de los movimientos financieros de alguna cuenta bancaria, como son los depósitos, retiros y/o transferencias nacionales e internacionales.

**Informe pericial.** Se refiere al documento donde se realiza una recopilación de las situaciones y las circunstancias observadas desde un punto de vista técnico, sin emitir alguna valoración profesional.

**Intervención pericial.** Se refiere a la actividad de las personas peritos encaminada a dictaminar o emitir alguna opinión con base en los conocimientos técnicos, científicos, especiales, teóricos y prácticos que posean, a efecto de brindar mayores elementos de prueba que soporten la solución a la controversia en algún proceso judicial, ya sea a solicitud de alguna de las partes involucradas en el mismo, del órgano jurisdiccional o ministerial, o de cualquier otro tipo de solicitante.

**Investigaciones.** Se refiere al conjunto de diligencias realizadas por las autoridades investigadoras a efecto de indagar sobre la presunta responsabilidad de faltas administrativas.

**Invitación o cita.** Se refiere al acto que realiza el personal del órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, a efecto de solicitar la comparecencia de alguna de las personas intervenientes y poder así iniciar la sesión

del mecanismo alternativo, o bien, para acudir a una sesión preliminar.

## J

**Junta restaurativa.** Se refiere al mecanismo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona imputada y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima o persona ofendida y de la persona imputada a la comunidad y la recomposición del tejido social.

## L

**Laboratorios.** Se refiere a los espacios físicos ubicados en las unidades de servicios periciales y/o de servicio médico forense que se encuentran provistos con equipamiento especializado, de gabinete y/o con la infraestructura y medios necesarios para llevar a cabo los análisis y estudios de carácter técnico científico en determinada especialidad pericial.

**Laboratorios asegurados.** Se refiere a aquellos inmuebles o unidades móviles adaptadas y equipadas de manera clandestina para la fabricación ilegal de narcóticos, medicinas, entre otros productos; los cuales han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

**Laboratorios móviles.** Se refiere a las unidades móviles integradas por equipo especializado y herramientas necesarias para peritajes de campo.

**LIDAR (Light Detection and Ranging).** Se refiere al escáner que emite rayos láser infrarrojos que impactan sobre determinados objetos y rebotan. Aquellos rayos que “regresan” son registrados por un receptor, realizando una medición de la distancia.

## M

**Marcadores genéticos STRS.** Se refiere a los marcadores comúnmente utilizados para obtener el perfil genético debido a que generan productos de amplificación más grandes que suelen no amplificarse cuando el ADN está parcialmente degradado.

**Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.** Se refiere al documento realizado por el Sistema Nacional de Fiscalización que provee criterios

para evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno en los entes públicos.

**Mediación.** Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual las personas intervenientes (solicitante y requerido), en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, ello con la finalidad de alcanzar la solución de esta. Durante la mediación, la o el facilitador propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre las personas intervenientes.

**Mediación (adolescentes).** Se refiere al mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente imputada, su representante y la víctima o persona ofendida, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. La persona facilitadora propiciará la comunicación y el entendimiento entre las personas intervenientes para que alcancen la solución al conflicto por sí mismas.

**Mediación a distancia.** Se refiere a los procesos de trabajo en mediación, facilitación u otro, que utiliza las nuevas tecnologías de la información para facilitar el acceso de la sociedad a la solución de conflictos del que formen parte a través de los mecanismos alternativos, que están geográficamente distantes, o bien, que por diversas circunstancias no puedan acudir presencialmente ante el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias. Mediante la asistencia del facilitador, mediador o conciliador, según el caso, se facilitará a distancia el procedimiento creando un espacio virtual, utilizando herramientas tecnologías, para la solución del conflicto por medio de un acuerdo reparatorio.

**Medidas cautelares.** Se refiere a las resoluciones judiciales decretadas, por el tiempo indispensable, para asegurar la presencia de la persona imputada en el procedimiento; para garantizar la seguridad de la víctima o persona ofendida, o de la persona testigo; o para evitar la obstaculización del procedimiento. A solicitud del Ministerio Público o de la víctima o persona ofendida, la persona juzgadora de control o garantías podrá imponer a la persona imputada una o varias medidas cautelares.

**Medidas de protección.** Para efectos del presente censo, se refiere a las medidas otorgadas por el Ministerio Público cuando se estime que la persona imputada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima.

**Medidas de seguridad.** Se refiere al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los

datos personales. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes:

**Medidas de seguridad administrativas.** Se refiere a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional; la identificación, clasificación y borrado seguro de la información; así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.

**Medidas de seguridad físicas.** Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

**Medidas de seguridad técnicas.** Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con *hardware* y *software* para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

**Menciones honoríficas.** Se refiere a los gafetes o insignias que se otorgan al personal por acciones sobresalientes o de relevancia que no se consideran para el otorgamiento de condecoraciones.

**Mercancía apócrifa o pirata.** Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marca.

**Mesa anatómica.** Se refiere a la mesa de acero inoxidable, comúnmente denominada plancha, utilizada para la realización de exámenes *post mortem*.

**Muertes por causas naturales.** Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o a un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

**Muertes por otras causas externas.** Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por

una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

**Multifuncional.** Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

## N

**Narcóticos.** Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud, así como los señalados por las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Negativa de ejercicio de derechos ARCO.** Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de confirmar, de ser el caso, que el sujeto obligado debe negar el ejercicio de derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos de improcedencia previstos en la normatividad de la materia.

**Nivel de incidencia.** Se refiere al grado de influencia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública sobre el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

**Información.** Se refiere al nivel caracterizado por una relación unilateral en la que las autoridades producen y entregan información a las instancias participantes. Cubre tanto la provisión de información a demanda como las medidas proactivas implementadas por dichas autoridades.

**Consulta.** Se refiere al nivel en el que las instancias participantes opinan o plantean propuestas sobre temas o problemas a partir de preguntas formuladas por las autoridades.

**Diálogo.** Se refiere al nivel en el que las autoridades y las instancias participantes intercambian información, en una relación de doble vía, respecto de algunos temas o problemas en particular.

**Deliberación.** Se refiere al nivel en el que las autoridades y las instancias participantes debaten en forma colectiva para mejorar la adopción de una decisión determinada.

**Cogestión.** Se refiere al nivel en el que las autoridades y las instancias participantes se involucran

de manera conjunta en la implementación de las políticas, programas y proyectos públicos.

**Vigilancia.** Se refiere al nivel en el que las instancias participantes realizan el seguimiento del cumplimiento de las decisiones públicas.

## O

**Óbito fetal.** Se refiere al feto derivado de la muerte en el útero.

**Oficinas de atención.** Se refiere a las instalaciones en donde, de manera conjunta, se llevan a cabo las actividades destinadas a la atención de la solución de conflictos a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para adolescentes, como son la orientación, asesoría, sesiones del mecanismo alternativo, así como el seguimiento al acuerdo alcanzado entre las personas intervenientes que pone fin a la controversia de forma total o parcialmente diferida.

**Opinión técnica y/o resultados de estudios.** Se refiere al documento por el cual, en forma individual o colegiada, se emiten los elementos analizados a efecto de esclarecer determinados hechos para la toma de decisiones.

**Orden judicial.** Se refiere al mandato oficial por escrito, emitido por la persona juzgadora, que exige el cumplimiento de alguna acción específica. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Aprehensión.** Se refiere al mandato judicial, a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la investigación que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de algún delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa la ley prevea una pena corporal.

**Aprehensión (Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes).** Se refiere al mandato judicial, a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la investigación que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de algún delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa la ley prevea una pena corporal.

**Aprehensión o detención (módulo 3).** Se refiere al mandato judicial, a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la investigación que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de algún delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa la ley prevea una pena corporal.

el delito por el que se le acusa la ley prevea una pena corporal.

**Citación (Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes).** Se refiere a aquella orden que emite la persona juzgadora de control o garantías para que una persona se presente a la audiencia inicial.

**Citación (Sistema Penal Acusatorio).** Se refiere a aquella orden que emite la persona juzgadora de control o garantías para que una persona se presente a la audiencia inicial.

**Comparecencia.** Se refiere a aquella que emite la persona juzgadora con la finalidad de que una persona se presente durante el desarrollo de la investigación o del juicio, ya sea para que se examinen los elementos del hecho delictivo y su probable responsabilidad, o bien, para que acuda ante la autoridad judicial a través de la fuerza pública cuando, habiendo sido citada previamente a una audiencia, no haya comparecido, sin que medie justificación alguna.

**Presentación (módulo 3).** Se refiere a aquella orden, emitida por la persona juzgadora, mediante la cual se notifica directamente a la persona probable responsable con la finalidad de que esta comparezca a rendir su declaración preparatoria cuando se encuentre en libertad provisional concedida como medida cautelar.

**Reaprehensión (módulo 2).** Se refiere a aquella orden dictada por la persona juzgadora, a solicitud del Ministerio Público, para detener a una persona que incumplió una medida cautelar.

**Ordenar a las unidades administrativas o áreas generar o reponer información.** Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia a efecto de ordenar a las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, siempre que sea materialmente posible, la generación o reposición de la información en caso de que esta tuviera que existir derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias.** Se refiere al órgano especializado que forma parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa, con independencia técnica y de gestión, creado para ejercer como función principal la solución de conflictos a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para adolescentes.

**Órgano interno de control u homólogo.** Se refiere a la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de determinado ente público, así como para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

**Osteoteca.** Se refiere al espacio físico para resguardar, contener o almacenar restos óseos.

**Otros hidrocarburos.** Se refiere a la turbosina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

## P

**Parque vehicular.** Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte con los que cuenta determinada institución o persona para el ejercicio de sus funciones.

**Participación ciudadana.** Se refiere, en términos del presente censo, a la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que tienen la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos a través de los canales participativos establecidos por las instancias gubernamentales.

**Participantes.** Se refiere, en términos genéricos del presente censo, a las personas, grupos sociales u organizaciones que participan en los canales establecidos para tal efecto. Se consideran los siguientes tipos:

**Personas.** Se refiere a las y los individuos de la especie humana. Para efectos de la presente sección, se agrupan de conformidad con su etapa de vida, ocupación y situación de vulnerabilidad asociada.

**Pueblos y comunidades indígenas.** Se refiere al grupo de personas indígenas que forman una unidad social, económica y cultural asentada en un determinado territorio, al tiempo que reconocen autoridades propias de acuerdo con su sistema normativo indígena.

**Pueblos y barrios originarios.** Se refiere a aquellos que descienden de poblaciones asentadas en un territorio determinado, y cuyas raíces datan desde antes del establecimiento de las fronteras actuales. Preservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como ciertas tradiciones, sistemas normativos, territorialidad y cosmovisión. Los barrios originarios se identifican como subdivisiones territoriales de los pueblos originarios.

**Comités estudiantiles.** Se refiere a los órganos representativos de la comunidad estudiantil de alguna institución educativa de nivel medio superior o superior, misma que se constituye para la defensa de sus intereses.

**Organizaciones de la sociedad civil.** Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales la ciudadanía se organiza en torno a objetivos y temas de interés particulares a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

**Organizaciones empresariales.** Se refiere a las cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales.

**Colectivos o grupos no constituidos.** Se refiere a los grupos de personas que comparten un objetivo común y que no están formalizados ante notario público.

**Periodo de reserva.** Se refiere al plazo por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

**Persona adolescente imputada.** Se refiere a la denominación genérica de la persona adolescente, de entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años, señalada por el Ministerio Público como posible autora o partícipe de un hecho que la ley señale como delito. También se refiere a la persona mayor de dieciocho años a quien se le atribuye la comisión o participación en un hecho señalado como delito, mientras tenía la edad antes referida, quien será sujeta al sistema de justicia penal para adolescentes, al ser considerada como persona adolescente imputada.

**Persona imputada.** Se refiere a la denominación genérica de la persona que sea señalada por el Ministerio Público como posible autora o partícipe de un hecho que la ley señale como delito.

**Persona inculpada.** Se refiere a la denominación genérica de la persona que sea señalada por el Ministerio Público como posible autora o partícipe de un hecho que la ley señale como delito en el Sistema Tradicional.

**Personal administrativo y de apoyo.** Se refiere a todo el personal que desempeña funciones de asistencia al personal directivo, de logística, de soporte técnico, de gestión de recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos, u otras similares. Dentro de esta categoría debe considerar al personal secretarial, de mensajería, de conducción de vehículos, de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

**Personal auxiliar pericial.** Se refiere a las personas servidoras públicas que asisten a las personas peritos en las actividades que estas practiquen para la atención de las intervenciones periciales. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas oficiales secretarias, prosectorios (personas que asisten a las distintas especialidades forenses para el análisis de cadáveres y restos de seres humanos) o cualquier otra que realice funciones similares. No debe considerar a las personas analistas o cualquier otra que no intervenga en actividades de asistencia pericial.

**Personal desaparecido.** Se refiere a aquella persona servidora pública cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de algún delito.

**Personal directivo.**<sup>27</sup> Se refiere a todo el personal que ocupa algún puesto de mando, coordinación y/o dirección. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas titulares de las coordinaciones o direcciones de área, subdirecciones de área y/o jefaturas de departamento.

**Personal encargado del seguimiento.** Se refiere al personal especializado y/o a las personas facilitadoras del órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, cuya función es realizar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en los que se convino un cumplimiento diferido de las obligaciones pactadas entre las personas intervenientes, cuando dicho órgano especializado o unidad administrativa especializada no cuente con una área encargada de dicha función.

**Personal no localizado.** Se refiere a aquella persona servidora pública cuya ubicación se desconoce y, de acuerdo con la información reportada a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

**Personal notificador.** Se refiere a las personas servidoras públicas cuya función principal es notificar las invitaciones, citas y demás diligencias que le son encomendadas.

**Personal que interviene en los mecanismos alternativos.** Se refiere a las personas servidoras públicas que participan en la atención del procedimiento para solucionar la controversia, como son las funciones de

<sup>27</sup> En los módulos 1, 4 y 5 del CNPJE 2025, se utiliza la misma definición de “Personal directivo”, sin embargo, en la parte final de la definición para el módulo 1 se agrega la particularidad sobre: “Por su parte, deben excluirse las personas fiscales o agentes del Ministerio Público.”

orientación, asesoría, canalización, validación y aprobación del acuerdo, supervisión y/o monitoreo de los acuerdos en el área de seguimiento, así como las personas trabajadoras sociales, psicólogas, además de las auxiliares, secretarias y oficiales que apoyan a la persona facilitadora en el procedimiento de solución a la controversia. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas fiscales o agentes del Ministerio Público denominadas "Fiscal Orientador" o "Ministerio Orientador Jurídico".

**Personas analistas de información criminal.** Se refiere a las personas servidoras públicas quienes aportan elementos contundentes de prueba en la investigación de los delitos a través de la generación de estrategias de investigación y productos de análisis, ello en coordinación con las personas fiscales o agentes del Ministerio Público, las personas policías ministeriales, investigadoras o judiciales y/o las personas peritas.

**Personas auxiliares del Ministerio Público.** Se refiere a las personas servidoras públicas quienes asisten a las personas fiscales o agentes del Ministerio Público en las actividades que estas practiquen dentro de las diligencias para la preparación del ejercicio de la acción penal, así como en las respectivas notificaciones a las partes en el proceso. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas auxiliares, personas secretarias, personas actuarias, personas notificadoras, o cualquier otra persona que realice funciones similares. Por su parte, deben excluirse las personas peritas, las personas policías ministeriales, investigadoras o judiciales, así como las personas analistas de información criminal.

**Personas defensoras civiles de derechos humanos.** Se refiere a aquellas personas que, individualmente o en conjunto, actúan para promover o proteger los derechos humanos. Las personas defensoras de los derechos humanos se identifican, ante todo, por lo que hacen, y es a través de una descripción de sus acciones y de algunos de los contextos en los que trabajan, que el término puede ser mejor explicado. La definición de personas defensoras de derechos humanos puede incluir personas periodistas y sindicalistas, pero estos deberán contabilizarse por separado.

**Personas facilitadoras.** Se refiere a las personas servidoras públicas cuya función es posibilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las personas intervenientes en los esquemas previstos por los mecanismos alternativos de solución de controversias. Dentro de esta categoría debe considerar a las personas facilitadoras especializadas en justicia para adolescentes, personas conciliadoras y personas mediadoras.

**Personas fiscales o agentes del Ministerio Público.** Se refiere a las personas servidoras públicas quienes representan a la institución del Ministerio Público. Su principal función es la investigación y persecución de los hechos y/o conductas probablemente constitutivas de delitos, dirigiendo la investigación de forma coordinada con las personas servidoras públicas de las que se auxilia para efectuar, en su caso, el ejercicio de la acción penal. Su actuación y seguimiento dentro del procedimiento penal se sustenta en la integración de carpetas de investigación.

**Personas intervenientes.** Se refiere a todas aquellas personas físicas y morales que, ante el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, participan en algún mecanismo alternativo en calidad de solicitante o de requerido, a efecto de resolver la controversia de naturaleza penal del que forman parte. Para efectos del presente censo, son

**Personas solicitantes.** Se refiere a todas aquellas personas físicas o morales que buscan solucionar el conflicto del que son parte, ello mediante la aplicación de algún mecanismo alternativo por parte del órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada de su aplicación.

**Personas requeridas.** Se refiere a todas aquellas personas físicas o morales a las que se les convoca para que acudan al órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de buscar la solución de la controversia de la que forman parte, ello mediante la aplicación de algún mecanismo alternativo por parte del referido órgano especializado o unidad administrativa especializada.

**Personas periodistas.** Se refiere a las personas trabajadoras de los medios de comunicación y productores de medios sociales que generan una cantidad significativa de periodismo de interés público. Esta conceptualización ha sido acordada por la Unesco y podría incluir una amplia gama de personas actoras, incluidas las personas analistas profesionales de tiempo completo; las personas corresponsales extranjeras y periodistas locales; las personas blogueras y otras personas productoras de medios sociales que participan en formas de auto publicación impresa, en internet, o en otros lugares; así como los periodistas de los "medios tradicionales" y aquellas personas que trabajan en múltiples medios de comunicación.

**Personas peritas.** Se refiere a las personas servidoras públicas expertas en alguna ciencia, técnica o arte, con competencia para llevar a cabo una investigación pericial y emitir su análisis respecto de alguna materia o asunto encomendado por determinado ente público.

**Personas policías ministeriales, investigadoras o judiciales.** Se refiere a las personas servidoras públicas quienes llevan a cabo la investigación de los delitos bajo las órdenes y supervisión de las personas fiscales o agentes del Ministerio Público, desarrollando para tal efecto las diligencias que deban practicarse durante las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones.

**Personas sindicalistas.** Se refiere a una persona empleada o acreditada por un sindicato y demás personas representantes electas de personas trabajadoras, incluidas aquellas personas del sector informal.

**Personas trabajadoras sociales.** Se refiere a las personas servidoras públicas encargadas, entre otras actividades, de brindar asistencia a la ciudadanía al interior de los entes públicos.

**Plan de persecución penal.** Se refiere al documento que establece las atribuciones institucionales; las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal; las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de perseguir eficazmente los fenómenos macrocriminales.

**Plan o programa de trabajo.** Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas institucionales trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las tareas y las personas responsables de realizarlas.

**Plan o programa estratégico.** Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarios para ello.

**Plantíos ilícitos.** Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas, tales como la marihuana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad aplicable.

**Plataforma de videoconferencia.** Se refiere a la aplicación web o desarrollada por particulares, que facilita

la comunicación a distancia entre los usuarios, en la cual se llevan a cabo reuniones, videollamadas, *chat*, grabación de reuniones, comunicaciones escritas sincrónica o asincrónicamente, etcétera, a través de un aparato electrónico como *tablet*, *laptop* o dispositivo telefónico con acceso a internet. La plataforma tiene la característica de ser propia, adquirida o diseñada por la institución, o bien, ser una plataforma comercial como Zoom, Google Meet, Cisco Webex, Microsoft Teams, Whatsapp, entre otras; la cual debe cumplir con los requisitos básicos de seguridad, confidencialidad, gestión documental, almacenamiento, transmisión y confirmación de datos.

**Población objeto de estudio.** Se refiere a la identificación de los individuos, grupo de personas, unidades económicas, instituciones, organismos, territorio u otros elementos para los cuales se requiere realizar mediciones o representaciones de los conceptos; este conjunto contiene a todos los dominios de estudio.

**Portabilidad.** Se refiere al derecho de las personas titulares de obtener y reutilizar sus datos personales para fines propios y en diferentes servicios. Este derecho busca facilitar la capacidad para obtener, copiar o transmitir fácilmente datos personales de un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

**Presupuesto aprobado.** Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas durante un ejercicio fiscal.

**Presupuesto ejercido.** Se refiere al importe total erogado, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas, con cargo al presupuesto aprobado.

**Prisión preventiva justificada.** Se refiere a aquella medida cautelar impuesta por la autoridad judicial correspondiente cuando se logra demostrar que la libertad de la persona señalada como probable responsable pone en riesgo al proceso, a las víctimas y/o a las personas testigos, siendo la única forma de salvaguardar a los mismos. Se justifica a través del análisis de cada caso, aplica para cualquier delito, y se puede revisar o quitar si las circunstancias se modifican.

**Prisión preventiva o internamiento preventivo.** Se refiere a aquella medida cautelar impuesta por la autoridad judicial a personas mayores de catorce años de manera excepcional solo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento dispuestas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la

comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de las personas testigos o de la comunidad.

**Prisión preventiva oficiosa.** Se refiere a aquella medida cautelar impuesta por la autoridad judicial correspondiente derivado del tipo de delito por el que la persona señalada como probable responsable está siendo investigada. Para su otorgamiento no es necesario su justificación, aplica para los delitos señalados como graves por la normatividad correspondiente, y no se puede revisar o quitar, siendo su único límite la temporalidad.

**Procedimiento de responsabilidad administrativa.** Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas, llevadas a cabo por las autoridades substancialadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

**Procedimientos pendientes de concluir.** Se refiere a todos aquellos procedimientos registrados en las carpetas de investigación que al cierre del año se encuentren en proceso de realizar los actos procesales necesarios para concluirlos o determinarlos.

**Procesos restaurativos.** Se refiere a aquellos que se utilizan para alcanzar un resultado restaurativo, los cuales pueden ser a través de los siguientes modelos de reunión:

**Círculos.** Se refiere al modelo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente imputada, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso, o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo en virtud de la controversia planteada.

**Junta restaurativa.** Se refiere al mecanismo mediante el cual la víctima o persona ofendida, la persona adolescente imputada y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia; la cual se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**Reunión de la víctima con la persona adolescente.** Se refiere al procedimiento mediante el cual la

victima o persona ofendida, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia sin la participación de la comunidad afectada. La persona facilitadora dirigirá el tema hacia la reparación del daño y, conforme a las propuestas de las personas intervinientes, facilitará la comunicación para que puedan alcanzar un resultado restaurativo.

**Productos de análisis.** Se refiere a los datos y métodos que resultan de la aplicación de herramientas de análisis en el ciclo de inteligencia. Sus resultados permiten a las personas fiscales o agentes del Ministerio Público y/o a sus personas auxiliares tomar decisiones tácticas y estratégicas para la persecución del delito, además de aportar medios de prueba.

**Profesionalización.** Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Programa de preservación digital.** Se refiere al documento que describe las características de la migración, emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos.

**Programa de seguridad de la información.** Se refiere al documento que describe las medidas y procedimientos necesarios para garantizar la continuidad de la operación archivística, minimizar riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios relacionados con la conservación de la información.

**Programa Rector de Profesionalización.** Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Proyecto de presupuesto.** Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Estatal pone a consideración del Congreso de la entidad federativa para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

**Pruebas genéticas para la identificación humana.** Se refiere al análisis de genética forense que comprende la extracción del material genético, su cuantificación, la amplificación de los marcadores, la separación y detección de cada uno de ellos, así como la interpretación

de los resultados. Para efectos del presente censo, son de particular interés las siguientes:

**Análisis de STRS (Short Tandem Repeats).** Se refiere al método utilizado para determinar el perfil de ADN de una persona contando el número de veces que una pequeña secuencia de ADN (unidad de repetición corta en *tándem*) se repite en una ubicación cromosómica específica. El análisis STRS consta de tres procesos: amplificación, electroforesis e interpretación.

**Análisis de haplotipos de cromosomas sexuales.** Se refiere al estudio en el que se determina el haplotipo del cromosoma que será comparado con parientes por línea paterna de género masculino.

**Análisis de ADN mitocondrial (ADNmt).** Se refiere al estudio del genoma extranuclear que se encuentra en la parte interna de las mitocondrias, utilizado en la identificación humana a causa de su alta tasa de mutación, la falta de recombinación y la vía de herencia materna. El ADNmt puede extraerse de un diente, hueso o cabello sin raíz. En materia forense es esencial para casos de identificación de restos óseos antiguos.

**Análisis de secuenciación masiva.** Se refiere al proceso que permite analizar cientos de marcadores genéticos en una misma marcha analítica, otorgando una identificación mayor que en los métodos convencionales. El estudio es útil en la identificación de cuerpos donde se cuenta con familiares genéticamente poco informativos, por lo que se logra incrementar los valores de probabilidad del parentesco. Asimismo, se utiliza en restos degradados en los cuales no se ha logrado obtener un perfil genético.

## R

**Recompensas.** Se refiere a los reconocimientos de carácter económico que se otorgan, conforme a la normatividad aplicable y suficiencia presupuestaria, a efecto de alentar e incentivar la conducta del personal.

**Régimen disciplinario.** Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos para regular el comportamiento y la conducta del personal de las fuerzas policiales de las Instituciones de Seguridad Pública, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación, a efecto de mantener la disciplina, la integridad y la ética al interior de la institución. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a las autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades

Administrativas o en la disposición normativa local aplicable en la materia.

**Registro administrativo.** Se refiere a la serie de datos que se recaban de manera sistemática sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación o control y que son actualizados permanentemente como parte de la función de oficinas públicas, privadas o de organizaciones de la sociedad civil, y que originalmente son recolectados con fines no estadísticos.

**Relación víctima-persona inculpada/imputada/persona adolescente imputada.** Se refiere al vínculo existente entre la persona agresora y la persona a quien le comete un delito. Para efectos de este censo, se clasifican en

**Académica.** Se refiere al vínculo que se establece entre la persona docente, la o el estudiante y/o el personal administrativo del centro educativo.

**Autoridad.** Se refiere a la relación que tiene sobre otra una persona revestida de poder o mando por una institución.

**Concubinato.** Se refiere a la unión entre personas que tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un determinado tiempo, para que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones. No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común. Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato.

**Cónyuge.** Se refiere a la relación legal entre personas físicas realizada voluntariamente a través del matrimonio. Dicha unión les confiere derechos y obligaciones recíprocos.

**Empleo o profesión.** Se refiere a la relación de empleo que existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta sus servicios, bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. La relación de profesión es aquella que se establece entre la persona profesionista y la sociedad (comúnmente denominado cliente).

**Excónyuge o pareja anterior.** La primera se refiere a la relación que sostienen dos personas que han disuelto de forma legal el vínculo matrimonial, mientras que la segunda hace referencia a la relación que sostuvieron dos personas sin tener un vínculo matrimonial.

**Parentesco por afinidad.** Se refiere al que existe entre un cónyuge y los parientes del otro.

**Parentesco por consanguinidad.** Se refiere al que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

#### Tutor o curador:

**Tutor.** Cuando el objeto de la tutela es la guarda de la persona y los bienes de las que, no estando sujetas a patria potestad, tienen incapacidad natural y legal, o bien, solamente la incapacidad para gobernarse por sí misma. La tutela puede también tener por objeto la representación interna de la persona incapaz en los casos especiales que señale la ley.

**Curador.** Tiene varias acepciones: 1. Persona encargada de asistir a un menor emancipado en la realización de ciertos actos, administrar los bienes, o velar por los intereses de otra persona; 2. Persona encargada de cuidar las funciones de la persona tutora; y 3. Persona encargada de asistir a un menor emancipado en la realización de los actos jurídicos que no tiene capacidad de efectuarlos por sí solo.

**Repositorio.** Se refiere al espacio o lugar de determinada área operativa donde se resguardan los documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**Requerimiento.** Se refiere al documento por el cual se comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades competentes, que los elementos proporcionados no fueron suficientes para atender la solicitud de intervención pericial y, por tanto, se tiene por concluida la atención a dicha solicitud.

**Requerimiento al solicitante.** Se refiere al documento por el cual se comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades competentes, que los elementos proporcionados no son suficientes para atender la solicitud de intervención pericial, solicitándole datos adicionales a efecto de emitir la conclusión correspondiente.

**Resistivímetro.** Se refiere a la herramienta que mide la variación de la resistividad eléctrica (capacidad relativa de un material para conducir electricidad cuando se le aplica una corriente) en función de la profundidad y la distancia a nivel del subsuelo.

**Restos de seres humanos.** Se refiere a los segmentos y fragmentos exteriores o interiores (con y sin tejido

blando) pertenecientes a un cuerpo humano que, por alguna causa externa, han sido separados o desprendidos del mismo. Para efectos del presente censo, se deben considerar los siguientes:

**Segmento.** Se refiere a la estructura anatómica completa conformada por un solo hueso (cráneo, clavícula, húmero, fémur) o un conjunto de estos que constituyen y organizan al segmento anatómico (húmero, cúbito, radio, carpos, metacarpos, falanges y extremidad torácica).

**Fragmento.** Se refiere a la porción de una estructura anatómica que ha perdido su integridad.

**Restos de seres humanos con tejido blando.** Se refiere a los segmentos y fragmentos humanos que conservan tejidos como piel, mucosa, músculo, tejido celular subcutáneo, paquete neurovascular, entre otros.

**Restos de seres humanos sin tejido blando.** Se refiere a los segmentos y fragmentos humanos que se encuentran esqueletizados, es decir, carentes de tejidos blandos.

**Revisión de admisibilidad.** Se refiere a la etapa en la que el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias recibe la solicitud y examina la controversia para determinar si es susceptible de resolverse a través del mecanismo alternativo correspondiente. Esta etapa se lleva a cabo de manera previa a la apertura del expediente e invitación a las partes.

#### S

**Sala necroquirúrgica.** Se refiere a la estación de trabajo y operaciones para realizar necropsias conformada, entre otros elementos, por una mesa anatómica de acero inoxidable con sistema de filtrado, respaldo, lámparas (de piso y techo), básculas, tarja con sistema de drenaje y agua a presión con manguera, rociador de gatillo para lavado de cadáveres y restos de seres humanos, y extractor de aire.

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción u homóloga.** Se refiere a la institución pública encargada de proveer asistencia técnica al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción u homólogo a efecto de mejorar e implementar sus decisiones, así como de la coordinación general de dicho sistema.

**Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios.** Se refiere al procedimiento por el cual se monitorea e impulsa el cumplimiento diferido convenido

en los acuerdos reparatorios una vez que se aplicó el mecanismo alternativo de solución de controversias, con el objetivo de que se cumplan las obligaciones acordadas en el tiempo establecido.

**Servicio médico forense.** Se refiere a aquella función destinada al auxilio de los órganos ministeriales y jurisdiccionales en los procesos judiciales que ante ellos se traten, para lo cual se realizan estudios de carácter médico forense, de identificación de cadáveres, químico toxicológicos, histopatológicos, genéticos, antropométricos, odontológicos, dactiloscópicos, entomológicos; así como valoraciones psiquiátricas, psicológicas, entre otras.

**Servicios de conexión remota.** Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

**Servicios periciales.** Se refiere a aquella función encargada de proporcionar, a través de técnicas establecidas, los servicios auxiliares técnicos y científicos para la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas a efecto de acreditar los elementos que definan, en materia civil, mercantil y familiar, los hechos controvertidos en juicio y, en materia penal y justicia para personas adolescentes, la probable responsabilidad de las personas autoras de hechos delictivos, así como la reconstrucción de los hechos y la identificación de las víctimas. Lo anterior, con la finalidad de proporcionar a los órganos ministeriales y jurisdiccionales los informes y dictámenes periciales que sustenten las pruebas a desahogar en el proceso.

**Sesiones.** Se refiere a las reuniones llevadas a cabo entre las personas facilitadoras y las intervintes, o bien, de forma separada (preliminares), además de la presencia de auxiliares y personas expertas a petición de las partes; ello con el objetivo de establecer las reglas y el propósito del mecanismo alternativo. En caso de sujetarse a alguno, se realizan diversas sesiones hasta concluirlo.

**Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos.** Se refiere al sistema que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de los entes públicos, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

**Sistema de Justicia Escrito.** Se refiere a aquel sistema de justicia para todas las materias (con excepción de la penal y justicia para personas adolescentes) en el cual el tribunal solamente toma en cuenta el material

suministrado por escrito o recogido en actas para las actuaciones del proceso y su resolución.

**Sistema de Justicia Oral.** Se refiere a aquel sistema de justicia para todas las materias (con excepción de la penal y justicia para personas adolescentes) en el cual predomina la argumentación oral de las partes, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencia pública, no obstante que se conservan documentos como los acuerdos y la sentencia, entre otros.

**Sistema Escrito o Mixto.** Se refiere al sistema de justicia penal para personas adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En este se aplica, ya sea un esquema tradicional, o bien, el esquema tradicional junto con un esquema oral.

**Sistema institucional de archivos.** Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado a efecto de sustentar la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

**Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.** Se refiere al actual sistema que rige el proceso de justicia penal para personas adolescentes, mismo que se encuentra previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, aplicable a las personas, de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, a quienes se les atribuya la realización de delitos tipificados por las leyes penales. Se encuentra basado en un proceso acusatorio y oral.

**Sistema Oral.** Se refiere a un sistema de justicia penal para personas adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual fue implementado solo en algunas entidades federativas. Es un proceso cuyas actuaciones son preponderantemente orales.

**Sistema Penal Acusatorio.** Se refiere al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Ministerio Público y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La acusación la lleva a cabo el Ministerio Público con la intervención de la persona juzgadora denominada de control o garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las

pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas.

**Sistema Tradicional.** Se refiere al sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, por lo que sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional únicamente le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados.

**Sistemas de información relacionada con la investigación pericial.** Se refiere a aquellas herramientas que gestionan la información relacionada con las evidencias físicas recabadas en el lugar de la probable comisión de algún delito, además de las pruebas aportadas por las personas involucradas en los procesos judiciales; mismas que contribuyen a la preparación de los informes correspondientes, así como a la búsqueda y análisis de los datos forenses por parte de las personas peritas en las diferentes ramas forenses y de la criminalística. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes:

**Perfiles genéticos.** Se refiere a la herramienta de genética forense en la cual se almacenan perfiles genéticos obtenidos a partir de muestras biológicas, como pueden ser la sangre, saliva, elementos pilosos, semen y restos óseos que se encuentren relacionados con una persona fallecida o desaparecida, y/o con la familia de estas.

**Perfiles genéticos de personas vivas.** Se refiere a los perfiles genéticos de aquellas personas que por algún motivo se desconoce su identidad, entre ellas personas seniles, indocumentadas, menores de edad que han sido víctimas de delitos como la trata de personas, secuestro, robo de infante, explotación sexual, tráfico de órganos, entre otros.

**Perfiles genéticos de cadáveres y/o de restos de seres humanos.** Se refiere a los perfiles genéticos de los cadáveres y/o restos de seres humanos y desconocidos, entre ellos las víctimas de desastres naturales, accidentes aéreos o terrestres, así como de delitos como la trata de personas, secuestro, robo de infante, explotación sexual, tráfico de órganos, fosas clandestinas, entre otros.

**Perfiles genéticos de familiares.** Se refiere a los perfiles genéticos de las personas que

integran la familia de las personas fallecidas o desaparecidas.

**Perfiles genéticos de personas perpetradoras de algún delito.** Se refiere a los perfiles genéticos de las personas que se presume su participación en la comisión de algún hecho delictivo. Asimismo, se consideran los perfiles de las personas procesadas y personas sentenciadas.

**Inventario de vestigios biológicos.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene una relación detallada de los restos o evidencias biológicas y/o físicas recolectadas en el lugar de la comisión de algún hecho delictivo, mismas que serán resguardados como elementos de prueba sobre el hecho investigado.

**Huellas dactilares.** Se refiere a la herramienta que posee la capacidad de administrar millones de huellas a efecto de optimizar los procesos de registro, consulta, búsqueda, cotejo y análisis de impresiones dactilares. Su uso permite conocer con mayor precisión y exactitud los elementos para establecer la identidad de una persona, así como facilitar el intercambio de información entre los órganos ministeriales y jurisdiccionales.

**Identificación balística.** Se refiere a la herramienta que posee la capacidad de registrar, buscar, cotejar, analizar y trasmisión digitalizada en tiempo real respecto de las huellas balísticas (imágenes de casquillos, balas, etcétera). Asimismo, proporciona elementos necesarios para establecer la identidad de un arma de fuego y las características que presentan los elementos balísticos.

**Ánalisis de voz.** Se refiere a la herramienta que permite identificar las voces de las personas, independientemente del idioma y del canal de grabación. Lo anterior, derivado de que las registra y compara mediante las características acústicas de la voz.

**Identificación fisonómica.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que almacena la información recabada sobre la identificación de las personas fallecidas o desaparecidas, como pueden ser las señas particulares, retrato hablado, reconstrucciones, filiaciones, odontogramas, entre otros que ayuden a obtener los rasgos fisonómicos.

**Filiación.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene la descripción de la información de los rasgos morfológicos y antropométricos de una persona, así como el nombre, sexo, edad, estatura y otros rasgos

físicos. Este registro puede contener tomas fotográficas de la persona.

**Identificación por odontograma.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene la información relacionada con aquellos elementos presentes y ausentes de la cavidad bucal, con la finalidad de estimar la edad odontológica, lesiones, tratamientos y señas particulares de las piezas dentales.

**Identificación por retrato.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene datos de la persona a identificar, tomando como referencia los rasgos fenotípicos del rostro humano, como pueden ser la progresión de la edad, aproximación morfológica, entre otros.

**Identificación por señas particulares.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que almacena datos relacionados con los aspectos físicos de una persona, como pueden ser las cicatrices, heridas, líneas de expresión, lunares, malformaciones, manchas de nacimiento, quemaduras, entre otros.

**Identificación por tatuajes.** Se refiere al conjunto de documentos o registro electrónico que contiene, con fines de identificación, la descripción, morfología, dimensión y color de los dibujos bidimensionales que se encuentran plasmados en la epidermis de las personas vivas o fallecidas, o bien, de registros de fotografías sobre estos.

**Identificación ante mortem-post mortem.** Se refiere a la herramienta utilizada para gestionar información y facilitar el proceso de identificación de las personas desaparecidas y fallecidas, así como de restos de seres humanos. De igual forma, contiene datos sobre las circunstancias que rodean la desaparición de personas, la recuperación de sus cuerpos o restos, además de los sitios o puntos de recuperación de los mismos.

**Sitio de depósito ilegal de seres humanos.** Se refiere al espacio físico donde ilegalmente han sido depositados, degradados y/u ocultados o transportados restos de seres humanos no arqueológicos u otros indicios asociados a cadáveres o restos de seres humanos que sean susceptibles de procesamiento forense.

**Solicitantes derivantes.** Se refiere a los órganos ministeriales o jurisdiccionales que tienen conocimiento de una controversia del orden penal, y derivan el asunto con el fin de solicitar el inicio de un mecanismo alternativo al órgano especializado o unidad administrativa

especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

**Solicitantes particulares.** Se refiere a todos aquellos interesados, como son las personas físicas o morales, que, por iniciativa propia y sin la intervención de alguna autoridad, buscan solucionar la controversia de la que son parte y, por lo tanto, acuden por sí mismos ante el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

**Solicitud para iniciar un mecanismo alternativo de solución de controversias.** Se refiere a aquella petición que los interesados (solicitantes derivantes o particulares) presentan de manera verbal o escrita ante el órgano especializado o unidad administrativa especializada encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en la cual se solicita iniciar un mecanismo alternativo a efecto de solucionar una controversia, siempre y cuando sea procedente resolverla mediante esta forma de acuerdo con la legislación respectiva. Dicha solicitud debe contener el nombre de las personas en conflicto, ello con la finalidad de que sean invitadas a conciliar o mediar la controversia.

**Solicitudes de acceso a la información.** Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

**Solicitudes de protección de datos personales.** Se refiere a las peticiones mediante las cuales las personas solicitantes pueden acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados; incluyendo, de ser el caso, la portabilidad de los mismos.

**Solución alterna del procedimiento (etapa de investigación inicial).** Se refiere a la forma de solución a la controversia que se puede llevar a cabo tanto en la etapa de investigación inicial como en la etapa de investigación complementaria, por la que, bajo ciertos supuestos legales de procedencia, se pone término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. En la etapa de investigación inicial la solución alterna es el:

**Acuerdo reparatorio aprobado por el Ministerio Público en el que se haya decretado la extinción de la acción penal (cumplido).** Se refiere al acuerdo celebrado entre la víctima o persona ofendida y la persona imputada que, una vez aprobados por el Ministerio Público o la persona juzgadora de control o garantías y cumplidos en sus términos,

tiene como efecto la extinción de la acción penal. El acuerdo reparatorio deberá ser aprobado por el Ministerio Público en la etapa de investigación inicial.

**Solución parcial.** Se refiere al tipo de solución en determinado mecanismo alternativo a través de la cual se logra un acuerdo reparatorio entre la persona solicitante y la persona requerida sobre algún hecho de la controversia, dejando a salvo los derechos de estos respecto de lo no resuelto en el acuerdo.

**Solución total.** Se refiere al tipo de solución en determinado mecanismo alternativo a través de la cual se logra un acuerdo reparatorio entre la persona solicitante y la persona requerida sobre todos los hechos de la controversia; el cual, una vez cumplido, pone fin al conflicto del que forman parte.

**Soluciones alternas del procedimiento (etapa de investigación complementaria).** Se refiere a las formas de solución a la controversia que pueden llevarse a cabo tanto en la etapa de investigación inicial como en la etapa de investigación complementaria, mismas que se encuentran establecidas por la ley, y que, bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento debido al cumplimiento de sus condiciones. En la etapa de investigación complementaria son soluciones alternas:

**Acuerdo reparatorio aprobado por la persona juzgadora de control o garantías en el que se haya decretado la extinción de la acción penal (cumplido).** Se refiere al acuerdo celebrado entre la víctima o persona ofendida y la persona imputada que, una vez aprobado por el Ministerio Público o la persona juzgadora de control o garantías y cumplido en sus términos, tiene como efecto la extinción de la acción penal. El acuerdo reparatorio deberá ser aprobado por la persona juzgadora de control o garantías a partir de la etapa de investigación complementaria.

**Suspensión condicional del proceso (cumplido).** Se refiere al planteamiento formulado por el Ministerio Público o por la persona imputada, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento de la persona imputada a una o varias de las condiciones correspondientes que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima o persona ofendida, y que, en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. La solicitud del planteamiento deberá ser aprobada por la persona juzgadora de control o garantías, y procede desde el auto de vinculación a proceso en contra de la persona imputada hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral.

**Sonda o varilla metálica en forma de “T”.** Se refiere al instrumento con el que es posible verificar la existencia de cambios en la densidad del suelo y, si la sonda tiene contacto con algún cuerpo, es posible que se impregne con el olor del mismo.

**Superficie de plantíos ilícitos erradicada.** Se refiere al terreno o área destruida que en su momento fue ocupada para el cultivo de plantas ilícitas.

## U

**Unidad administrativa especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias.** Se refiere a aquella dirección general, área, departamento u homóloga que forma parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa, a la que se le confieren atribuciones específicas para ejercer como función principal la solución de conflictos a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y justicia para adolescentes.

**Unidad de asuntos internos u homóloga.** Se refiere a la unidad administrativa o área encargada de supervisar y vigilar que el personal cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

**Área de supervisión o inspección.** Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre las personas integrantes de la institución.

**Área de investigación.** Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por las personas que integran a la institución.

**Área de determinación de expedientes.** Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la comisión de honor y justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria, o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

**Unidad de correspondencia.** Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las

instituciones. En algunas de estas es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

**Unidad de inteligencia y/o análisis criminal u homóloga.** Se refiere a la unidad administrativa o área encargada de recabar información, implementar estrategias de investigación, aportar datos y medios de prueba a la investigación de los delitos, así como generar productos de análisis solicitados por las unidades administrativas y/o agencias o fiscalías del Ministerio Público. De igual forma, se encarga de analizar la incidencia delictiva a efecto de identificar patrones, tendencias, causas y efectos. Lo anterior, con la finalidad de aportar elementos contundentes en la investigación de los delitos que coadyuven en la procuración de justicia y en la prevención del delito.

**Unidad de observación o análisis.** Se refiere a la representación del elemento o grupo de elementos de los cuales se recolectan o integran los datos para generar la información que permita la caracterización adecuada del fenómeno o territorio objeto de estudio.

**Unidades administrativas.** Se refiere a todas aquellas que ejercen funciones relacionadas con la administración interna (recursos humanos, materiales, presupuestales y tecnológicos), el otorgamiento de servicios, así como el apoyo en el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que contribuyan al objetivo fundamental de la procuración de justicia, sin desempeñar funciones sustantivas relativas a los procedimientos penales. Dentro de esta categoría debe considerar, entre otras, al órgano interno de control u homólogo, a la visitaduría general u homóloga, a la unidad o centro especializado en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, a la unidad o institución encargada de los servicios periciales y/o del servicio médico forense, a la unidad, comisaría o agencia de investigación criminal y/o de policías de investigación, entre otras que exclusivamente lleven a cabo funciones de esta naturaleza.

**Unidades de servicios periciales y/o de servicio médico forense.** Se refiere a las instalaciones en donde, de manera conjunta, se llevan a cabo las actividades destinadas a la atención de las solicitudes de intervención pericial, la emisión de los dictámenes e informes periciales y, en general, todo aquello que englobe la materia pericial y/o el servicio médico forense. Estas unidades pueden integrarse por diversos espacios físicos, tales como anfiteatros, laboratorios, bodegas para el almacenamiento de indicios y evidencias, áreas para funciones administrativas, áreas de atención a familiares y al público, entre otros.

## V

**Vehículos asegurados.** Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita, los cuales han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

**Aéreos.** Se refiere a las unidades físicas impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/o energía que sirven para el transporte vía aérea (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, etcétera) de personas, materiales y mercancías, así como aquellos no tripulados (drones).

**Marítimos.** Se refiere a las unidades físicas impulsadas por un motor de combustión a gasolina que sirven para el transporte vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

**Terrestres.** Se refiere a las unidades físicas impulsadas por un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para el transporte vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

**Víctima.** Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

**Persona física.** Se refiere a toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.

**Persona moral.** Se refiere a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otro tipo".

**Otro tipo.** Se refiere a los casos en que la víctima sea el Estado, la Administración Pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga

identificado pero que no se pueda clasificar en las clases “Persona física (hombre o mujer)” o “Persona moral”.

**Video de georreferencia.** Se refiere al documento que proporciona la identificación y ubicación de las antenas de telecomunicaciones o radio bases que prestaron el servicio de telefonía (llamada entrante o saliente, mensajes SMS, multimedia y conexión a internet) a una línea telefónica sujeta a una investigación ministerial.

**Vinculación a proceso.** Se refiere al acto procesal, emitido en audiencia inicial, mediante el cual la persona juzgadora de control o garantías escucha la motivación y fundamentación de la solicitud del Ministerio Público con los datos de prueba que considera se establece la comisión de un delito y la probabilidad de que la persona imputada lo haya cometido o haya participado en su comisión; debiendo resolver sobre la vinculación a proceso, ya sea dentro de la propia audiencia o dentro del

plazo de 72 horas o, en su caso, 144 horas si la persona imputada solicita la ampliación del término. Sus efectos son la continuación del proceso, el uso de alguna forma anticipada de terminación del proceso, la apertura a juicio, o el sobreseimiento del asunto por la actualización de alguna causal.

**Visitaduría general u homóloga.** Se refiere a aquella unidad administrativa que realiza acciones tendientes a la evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de la actuación del personal sustantivo relacionado directamente con la procuración de justicia, así como de la investigación de los delitos en que incurran.

**Volumen asegurado.** Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades (tableta o cápsula) de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

## Referencias

---

### Disposiciones normativas y programáticas

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, [DOF], 26 de enero de 2018 (México).

ACUERDO por el que se aprueban los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG, [DOF], 30 de diciembre de 2015 (México).

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, [DOF], 28 de diciembre de 2012 (México).

ACUERDO por el que se emite el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción, [DOF], 19 de octubre de 2020 (México).

ACUERDO por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, [DOF], 31 de mayo de 2024 (México).

ACUERDO SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, [DOF], 19 de marzo de 2020 (México).

Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, [DOF], 6 de octubre de 2020 (México).

CIDH. Sentencia. Caso Radilla Pacheco vs. México, 23 de noviembre de 2009. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)

CIDH. Sentencia. Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, 7 de noviembre de 2022. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_470\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf)

Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP], reformado, [DOF], 16 de diciembre de 2024 (México).

Código Penal Federal [CPF], reformado, [DOF], 7 de junio de 2024 (México).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Sentencia. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 16 de noviembre de 2009. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. 1917 (México).

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Organización de las Naciones Unidas. [DOF] 5 de septiembre de 1990 (México).

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Organización de las Naciones Unidas. [DOF] 14 diciembre de 2005 (México).

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de las Naciones Unidas. [DOF] 11 de abril de 2003 (México).

Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de los Estados Americanos. [DOF] 9 de enero de 1998 (Méjico).

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Organización de los Estados Americanos. [DOF] 12 de marzo de 2001 (Méjico).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Organización de los Estados Americanos. [DOF] 19 de enero de 1999 (Méjico).

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Organización de las Naciones Unidas. [DOF] 22 de junio de 2011 (Méjico).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW). Organización de las Naciones Unidas. [DOF] 12 de mayo de 1981 (Méjico).

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Organización de las Naciones Unidas. [DOF] 26 de mayo de 1977 (Méjico).

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Diario Oficial de la Federación [DOF] 25 de octubre de 1993 (Méjico).

Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal. Consejo de Europa. [DOF] 28 de septiembre de 2018 (Méjico).

Estrategia Nacional de Seguridad Pública, 2019-2024 [ENSP], [DOF], 16 de mayo de 2019 (Méjico).

Ley de Amnistía [LAMN], reformada, [DOF], 14 de junio de 2024 (Méjico).

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación [LFRCF], reformada, [DOF], 20 de mayo de 2021 (Méjico).

Ley de Hidrocarburos [LHIDRO], reformada, [DOF], 1 de abril de 2024 (Méjico).

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica [Lsnieg], reformada, [DOF], 1 de diciembre de 2023 (Méjico).

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada [LFCDO], reformada, [DOF], 20 de mayo de 2021 (Méjico).

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [LFAFE], reformada, [DOF], 7 de junio de 2024 (Méjico).

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos [Lfpsdcmh], reformada, [DOF], 12 de noviembre de 2021 (Méjico).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [Lgamvlv], reformada, [DOF], 16 de diciembre de 2024 (Méjico).

Ley General de Archivos [LGA], reformada, [DOF], 19 de enero de 2023 (Méjico).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados [Lgpdppso], [DOF], 26 de enero de 2017 (Méjico).

Ley General de Responsabilidades Administrativas [LGRA], reformada, [DOF], 27 de diciembre de 2022 (Méjico).

Ley General de Salud [Lgs], reformada, [DOF], 7 de junio de 2024 (México).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [Lgtaip], reformada, [DOF], 20 de mayo de 2021 (México).

Ley General de Víctimas [LGV], reformada, [DOF], 1 de abril de 2024 (México).

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción [LGSNA], reformada, [DOF], 20 de mayo de 2021 (México).

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública [Lgsnsp], reformada, [DOF], 16 de diciembre de 2024 (México).

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas [Lgmdfp], reformada, [DOF], 1 de abril de 2024 (México).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres [LGIMH], reformada, [DOF], 16 de diciembre de 2024 (México).

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Lgpsdms], reformada, [DOF], 20 de mayo de 2021 (México).

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos [Lpsedmtp], reformada, [DOF], 7 de junio de 2024 (México).

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal [Lnmascmp], reformada, [DOF], 1 de abril de 2024 (México).

Ley Nacional del Registro de Detenciones [LNRD], [DOF], 27 de mayo de 2019 (México).

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes [Lnsijpa], reformada, [DOF], 20 de diciembre de 2022 (México).

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza [LNUF], reformada, [DOF], 24 de enero de 2024 (México).

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche [Lofgec], reformada, *Periódico Oficial del Estado de Campeche*, 9 de octubre de 2024 (México).

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas [Lppddhp], reformada, [DOF], 28 de abril de 2022 (México).

LINEAMIENTOS de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [DOF], 15 de diciembre de 2021 (México).

LINEAMIENTOS L/ 001 /2022 para la Implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética, [DOF], 6 de abril de 2023 (México).

LINEAMIENTOS para captar, integrar y presentar información de población con discapacidad en Programas de Información del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, [DOF], 22 de diciembre de 2022 (México).

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial, ACUERDO 07/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, [DOF], 9 de septiembre de 2016 (México).

LINEAMIENTOS para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, [DOF], 6 de julio de 2024 (México).

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios, [NOM-036], [DOF], 5 de enero de 2017 (México).

Nuevos Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones, [RND], [DOF], 20 de abril de 2022 (México).

Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024 [PND], [DOF], 12 de julio de 2019 (México).

Política Nacional Anticorrupción 2020 [PNA], [DOF], 25 de febrero de 2020 (México).

POLÍTICA para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica, [DOF], 29 de octubre de 2021 (México).

Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, 2022 [PI-PNA], [DOF], 8 de marzo de 2022 (México).

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021-2024 [Pipasevm], [DOF], 31 de diciembre de 2021 (México).

Programa Nacional de Derechos Humanos, 2020-2024 [PNDH], [DOF], 10 de diciembre de 2020 (México).

Programa Nacional de Protección de Datos Personales, 2022-2026 [Pronadatos], [DOF], 20 de junio de 2022 (México).

Programa Nacional de Seguridad Pública, 2022-2024 [PNSP], [DOF], 5 de diciembre de 2022 (México).

Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, 2022-2026 [Protai], [DOF], 20 de junio de 2022 (México).

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024 [Proigualdad], [DOF], 22 de diciembre de 2020 (México).

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2022-2024 [Pnpsvf], [DOF], 5 de diciembre de 2020 (México).

Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Delito de Secuestro, 2021-2024 [Ppnppsds], [DOF], 17 de marzo de 2022 (México).

Programa Rector de Profesionalización, 2017-2022 [PRP], [DOF], 4 de enero de 2017 (México).

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020-2024 [PSSPC], [DOF], 2 de julio de 2020 (México).

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [Riinegi], reformado, [DOF], 4 de marzo de 2024 (México).

## Referencias bibliográficas

- AAFS Standards Board. (2021). *Standard for Resolving Commingled Remains in Forensic Anthropology*. AAFS Standards Board. [https://www.aafs.org/sites/default/files/media/documents/146\\_Std\\_e1.pdf](https://www.aafs.org/sites/default/files/media/documents/146_Std_e1.pdf)
- AIAMP. (2020). *Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos*. Programa Eurosocial. [https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias\\_de\\_Santiago-2020.pdf](https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias_de_Santiago-2020.pdf)
- Alzate Sáez de Heredia, R. (2008, enero-junio). La mediación en línea—y la mediación en general—es una actividad, una herramienta, que puede ser utilizada para el abordaje y la resolución de conflictos tanto en el ámbito real como en el virtual. *Revista de Mediación: ADR, análisis y resolución de conflictos*, (11), pp. 1-13. <https://revistademediacion.com/articulos/mediacion-en-linea/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20en%20l%C3%A1nea%20de%20real%20como%20en%20el%20virtual>
- Ángeles González, L. D. (2021). *La impunidad administrativa en México-La ineficiencia del sistema que genera impunidad*. Impunidad cero. <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/154/contenido/1627486139N92.pdf>
- Ansolabehere Sesti, K. M., Campos García, A., Serrano García, S. L., Pelayo Moller, C. M., de Pina Ravest, V. P., Aguirre Espinosa, J. S., Tapia Olivares, L. E., Jiménez Padilla, D. A., Parra Vera, O. J. y Hinestrosa Arenas, V. (2022). *Manual sobre desaparición de personas*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-01/Manual%20sobre%20desaparicion%20de%20personas.pdf>
- Archivo General de la Nación. (s. f.). Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.gob.mx/agn>
- Article 19, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. c., Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Data Cívica, Human Rights Data Analysis Group y Fondo Canadá. (febrero 2020). *Tablero*. Plataforma Ciudadana de Fosas. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://plataformaciudadanadefosas.org/>
- Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (AIAMP). (s. f.). Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.aiamp.info/>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2019). *Ficha de identificación y caracterización de registros administrativos a ser utilizados con fines estadísticos*. BID.
- Bautista Paredón, S., Pineda Marín, P., Sánchez Román, P. y Valencia Canul, C. (2021). *Modelo Estandarizado para la Investigación de Peculado-Integración de Macro-Casos*. Embajada Británica en México. [https://assets.publishing.service.gov.uk/media/6217c7dc8fa8f5490bcfa229/INVESTIGACIÓN\\_DE\\_PECULADO.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/media/6217c7dc8fa8f5490bcfa229/INVESTIGACIÓN_DE_PECULADO.pdf)
- Bello Brindis, A. Magdaleno Silván, M. R., Sánchez Román, P. y Valencia Canul, C. (2021). *Modelo Estandarizado para la Investigación y Persecución de delitos de Homicidio Doloso*. Embajada Británica en México. [https://assets.publishing.service.gov.uk/media/6217c84ee90e0710ad0e3ebb/INVESTIGACION\\_HOMICIDIO\\_DOLOSO.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/media/6217c84ee90e0710ad0e3ebb/INVESTIGACION_HOMICIDIO_DOLOSO.pdf)
- Bergman, M. y Fondevila, G. (2021). *Prisons and Crime in Latin America*. Reino Unido, Cambridge University Press.
- BJS. (2023). *Publicly Funded Forensic Crime Laboratories, 2020*. u.s. Department of Justice, Office of Justice Programs. <https://bjs.ojp.gov/document/pffcl20.pdf>
- BJS. (2024). *Federal Justice Statistics 2022*. u.s. Department of Justice, Office of Justice Programs. <https://bjs.ojp.gov/document/fjs22.pdf>
- Bureau of Justice Statistics (BJS). (2022). *Federal Law Enforcement Officers, 2020-Statistical Tables*. u.s. Department of Justice, Office of Justice Programs. <https://bjs.ojp.gov/document/fleo20st.pdf>

- Caballero, J. A. y López Ayllón, S. (2018, enero-diciembre). La procuración de justicia en México. Cinco planteamientos sobre los problemas y algunas posibles salidas. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, (31-32), pp. 3-30. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/13287/14749>
- Cámara de Diputados. (s. f.-a). *Leyes federales vigentes*. Cámara de Diputados LXVI Legislatura. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Cámara de Diputados. (s. f.-b). *Reglamentos de leyes federales vigentes*. Cámara de Diputados LXVI Legislatura. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>
- Carmona Sánchez, P. P. (2011). *El papel del perito en criminalística y del perito médico-forense en la investigación de las muertes violentas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Casanueva Reguart, S. E. (2010). *Juicio oral, teoría y práctica*. Editorial Porrúa.
- Causa en Común A. c. (2021). *Ser mujer policía: breve estudio sobre las condiciones laborales de las mujeres policías en Estado de México y Nezahualcóyotl*. Causa en Común A. c. [https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2021/12/2021.12.06\\_sermujerpolicia\\_memoria\\_comp.pdf](https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2021/12/2021.12.06_sermujerpolicia_memoria_comp.pdf)
- Causa en Común A. c. (2022). *La situación de las policías en México 2018-2022*. Causa en Común A. c. [https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09\\_situacion-de-los-policias-2022.pdf](https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf)
- Causa en Común A. c. (2023). *Índice de Transparencia Policial (Intrapol) 2022*. Causa en Común A. c. [https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2023/06/INTRAPOL\\_VF.pdf](https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2023/06/INTRAPOL_VF.pdf)
- Causa en Común A. c. (s. f.). *Diagnóstico del estado del Régimen Disciplinario Policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. Causa en Común A. c. <https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/05/Diagn%C3%B3stico-del-estado-del-R%C3%A9gimen-Disciplinario-Policial-en-M%C3%A9xico-noviembre-2016.pdf>
- CED. (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. ced. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>
- CEPAL. (2022b). *Marco de Referencia para los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/8e7b5b6d-d62e-469f-a-675-c7591a2ebf36/content>
- Chudnovsky, M. y Reyes Millan, A. L. (2021, julio-septiembre). How Precarious Public Jobs Are Even More Precarious for Women: The Case of Mexican Police Forces. *Latin American Research Review*, 56 (3), pp. 625-641. <https://www.cambridge.org/core/services/aop-cambridge-core/content/view/758FE252E645005DB7DFC-CA511FA9099/S0023879100006981a.pdf/div-class-title-how-precarious-public-jobs-are-even-more-precarious-for-women-the-case-of-mexican-police-forces-div.pdf>
- CNDH. (2021). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. Procuración e impartición de justicia*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/documento/diagnostico-sobre-la-situacion-de-la-trata-de-personas-en-mexico-2021-procuracion-e>
- CNPJ y Fiscalía General de la República (FGR). (2024). *Manual de Operación para la Aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*. CNPJ y FGR. [https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/cnpj/Normatividad/Manual/Manual\\_Operacio\\_Aplicacion\\_MASCMP.pdf](https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/cnpj/Normatividad/Manual/Manual_Operacio_Aplicacion_MASCMP.pdf)
- CNPJ. (2018). *Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares*. CNPJ. <https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/marcojuridico/>

Protocolo/CNPJ\_Protocolo\_Homologado\_Investigacion\_Delitos\_Desaparicion\_Forzada\_Personas\_Cometida\_Particulares.pdf

Cobo Téllez, S. M. (2022). *Manual de Justicia Penal para Adolescentes*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/Manual%20de%20Justicia%20Penal%20para%20Adolescentes.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022a). *Guía para la implementación del marco de aseguramiento de la calidad para procesos y productos estadísticos*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a15254d0-5402-4391-82e9-2243ac036746/content>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (19 de diciembre de 2018). *Blog. Opinión Técnica 03/2018: Condiciones de almacenamiento de restos humanos en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/ceav/es/articulos/opinion-tecnica-03-2018-condiciones-de-almacenamiento-de-restos-humanos-en-el-instituto-jalisciense-de-ciencias-forenses?idiom=es>

Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (CE-SNA). (2024). *Indicadores Nacionales del Sistema Nacional Anticorrupción*. CE-SNA. [https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/Indicadores-Nacionales\\_CC-SNA\\_enero2024.pdf](https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/Indicadores-Nacionales_CC-SNA_enero2024.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. CIDH. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). (8 de diciembre de 2024). *Versión Estadística Rnpdno. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. Secretaría de Gobernación. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). *Lineamientos para la atención integral a víctimas*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Lineamientos-Atencion-Victimas-3-ed.pdf>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim), Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (Onumujeres). (2020). *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias*. Onumujeres. [https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX\\_.pdf](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf)

Comité contra la Desaparición Forzada (CED). (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. CED. <https://docs.un.org/es/CED/C/7>

Comité Internacional de la Cruz Roja (cicr). (2023). *El proceso forense de identificación humana: un enfoque integrado*. cicr. <https://www.icrc.org/es/publication/el-proceso-forense-de-identificacion-humana-un-enfoque-integrado>

Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ). (2015). *Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense*. CNPJ. [https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/marcojuridico/Protocolo/CNPJ\\_Protocolo\\_Tratamiento\\_Identificacion\\_Forense.pdf](https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/marcojuridico/Protocolo/CNPJ_Protocolo_Tratamiento_Identificacion_Forense.pdf)

Consejo de la Judicatura Federal (CJF). (2014). *Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales*. CJF. <https://www.cjf.gob.mx/documentos/guiaecnpp.pdf>

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). (2014). *Clasificador por Objeto del Gasto*. CONAC. [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

- Coronato Rodríguez, J. F. y González Ibarra, J.D. (2009). *La Procuración de Justicia Integral como Política Pública*. Editorial Porrúa y Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Corral Paredes, C. [Amate Films]. (18 de mayo de 2023). *Volverte a ver*. [Video]. Amate Films. [https://www.amate-films.mx/es\\_es/volverteaver/](https://www.amate-films.mx/es_es/volverteaver/)
- Cruz Angulo, J. (2021). Sistema penal acusatorio: las rupturas del modelo límite y Federalismo. En Schiavon, J. A. (editor). *Federalismo Responsable en México*. (pp. 295-363). Centro de Investigación y Docencia Económicas y Konrad Adenauer Stiftung.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (cji). (2008). *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. cji. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Cunill Grau, N. (2006). La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad? *Revista Chilena de Administración Pública*, 8, pp. 22-44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2315250>
- De la Garza Santos, I. (2020). *El Modelo de Tres Pisos: Una propuesta para mejorar la gestión y los resultados en las Fiscalías*. FortisConsultores. <https://fortisconsultoria.com.mx/Artículo-Modelo-de-Tres-Pisos.pdf>
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ-GMBH). (s. f.). *Prevención de casos de tortura y desapariciones forzadas en México*. GIZ-GMBH. <https://www.giz.de/en/worldwide/79202.html>
- Dirección de Planificación. (s. f.). *Estadísticas e indicadores en línea. Estadísticas del Ministerio Público*. Poder Judicial República de Costa Rica. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-del-ministerio-publico>
- EAAF y Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Cedehm). (2021). *Nuevas Tecnologías en Búsqueda Forense: Recursos para la crisis de desapariciones en México*. EAAF y Cedehm. [https://eAAF.org/wp-content/uploads/2021/04/NUEVAS\\_TECNOLOGIAS\\_EN\\_BUSQUEDA\\_FORENSE-Recursos\\_para\\_la\\_crisis\\_de\\_desapariciones\\_en\\_Mexico\\_web.pdf](https://eAAF.org/wp-content/uploads/2021/04/NUEVAS_TECNOLOGIAS_EN_BUSQUEDA_FORENSE-Recursos_para_la_crisis_de_desapariciones_en_Mexico_web.pdf)
- EAAF. (2021). *Piden a México usar más tecnología en búsqueda forense*. EAAF. <https://eAAF.org/piden-a-mexico-usar-mas-tecnologia-en-busqueda-forense/>
- Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). (2020). *Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos*. EAAF. <https://eAAF.org/wp-content/uploads/2020/08/Guia-Forense-para-la-investigacion-recuperacion-y-analisis-de-restos-oseos.pdf>
- Escuela Nacional de Ciencias Forenses (Enacif). [Escuela Nacional de Ciencias Forenses UNAM] (8 de septiembre de 2021). *Primeras jornadas de discusión: Las ciencias forenses frente a la búsqueda y localización de personas “Métodos y técnicas de investigación para la búsqueda y localización de personas*. [Video]. Facebook. <https://www.facebook.com/100057236958858/videos/1243866982728095>
- Espriú Guerra, A. (2020, 7 de diciembre). El futuro está en la policía de la policía. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/seguridad-180/el-futuro-esta-en-la-policia-de-la-policia>
- European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ). (2024). *European judicial systems. CEPEJ Evaluation Report. 2024 Evaluation cycle (2022 data)*. CEPEJ. <https://rm.coe.int/cepej-evaluation-report-part-1-en-1680b272ac>
- FGR. (11 de septiembre de 2017). *Blog. Infórmate sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*. FGR. <https://www.gob.mx/fgr/articulos/informe-sobre-los-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal?idiom=es>

FGR. (s. f.-b). *Conferencia Nacional de Procuración de Justicia*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.fgr.org.mx/swb/CNPJ>

Fiscalía General de la República (FGR). (s. f.-a). Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.fgr.org.mx>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2021). *Reimagine Justice for Children*. Unicef. <https://www.unicef.org/media/110176/file/Reimagine-Justice-for-Children.pdf>

Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP). (2024). *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2024*. FBSP. <https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2024/07/anuario-2024.pdf>

Fundación para el Debido Proceso (DPLF). (2017). *Lineamientos para la selección de altas autoridades del sistema de procuración de justicia: fiscal o procurador(a) general*. DPLF. [https://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/lineamientos\\_v3.pdf](https://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/lineamientos_v3.pdf)

Gamboa, F. (2021, 1 de diciembre). Saber más para proteger mejor: transparencia para garantizar una vida libre de violencia. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/telar-de-justicias/saber-mas-para-proteger-mejor-transparencia-para-garantizar-una-vida-libre-de-violencia>

Garza, M. y Ávila, A. (2020, 29 de junio). Supervisión civil: La urgencia de controles externos en la policía mexicana. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/seguridad-180/supervision-civil-la-urgencia-de-controles-externos-en-la-policia-mexicana>

Gobierno del Distrito Federal. (2012). *Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal*. Gobierno del Distrito Federal [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/GODF/GODF\\_14\\_09\\_2012.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/GODF/GODF_14_09_2012.pdf)

González Núñez, D., Ruiz Reyes, J., Chávez Vargas, L. G., Báez Zamudio, N. P. y Dorantes Andrade, C. A. (2017). *Violencia y terror: hallazgos sobre fosas clandestinas en México 2006-2017*. Universidad Iberoamericana. <https://ibero.mx/files/2019/violencia-y-terror.pdf>

Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (CENU). (2020). *Manual de estadísticas sobre gobernanza*. CENU. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIIndicators/handbook\\_governance\\_statistics.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIIndicators/handbook_governance_statistics.pdf)

Guajardo García, C., Guerrero López, A., Figueroa Soto, O., Mercado Casillas, C. y García García, S. (2018). *Modelo Estandarizado. Conformación de unidades de análisis criminal en fiscalías estatales de México*. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Guerra Flores, A. (2016). *Introducción al Proceso Penal Acusatorio. Juicios orales*. Oxford University Press.

Guillén López, G. (2018). *La investigación criminal en el sistema penal acusatorio*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Guillén, A., Torres, M. y Turati, M. (12 de noviembre de 2018). *El país de las 2 mil fosas*. Quinto Elemento Lab. <https://quintoelab.org/project/el-pais-de-las-2-mil-fosas>

Gutiérrez Parada, Ó. (2012). *Formas de terminación anticipada en el procedimiento penal acusatorio*. Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. <http://www.web.valles.udg.mx/laboratoriojuiciosorales/sites/default/files/bibliografia/FormasTerminacionAnticipada.pdf>

Hasta encontrarles. (s. f.). *Mapas*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://hastaencontrarles.com/>

- Holz, F., Birngruber, C. y Murck, M. (2019, 4 de noviembre). Los cuerpos sin identificar en México: recomendaciones de médicos forenses alemanes. *NEXOS*. <https://seguridad.nexos.com.mx/los-cuerpos-sin-identificar-en-mexico-recomendaciones-de-medicos-forenses-alemanes/>
- Impunidad Cero. (2021). *Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (IEDF)*. Impunidad Cero. <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=160&t=indi>
- Inacipe. [institutonacionaldeciencia6443]. (17 de julio de 2024). *La función del analista en las unidades de inteligencia criminal*. [Video]. YouTube. [https://www.youtube.com/live/X\\_2rWwCeL-Y?si=o5NRbFm636Zo7Ctb](https://www.youtube.com/live/X_2rWwCeL-Y?si=o5NRbFm636Zo7Ctb)
- Inacipe. [institutonacionaldeciencia6443]. (31 de julio de 2024). *Productos de inteligencia en la investigación criminal*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/live/mdOBEx1rC8U?si=BuzzZ9njjVdk7kl>
- INEGI. (2010). *Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica*. INEGI. [https://www.snieg.mx/Documentos/IIN/Acuerdo\\_5\\_IV\\_2016/EMEC/25%20NT-Generacion\\_Estadistica\\_Basica.pdf](https://www.snieg.mx/Documentos/IIN/Acuerdo_5_IV_2016/EMEC/25%20NT-Generacion_Estadistica_Basica.pdf)
- INEGI. (2011). *Política y Modelo General de Información de Gobierno, Seguridad Pública, Procuración de Justicia e Impartición de Justicia, y Sistema Penitenciario*. INEGI.
- INEGI. (2014). *Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional*. INEGI. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374183&fecha=04/12/2014#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374183&fecha=04/12/2014#gsc.tab=0)
- INEGI. (2015). *Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos*. INEGI. [https://snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/ACUERDO\\_NT\\_Elaboracion\\_metadatos\\_Proyectos\\_Estadisticos.pdf](https://snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/ACUERDO_NT_Elaboracion_metadatos_Proyectos_Estadisticos.pdf)
- INEGI. (2018a). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2017*. Diseño conceptual. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_diseno\\_conceptual.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_diseno_conceptual.pdf)
- INEGI. (2018b). *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*. INEGI. [https://snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma\\_Tecnica\\_Delitos\\_con\\_Fines\\_Estadisticos.pdf](https://snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma_Tecnica_Delitos_con_Fines_Estadisticos.pdf)
- INEGI. (2019). *Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*. INEGI. [https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/manual\\_implementacion\\_nt\\_250719.pdf](https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/manual_implementacion_nt_250719.pdf)
- INEGI. (2020a). *Clasificación de lenguas Indígenas 2018*. INEGI. [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197254.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197254.pdf)
- INEGI. (2020b). *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019*. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825198411.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198411.pdf)
- INEGI. (2021a). *Censo de Población y Vivienda 2020. Marco conceptual*. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197520.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197520.pdf)
- INEGI. (2021b). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. Marco conceptual*. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463903659.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463903659.pdf)
- INEGI. (2021c). *Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. INEGI. <https://extranet.inegi.org.mx/calidad/mpeg/doc/Norma-Tecnica-del-Proceso-de-Produccion-Noviembre-2021.pdf>

INEGI. (2023). *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022 (Enasjup). Marco conceptual.* INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463909255.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463909255.pdf)

INEGI. (2024). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (Envipe). Marco conceptual.* INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463920038.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463920038.pdf)

Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (GI-TOC). (2024). *Índice global de crimen organizado 2023.* GI-TOC. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2023/09/Índice-global-de-crimen-organizado-2023.pdf>

Instituto de Justicia Procesal Penal A. C. (IJPP). (2013). *Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011.* IJPP. <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2016/08/Informe-sobre-la-Justicia-para-Adolescentes.pdf>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Imelcf). (2024). *Informe Estadístico Anual 2024.* Imelcf. <https://www.imelcf.gob.pa/wp-content/uploads/2025/03/INFORME-ANUAL-2024.pdf>

Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses (Incifo). (2021). *Guía Técnica para la Realización de Necropsias.* Incifo. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/DEP/T03-2021/Guiatecnicaparalrealizacióndenecropsias.pdf>

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud). (s.f.). *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Prevención del Delito y Justicia Penal.* Ilanud. <https://www.ilanud.or.cr/instrumentos-internacionales-sobre-derechos-humanos-prevencion-del-delito-y-justicia-penal/>

Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe). (2006). *Hacia la unificación del derecho penal. Logros y desafíos de la armonización y homologación en México y en el mundo.* Inacipe.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s. f.-a). *Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades.* Marco Geoestadístico. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. (INE). (2022). *Síntesis de Resultados. Estadísticas de Seguridad Pública y Justicia Penal 2022.* INE. [https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/estadisticas-policiales-y-judiciales/publicaciones-y-anuarios/sintesis/síntesis-resultados\\_seguridad-y-justicia\\_2022.pdf?sfvrsn=b6017253\\_2](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/estadisticas-policiales-y-judiciales/publicaciones-y-anuarios/sintesis/síntesis-resultados_seguridad-y-justicia_2022.pdf?sfvrsn=b6017253_2)

Instituto Nacional de Estadísticas de Guatemala (INE). (2024). *Estadísticas de violencia en contra de la mujer y violencia sexual 2023.* INE. <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2024/07/25/20240725150702CFwB5ym-IJwZvXLFSIpWgq3rbZauORZg.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres. (2023). *Modelo de tipo penal de feminicidio.* Inmujeres. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Modelo\\_tipo\\_penal.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Modelo_tipo_penal.pdf)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Colegio de México (Colmex). (2024). *Métrica de Gobierno Abierto 2023.* INAI y Colmex. [https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoymtransparencia/?page\\_id=4189](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoymtransparencia/?page_id=4189)

Interpol. (2018). *Guía de Interpol para la Identificación de Víctimas de Catástrofes (ivc).* Interpol. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-científica/Identificación-de-Victimas-de-Catastrofes-IVC#:~:text=Gu%C3%A3da%20de%20INTERPOL,802.68KB>

- Interpol. (s. f.-b). *Identificación de Víctimas de Catástrofes* (IVC). Interpol. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-cientifica/Identificacion-de-Victimas-de-Catastrofes-IVC>
- Intersecta A. c. (2022). *Con juicio o prejuicio: la prisión preventiva oficiosa en México*. Intersecta A. c. <https://www.intersecta.org/posts/con-juicio-o-prejuicio-la-prision-preventiva-oficiosa-en-mexico>
- Isunza, E. y Olvera, A. (2006). *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Miguel Ángel Porrúa.
- ITAC Digital: Transparencia, honestidad e integridad. (s. f.). *Fiscalías Anticorrupción: Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados*. ITAC Digital: Transparencia, honestidad e integridad. <https://www.transparenciayanticorrucion.mx/que-hacemos/fiscalias-anticorrucion>
- Jasso López, L. C. y Jasso González, C. (2021, enero-junio). Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (90), pp.119-144. <https://revistaiztapalapa.itz.uam.mx/index.php/itz/article/view/1586/1714>
- Kanter Coronel, I., Iracheta Cenecorta, A., Velasco Fuentes, A. E., Serrano Barquín, Carolina., Velázquez Martínez, M. Á., Jaloma López, B., De la Cuadra Mendoza, H., Jasso López, L. C., Camacho Téllez, G., Cervantes Martínez, J. L., Sodi Cuellar, R. A., Palma Rangel, M., López Valencia, V., Luis Cisneros, J., Cerdá, J. G. y Reyes Galván, G. (2023). Atlas de la Seguridad del Estado de México 2022. Secretaría de Seguridad del Estado de México, Universidad Mexiquense de Seguridad y Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A. C. [https://ums.edomex.gob.mx/sites/ums.edomex.gob.mx/files/files/Book%20ATLAS%20EDO-MEX%202022%20C\\_PDA.pdf](https://ums.edomex.gob.mx/sites/ums.edomex.gob.mx/files/files/Book%20ATLAS%20EDO-MEX%202022%20C_PDA.pdf)
- Kelsen, H. (2008). *Teoría general del derecho y del Estado*. UNAM.
- Laboratorio de Investigación e Innovación Periodística A. c. (Quinto Elemento Lab). (2020, 11 de noviembre). Un país rebasado por sus muertos. Las fosas de Durango: Cuando las máquinas desmembraron a los muertos. *A dónde van los desaparecidos*. Quinto Elemento Lab. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/11/11/las-fosas-de-durango-cuando-las-maquinas-desmembraron-a-los-muertos/>
- Laboratorio de Soluciones Colaborativas de Políticas Públicas A. c. (LAB-CO). (2024). *Programa de Formación y Certificación en Análisis Criminal* (ATENA). LAB-CO. <https://www.lab-co.org/programa-de-formacion-y-certificacion-en-analisis-criminal-atena/>
- Ley, S. (4 de agosto de 2023). *Hablemos de las condiciones laborales de las policías municipales*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/hablemos-de-las-condiciones-laborales-de-las-policias-municipales/>
- Lumiento, M. E. (2022, enero-diciembre). Sobre la obligación de aplicar los protocolos de Estambul y Minnesota en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Quaestio facti Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, (3), pp. 217-249. <https://revistes.udg.edu/quaestio-facti/article/view/22702/26433#:~:text=LumientoISSN%20202604%2D6202Recibido%202013/10/2021%207C%20Aceptado%202010/02/2022%207C,LA%20CORTE%20INTERAMERICANA%20DE%20DERECHOS%20HUMANOSMar%3ADA%20Elena>
- Medina Alegría, S. M. (2015). *Guía de Especialidades Periciales Federales*. Fiscalía General de la República.
- México Evalúa. (2021). *El Estado ha abandonado a las víctimas*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/el-estado-ha-abandonado-a-las-victimas/#:~:text=Personal%20insuficiente%20A%20nivel%20local,el%20grado%20de%20independencia%20operativa>
- México Evalúa. (2023). *Lineamientos para la designación de Fiscales Generales*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/08/lineamientos.pdf>

México Evalúa. (2024). *Hallazgos 2023. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/10/HALLAZGOS2023.pdf>

México Evalúa. [@mexevalua]. (5 de agosto de 2021). *¿Cómo garantizamos la igualdad para las víctimas?* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=eBDubCXHlhs>

México Evalúa-Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). (13 de agosto de 2024). *Policía desprotegida: Ruta para su dignificación laboral. Caso Monterrey*. <https://www.mexicoevalua.org/policia-desprotegida-ruta-para-su-dignificacion-laboral-caso-monterrey/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH). (2016). *Laboratorios Regionales de Investigación Forense*. MJDH. [https://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Laboratorios\\_Regionales\\_de\\_Invest.\\_Forense.pdf](https://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Laboratorios_Regionales_de_Invest._Forense.pdf)

Ministerio de Seguridad Nacional (MSN). (2024). *Informe del Sistema Nacional de Información Criminal 2023*. MSN. <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticasriminales/informes>

Mintzberg, H. (2002). *Diseño de organizaciones eficientes*. Librería El Ateneo.

MJDH. (2022). *Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales SNEJ - 2022*. MJDH. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/snej\\_2022\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/snej_2022_1.pdf)

Molina Martínez, S. J. (2008). Nociones del juicio oral en el Estado de Chihuahua. *Revista del Instituto de la Justicia Federal*, (43). <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/32228>

Montiel Cuatlayol, M. J. (2021). El avance de la transparencia en México desde una óptica federalista. *Federalismo responsable en México*. Centro de Investigación y Docencia Económicas y Konrad Adenauer Stiftung.

Morewitz, S. J. y Sturdy Colls, C. (2016). *Handbook of Missing Persons*. Springer Nature.

Movimiento por nuestros desaparecidos en México. (2021). *La Crisis Forense en México. Más de 52.000 personas fallecidas sin identificar*. Movimiento por nuestros desaparecidos en México. <https://movndmx.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-La-Crisis-Forense-en-México.pdf>

Newburn, T., Williamson, T. y Wright, A. (2007). *Handbook of Criminal Investigation*. Willam Publishing.

OCDE. (2016). *Recommendation of the Council on Gender Equality in Public Life 2015*. OCDE Publishing. [https://www.oecd.org/en/publications/2015-oecd-recommendation-of-the-council-on-gender-equality-in-public-life\\_9789264252820-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/2015-oecd-recommendation-of-the-council-on-gender-equality-in-public-life_9789264252820-en.html)

OCDE. (2021). *Framework and Good Practice Principles for People-Centred Justice*. OCDE Publishing. [https://www.oecd.org/en/publications/oecd-framework-and-good-practice-principles-for-people-centred-justice\\_cdc3b-de7-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/oecd-framework-and-good-practice-principles-for-people-centred-justice_cdc3b-de7-en.html)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s. f.). *Prevención del Delito y Reforma de la Justicia Penal (CPCJ)*. UNODC. <https://www.unodc.org/unodc/justice-and-prison-reform/index.html>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s. f.). *Comité contra la Desaparición Forzada*. [https://hchr.org.mx/cajas\\_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/](https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/)

OHCHR. (2017). *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016). Acnudh. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf)

- OHCHR. (26 de noviembre de 2021). *Conferencia de prensa tras la visita del Comité contra la Desaparición Forzada a México*. [Comunicado de prensa]. <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/11/press-conference-following-visit-committee-enforced-disappearances-mexico>
- ONU. (1985). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>
- ONU. (1988). *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>
- ONU. (1989). *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-effective-prevention-and-investigation-extra-legal>
- ONU. (1990a). *Directrices sobre la Función de los Fiscales*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/guidelines-role-prosecutors>
- ONU. (1990b). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>
- ONU. (1990c). *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana)*. ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>
- ONU. (1990d). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures>
- ONU. (2002). *Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal*. ONU. [https://elearning.icrc.org/detention/es/story\\_content/external\\_files/Justicia%20Restitutiva%20\(2002\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)
- ONU. (2004). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. ONU. [https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF\\_89s.pdf](https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_89s.pdf)
- ONU. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)*. ONU. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- ONU. (2012). *Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. ONU. <https://peacemaker.un.org/sites/default/files/document/files/2022/09/guidanceeffectivemediationundpa2012spanish0.pdf>
- ONU. (2015a). *Integración de una perspectiva de género en las estadísticas*. ONU. <https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/Standards-and-Methods/files/Handbooks/gender/Integrating-a-Gender-Perspective-into-Statistics-S.pdf>
- ONU. (2015b). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030*. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- ONU. (2016). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. ONU. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/S\\_Ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/S_Ebook.pdf)

- ONU. (2017). *Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses*. ONU. <https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/meetings/2024/egm-20240904/p&r-rev4-draft-20240809.pdf>
- ONU. (2023). *Global SDG Indicators Data Platform*. Department of Economic and Social Affairs. <https://unstats.un.org/sdgs/dataportal>
- ONU. (2024). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. ONU. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2024/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials>
- Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). (s. f.-a). *Análisis de información policial*. Interpol. <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Analisis-de-informacion-criminal/Analisis-de-informacion-policial>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF*. OMS. [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_sp.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_sp.pdf)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (s. f.). *Buscador virtual de instrumentos legales*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments?mode=normal&statusIds=1>
- Orozco Garibay, P. A. (1 de enero de 2004). El Estado Mexicano. Su estructura constitucional. *Revista Mexicana de Derecho. Colegio de Notarios del Distrito Federal*, (6), pp. 3-50. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/6/cnt/cnt1.pdf>
- Ortiz Pradillo, J. C. (2013). *La investigación del delito en la era digital. Los derechos fundamentales frente a las nuevas medidas tecnológicas de investigación*. Fundación Alternativas.
- Pastrana Aguirre, L. A. (2009). *La Mediación en el Sistema Procesal Acusatorio en México. Doctrina y Disposiciones Legales*. Flores Editor.
- Peñaloza, P. J. (2002). *Los desafíos de la seguridad pública en México*. UNAM.
- PGR. (2017b). *Protocolo de actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Procedimiento abreviado*. PGR. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547124/anexo\\_acuerdo\\_12-XLII-17\\_3.\\_protocolo\\_actuacion\\_adolescentes\\_proc\\_abreviado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547124/anexo_acuerdo_12-XLII-17_3._protocolo_actuacion_adolescentes_proc_abreviado.pdf)
- Polanco Braga, E. (2014). *Nuevo diccionario del Sistema Procesal Penal Acusatorio. Juicio oral*. Editorial Porrúa.
- Polanco Braga, E. (2023). *Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral*. Editorial Porrúa.
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJE). (2019). *Manual Específico de Organización. Unidad de Análisis de la Información*. PGJE.
- Procuraduría General de la República (PGR). (2017a). *Protocolo de actuación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Etapa de Investigación*. PGR. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547126/anexo\\_acuerdo\\_12-XLII-17\\_1.\\_protocolo\\_actuacion\\_adolescentes\\_investigaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547126/anexo_acuerdo_12-XLII-17_1._protocolo_actuacion_adolescentes_investigaci_n.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2017). *Ánalisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Semarnat 2011-2016*. PNUD. [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/Analisis\\_de\\_structura\\_y\\_operacion\\_CCDS-.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/Analisis_de_structura_y_operacion_CCDS-.pdf)

Quintana, K. (2023, 18 de enero). Buscar a todas las personas desaparecidas a la vez. *Milenio*. <https://www.milenio.com/opinion/karla-quintana/columna-karla-quintana/buscar-a-todas-las-personas-desaparecidas-a-la-vez>

Quinto Elemento Lab. (2020, 26 de noviembre). *Así obtuvimos los datos de la #CrisisForense en México. Crisis Forense*. Quinto Elemento Lab. <https://quintoelab.org/crisisforense/como-hicimos-crisis-forense/>

Quinto Sánchez, M. E., Lara Tufiño, P. N., Estrada Apátiga, S. I., Issa Hernández, P., Clavel Gómez, J. A., Caccavari Garza, A. L., Quiroz Suárez, D., Cifuentes Nava, G., Cárdenas Soto, M., Escobedo Zenil, D., Silván Cárdenas, J. L., Alegre Mondragón, A. J. y Madrigal Gómez, J. M. (2022). *Protocolos basados en evidencia para la búsqueda de personas desaparecidas*. UNAM. [https://laofunam.wordpress.com/wp-content/uploads/2022/08/quinto-sanchezcoord\\_guiabusca\\_20221.pdf](https://laofunam.wordpress.com/wp-content/uploads/2022/08/quinto-sanchezcoord_guiabusca_20221.pdf)

Ramírez, E. (2021, 13 de septiembre). La búsqueda y localización de personas desaparecidas en México. *Gaceta Facultad de Medicina*. (250), p.12. [http://www.facmed.unam.mx/\\_gaceta/gaceta/sep132k21/g\\_sep132k21.pdf](http://www.facmed.unam.mx/_gaceta/gaceta/sep132k21/g_sep132k21.pdf)

Ramírez, E. (2021, 23 de septiembre). Métodos y técnicas de investigación para la búsqueda y localización de personas. *Gaceta Facultad de Medicina*. (251), p.10. [http://www.facmed.unam.mx/\\_gaceta/gaceta/sep202k21/g\\_sep202k21.pdf](http://www.facmed.unam.mx/_gaceta/gaceta/sep202k21/g_sep202k21.pdf)

Ríos Cázares, A. (2017). Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México. *Estado, Gobierno y Gestión Pública*, 13 (26), pp. 97-36 <https://revistaeggp.uchile.cl/index.php/REGP/article/view/47252>

Ríos Cázares, A., Castañeda, C. y García, A. (2017). *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. CIDE e INAI.

Ríos Leiva, E. (2012). *Gestión de Fiscalías. Consideraciones sobre los modelos y herramientas de gestión de las fiscalías*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Rodríguez Manzanera, L. (2018). *Penología*. Editorial Porrúa.

Salgado, J. (2010). *Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia*. Documento de trabajo. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). [https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/480/1/000001482\\_documento.pdf](https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/480/1/000001482_documento.pdf)

Santiago Quintos, O. A. (2020). *Sistemas judiciales: Una perspectiva integral sobre la administración de justicia*. CEJA. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Sistemas-Judiciales-Nº23.pdf>

SCJN. (2008). *El Sistema de Justicia Penal en México: Retos y Perspectivas*. SCJN.

SCJN. (2023). *Protocolo sobre legalidad de detenciones en el sistema de justicia penal*. SCJN. [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2024-02/Protocolo-sobre-legalidad-de-detenciones-en-el-sistema-de-%20justicia-penal\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2024-02/Protocolo-sobre-legalidad-de-detenciones-en-el-sistema-de-%20justicia-penal_0.pdf)

SCJN. Primera Sala. Tesis 1a./J. 36/2023(11a), 23 de marzo de 2023. <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2026077>.

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Sesnsp) y Procuraduría General de la República (PGR). (2017). *Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana*. Gobierno de México. [https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/Modelo%20Homologado%20MASC\\_UAT%202027-11-2017%20VF.pdf](https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/SJP/Modelo%20Homologado%20MASC_UAT%202027-11-2017%20VF.pdf)

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (s. f.-a). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2023). *Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo*. Gobierno de México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873856/ENR\\_2023\\_P\\_publica\\_19102023\\_Final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873856/ENR_2023_Publica_19102023_Final.pdf)

Secretaría de Relaciones Exteriores. (s. f.). Tratados Internacionales Celebrados por México. gob.mx. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/>

Secretaría de Salud (ss) y Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic). (2019). *Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019*. Gobierno de México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe\\_sobre\\_la\\_situacion\\_de\\_las\\_drogas\\_en\\_Mexico\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico_.pdf)

Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Puebla (ssp). (2020). *Manual de Procedimientos de la Dirección de Inteligencia y Política Criminal*. Gobierno del Estado de Puebla. [https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/ssptm/2020/Marco.Legal/man.proc.dir.inte.pol.crim.pdf](https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ssptm/2020/Marco.Legal/man.proc.dir.inte.pol.crim.pdf)

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. (2011). *Modelo de Gestión Tipo de la SETEC para las Instituciones Operadoras del Sistema de Justicia Penal. En Libro Blanco de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Gestión 2009-2012*. (pp. 193-196). Secretaría de Gobernación. [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Secretaria\\_Tecnica\\_del\\_Consejo\\_de\\_Coordinacion\\_para\\_la\\_Implementacion\\_del\\_Sistema\\_de\\_Justicia\\_Penal.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Secretaria_Tecnica_del_Consejo_de_Coordinacion_para_la_Implementacion_del_Sistema_de_Justicia_Penal.pdf)

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Sesnsp). (s. f.). *Incidencia delictiva*. Gobierno de México. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.gob.mx/seasnsp/articulos/incidencia-delictiva>

SEGOB. (2019). *Reporte: Fosas clandestinas*. Gobierno de México. [http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2019/05/Fosas\\_13mayo19-ok.pdf](http://www.alejandroencinas.mx/wp-content/uploads/2019/05/Fosas_13mayo19-ok.pdf)

SEGOB. (s. f.-b). *Orden Jurídico Nacional*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/mapa.php#gsc.tab=0>

Seguridad 180°. (2021, 22 de febrero). Visitando a la policía. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/seguridad-180/visitando-a-la-policia>

Senado de la República. (s. f.). *Senado de la República. LXVI legislatura*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.senado.gob.mx//66>

Serulla Rech, F., Blanco Penelas, P., Escribano Rico, M. y Del Olmo Martín, J. (2021). Informe Antropológico Forense de los restos exhumados en la bodega Los Alfredos (Medina del Campo-Valladolid). *Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense / International Journal of Forensic Anthropology and Odontology*, 4 (1), pp. 57-108. <https://aeaof.com/media/revista/7/Informe%20antropol%C3%B3gico%20forense%20de%20los%20restos%20exhumados%20en%20la%20bodega%20los%20Alfredos.pdf>

Sesnsp. (2017). *Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente*. Gobierno de México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO\\_NACIONAL\\_DE\\_ACTUACION\\_PRIMER\\_RESPONDIENTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf)

Sesnsp. (24 de octubre de 2018). *Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal*. Gobierno de México. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmlxMjMtZDFIYS00NDFmLTg0ZWltMzcvYjRhMDQ3MGRkliwidCI6IjJiNmY3Y2RiLTA2ODEtNGJkMy1iNzc0LWFhOWI3ZDQwMjk4OCIsImMiOjR9>

Silván Cárdenas, J. L. (2014). *Viabilidad de las imágenes hiperespectrales para la detección de fosas clandestinas*. Fondo Institucional del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). (s. f.). *Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. SNIEG. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.snieg.mx/>

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna). (s. f.). Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.gob.mx/sipinna>

Spencer, C. y Guerrero, N. (2019). *Developing crime analysis in Mexico: case studies of cargo robbery on highways, illegal weapons trafficking, robbery of convenience stores and poppy cultivation*. Comisionado Nacional de Seguridad y University College London. <https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10082812/1/Technical%20note%20on%20Mexico%20CNS%20geographic%20profiling%20analysis%20v1.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (s. f.). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.scjn.gob.mx/>

Torres, Y. (2023, 27 de marzo). En 2022 Hidalgo fue el estado con más tomas clandestinas de gasolina con 5 mil 534; el Ejército reportó 599 menos. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/estados/2022-hidalgo-estado-mas-tomas-clandestinas-gasolina>

Turati, M. y Tzuc, E. (2020, 22 de septiembre). Un país rebasado por sus muertos. *A dónde van los desaparecidos*. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/09/22/un-pais-rebasado-por-sus-muertos/>

UNODC e INEGI. (2013). *Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional*. UNODC e INEGI. <https://unstats.un.org/unsd/statcom/doc13/2013-11-CrimeStats-S.pdf#:~:text=el%20honor%20de%20transmitir%20el%20informe%20del,mejoramiento%20de%20la%20calidad%20y%20disponibilidad%20de>

UNODC y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres). (2022). *Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado “femicidio/feminicidio”)*. UNODC y ONU Mujeres. [https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/unodc/wp-content/uploads/2022/03/Marco\\_estadistico\\_femicidio\\_2022.pdf](https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/unodc/wp-content/uploads/2022/03/Marco_estadistico_femicidio_2022.pdf)

UNODC. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)

UNODC. (2010a). *Medidas privativas y no privativas de la libertad*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Detention\\_Prior\\_to\\_Adjudication\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Detention_Prior_to_Adjudication_Spanish.pdf)

UNODC. (2010b). *Policía. Sistemas policiales de información e inteligencia. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police\\_Information\\_and\\_Intelligence\\_Systems\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf)

UNODC. (2015). *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos, versión 1.0*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS\\_SPANISH\\_2016\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf)

UNODC. (2019). *Profesionalización Policial en México: realidades, posibilidades y prioridades*. UNODC. [https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/unodc/wp-content/uploads/2022/03/ENECAP\\_website/Documentos/UNODC\\_ProfesionalizacionPolicial\\_Nacional.pdf](https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/unodc/wp-content/uploads/2022/03/ENECAP_website/Documentos/UNODC_ProfesionalizacionPolicial_Nacional.pdf)

UNODC. (2021a). *Aproximación a la calidad de los datos de las Fiscalías y Procuradurías Generales en México. Informe Nacional*. UNODC. [https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/unodc/wp-content/uploads/2022/01/UNODC\\_ECE\\_FyPGJ\\_2021.pdf](https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/unodc/wp-content/uploads/2022/01/UNODC_ECE_FyPGJ_2021.pdf)

UNODC. (2021b). *Manual sobre medidas no privativas de la libertad que responden a las cuestiones de género*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/21-03819\\_Global\\_Toolkit\\_on\\_Gender\\_Measures\\_Spanish\\_ebook\\_Final.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/21-03819_Global_Toolkit_on_Gender_Measures_Spanish_ebook_Final.pdf)

UNODC. (2022). *Guidelines for the Production of Statistical Data by the Police*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Statistical\\_guideline\\_Police\\_Forces.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Statistical_guideline_Police_Forces.pdf)

UNODC. (2023a). *Global Report on Cocaine*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/cocaine/Global\\_cocaine\\_report\\_2023.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/cocaine/Global_cocaine_report_2023.pdf)

UNODC. (2023b). *Guidelines for the Production of Statistical Data by the Prosecution Service and the Courts*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Statistical\\_guidelines\\_prosecution\\_courts.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Statistical_guidelines_prosecution_courts.pdf)

UNODC. (2023c). *Statistical framework to measure corruption*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/corruption/UNODC\\_Statistical\\_Framework\\_to\\_measure\\_corruption.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/corruption/UNODC_Statistical_Framework_to_measure_corruption.pdf)

UNODC. (2024a). *Annual Report Questionnaire (ARQ)*. UNODC. <https://www.unodc.org/arq/>

UNODC. (2024b). *Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal* (UN-CTS, por sus siglas en inglés). UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Data-collection/Doc\\_1\\_ExplanatoryNote\\_UN\\_CTS\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Data-collection/Doc_1_ExplanatoryNote_UN_CTS_Spanish.pdf)

UNODC. (2024c). *Informe Mundial Sobre las Drogas 2024*. UNODC. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR\\_2024/languages/2412493S.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR_2024/languages/2412493S.pdf)

Vázquez Corona, S. (2022). *Elaboración de un protocolo para el análisis del polimorfismo de las regiones hipervariables I, II y III de la región control del DNA mitocondrial para la identificación forense* [Tesis de licenciatura inédita]. UNAM. <http://132.248.9.195/ptd2022/junio/0827029/Index.html>

Vélez Salas, D. M., Vélez Salas, M. A., Ambrosio Jaramillo, L. J., Velasco Ugalde, A. L. y Fuentes Castro, H. J. (2020). *Piratería en México: Diagnóstico de la oferta y de las acciones institucionales*. Observatorio Nacional Ciudadano. [https://onc.org.mx/public/onc\\_site/uploads/190820-PirateriaMx-doc.pdf](https://onc.org.mx/public/onc_site/uploads/190820-PirateriaMx-doc.pdf)

Villalobos Rangel, H. (2018, enero-febrero). Las pruebas de ADN en el contexto forense. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 3 (2), pp. 28-39. <http://www.bvs.hn/RCFH/pdf/2017/pdf/RCFH3-2-2017-8.pdf>

Villavicencio Queijeiro, A., Bravo Gómez, M. E., Quijano Mateos, A., Castillo Alanís, L. A., Loyzance Valdés, C. C. y López Escobedo, F. (2022). *Guías para la valoración judicial de la prueba pericial en materia de: identificación, humana, odontología forense, psicología forense, análisis de video digital, balística medicina forense y criminalística de campo*. Ubijus Editorial. [https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/v2/Publicaciones/ImplementacionReforma/2023/Identificacion\\_Humana.pdf](https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/v2/Publicaciones/ImplementacionReforma/2023/Identificacion_Humana.pdf)

Wallgren, A. y Wallgren, B. (2021). *Hacia un sistema estadístico integrado y basado en registros*. BID. <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Hacia-un-sistema-estadistico-integrado-y-basado-en-registros.pdf>

Washington Office on Latin America (WOLA). *México: Una mirada más cercana a las fiscalías estatales anticorrupción*. WOLA. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2021/04/SPA-Mexico-State-Anti-Corruption-Prosecutors.pdf>

White, T. D. y Folkens, P. A. (2005). *The Human Bone Manual*. Elsevier Academic Press.

WJP. (2021). *Indicadores de la función ministerial en México*. WJP. <https://worldjusticeproject.mx/indicadores-de-la-funcion-ministerial-en-mexico/>

- WJP. (2023a). *Métrica de Justicia Abierta 2023*. WJP. <https://worldjusticeproject.mx/metrica-de-justicia-abierta/>
- WJP. (2023b). *Rule of Law Index 2023*. WJP. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/downloads/WJPIndex2023.pdf>
- WJP. (2024). *El Índice de Estado de Derecho en México 2023-2024 (IEDMX)*. WJP. <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico/#iedmx24>
- World Justice Project (WJP). (s. f.). México. <https://worldjusticeproject.mx/>
- Zermeño, A. (2020, 3 de marzo). La Cultura de la Paz: Mediación a Distancia (III). *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/opinion/La-Cultura-de-la-Paz-Mediacion-a-Distancia-III-20200303-0055.html>